



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Presidencia de la Junta

**Cursos de portugués. Ayudas.** Orden de 26 de junio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2009-2010 ..... 19546

**Cooperación Transfronteriza. Ayudas.** Orden de 26 de junio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009 ..... 19562

##### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 148/2009, de 26 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se establece el complemento específico de las Jefaturas de Área de los Servicios Consultivos y Contenciosos, y el componente singular a adicionar al complemento específico de los puestos de trabajo que conlleven la habilitación para el ejercicio de funciones propias de los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos ... 19577

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 29 de junio de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ..... 19589

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 30 de junio de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ..... 19598



**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 30 de junio de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento ..... **19610**

### **Consejería de Fomento**

**Viviendas.** Corrección de errores al Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 ..... **19614**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Vehículos.** Corrección de errores al Decreto 137/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan 2000 E ..... **19615**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Decreto 151/2009, de 26 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos innovadores en materia de empleo y formación para el empleo y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2009 ..... **19616**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Decreto 152/2009, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, como medida de fomento del empleo de calidad y se aprueba la primera convocatoria de las subvenciones para la contratación y desarrollo de la actividad de los empleados de hogar ..... **19638**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Orden de 20 de mayo de 2009 por la que se modifica el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas al Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo ..... **19670**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Orden de 29 de mayo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2009, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados ..... **19679**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Orden de 29 de mayo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2009, destinadas a la realización de planes formativos sectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados ..... **19688**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Orden de 29 de mayo de 2009 por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2009, destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados ..... **19697**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Lista de espera.** Orden de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19717**

**Lista de espera.** Orden de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19719**

**Lista de espera.** Orden de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad Ingeniería Técnica Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19721**

**Lista de espera.** Orden de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19723**

**Lista de espera.** Orden de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo Administrativo, Especialidad Analista de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19725**

**Consejería de Educación**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso escolar 2008/2009 ..... **19727**

**Lista de espera.** Resolución de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 20 de abril de 2009 ..... **19729**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **19731**



**Adjudicación de destinos.** Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, Categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **19733**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 03/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en la recalificación de suelo no urbanizable "Áreas de protección de regadío" (tipo IV) a "Zona de máxima tolerancia" (tipo VI) de las parcelas 5087, 5089 y 5090 del polígono 19, con objeto de permitir la construcción de un kartódromo ..... **19735**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Emisario y colectores en Holguera" .. **19739**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Cañamero y otros" ..... **19741**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Depósito de abastecimiento a Higuera de Vargas" ..... **19743**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes, relación n.º 2" ..... **19746**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Encauzamiento del arroyo Cagancha en el casco urbano de Zalamea de la Serena" ..... **19748**

#### Consejería de Educación

**Formación del Profesorado.** Resolución de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación ..... **19750**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Contratación.** Anuncio de 8 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio "Desarrollo de un sistema de registro de administrados JEXRA". Expte.: SV-122/30/09 ..... **19758**

**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Proyecto de Decreto. Información pública.** Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19760**

**Consejería de Fomento**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de junio de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA2134/06, en materia de transporte ..... **19761**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada, recaída en el procedimiento sancionador n.º CC0741/06, en materia de transporte ..... **19762**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA0186/06, en materia de transporte ..... **19762**

**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Contratación.** Anuncio de 18 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de tóner y cartuchos de tinta para impresoras de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural". Expte.: 0913021CA064 ..... **19763**

**Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Contratación.** Anuncio de 16 de junio de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Norte del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pescado congelado para el centro socio-sanitario de Plasencia". Expte.: SUM 23/09 CCN ..... **19765**

**Contratación.** Anuncio de 19 de junio de 2009, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria,



por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Reforma de la planta 3.ª y adaptación de local para Centro de Día en la Residencia de Mayores El Prado en Mérida". Expte.: O-09.006/D ..... 19768

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 19770

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 19775

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo ..... 19776

### **Consejería de los Jóvenes y del Deporte**

**Adjudicación.** Resolución de 18 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Organización del Europeo Sub-16 y partido de veteranos Real Madrid - Selección Extremeña". Expte.: 0921122CA134 ..... 19790

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 11 de junio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la adquisición de "Aparatos médico-asistenciales y diverso material clínico con destino a Centros de Atención Primaria del Área de Salud". Expte.: CS/01/1109029021/09/PA ..... 19791

**Contratación.** Resolución de 11 de junio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la adquisición de "Cabeceros y columnas suspendidas de techo con destino a la UCI de Cirugía Cardíaca del Hospital Infanta Cristina de Badajoz". Expte.: CS/01/1109029686/09/PA ..... 19793

**Contratación.** Resolución de 16 de junio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se declara desierto el expediente de contratación del servicio de "Lavado y tratamiento integral de la ropa de los centros sanitarios del Área de Salud". Expte.: CSE/02/1109013692/09/PA ..... 19795

### **Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 18 de junio de 2009 sobre acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales ..... 19795



**Tributos.** Edicto de 18 de junio de 2009 sobre acuerdo de ratificación de la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes para la recaudación de deudas en periodo voluntario y ejecutivo ..... **19796**

**Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.**

**Contratación.** Anuncio de 16 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Diseño, producción y desarrollo de las piezas de la campaña de publicidad a nivel nacional de Marca Extremadura 2009". Expte.: IMA09-003 ..... **19796**

**Contratación.** Anuncio de 16 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Planificación y compra de medios, gabinete de comunicación y relaciones públicas y post test de las acciones llevadas a cabo de la campaña de publicidad a nivel nacional de Marca Extremadura 2009". Expte.: IMA09-004 ..... **19798**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ORDEN de 26 de junio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2009-2010. (2009050330)*

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas para la realización de cursos de portugués durante el periodo 2009-2010, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo (DOE n.º 33, de 22 de marzo de 2005), que establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y de cursos de portugués.

Como novedades, esta convocatoria suprime la obligación de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, mediante la comprobación de oficio de los datos de identificación de los interesados que expresamente lo autoricen, en los supuestos y formas establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre); también recoge expresamente la posibilidad de presentar las solicitudes y documentos en los registros de la Universidad de Extremadura, tal como dispone el Convenio de Colaboración entre la Junta y la Universidad de Extremadura en materia de Registros de documentos, de 2 de diciembre de 2008 (DOE n.º 16, de 26 de enero), y, por último, permite que las entidades sin ánimo de lucro acrediten su existencia y finalidad mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del derecho reconocido en el artículo 35 apartado f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 4.2 del Decreto 149/2004, de 14 octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos (DOE n.º 124, de 26 de octubre).

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, de nombramiento y asignación de funciones a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en la disposición adicional primera del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, vengo a aprobar mediante la presente Orden la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2009-2010 y, conforme a ello,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene como objeto establecer la convocatoria que regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de lengua portuguesa en la Comunidad Autónoma



de Extremadura, tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en determinados sectores de población.

2. Podrán ser objeto de estas ayudas los siguientes cursos de portugués que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Cursos de 40 horas que se impartan hasta el 30 de noviembre del año 2009.

b) Cursos de 90 horas que se desarrollen entre el 1 de septiembre del año 2009 y hasta el 31 de mayo del año 2010, siempre que, al menos, se impartan 45 horas antes del 1 de diciembre del año 2009.

### **Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.**

1. La ayuda para cada curso será, según su duración, de:

— 1.200 euros para los cursos de 40 horas.

— 2.700 euros para los cursos de 90 horas.

2. Estas cantidades se destinarán exclusiva e íntegramente a abonar las retribuciones netas del profesor que imparta el curso, de modo que el sueldo bruto sea, como mínimo, el importe de la ayuda incrementado por el beneficiario en las cantidades que legalmente correspondan.

Si el organizador del curso acordase abonar al profesor una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

3. No serán subvencionables los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Tampoco lo serán aquellos que constituyan inversiones reales.

### **Artículo 3. Financiación.**

Las ayudas previstas en la presente Orden de convocatoria se concederán con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Superproyecto 200802029003 Inicativas Transfronterizas, Proyecto 200802020007 Ayudas para la realización de Cursos de Portugués, dentro de las aplicaciones presupuestarias 02.02.113A.460.00, con una cuantía de 177.300 euros, y 02.02.113A.489.00, con una cuantía de 30.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de cursos de portugués:

— Los ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.

— Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, y desarrollen su actividad preferentemente en Extremadura.

2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas para la realización de los cursos de 40 horas.



3. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:
  - Presidente: La Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
  - Vocales: Dos Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrados en el Anexo II de esta Orden de convocatoria.
  - Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Europeos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

**Artículo 6. Solicitudes de ayuda y documentación adjunta.**

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta convocatoria.
2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada uno de los cursos de portugués para los que se solicite la ayuda.
3. Los solicitantes, junto al modelo de solicitud debidamente cumplimentado, deberán presentar:
  - a) Los ayuntamientos y entidades locales menores: El Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.
  - b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:



- El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, el original o la fotocopia compulsada del Acta constitutiva y de los estatutos de la entidad.
  - El acta de nombramiento de su representante legal, original o fotocopia compulsada.
- c) La declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria o en cualquier documento válido en Derecho.
- d) El proyecto con el contenido del curso, en el que como mínimo figure el programa docente, la localidad, el lugar de realización (calle o plaza), el calendario y el horario.
- e) El currículum vitae del profesor que avale su capacidad para la enseñanza del idioma portugués.
- f) La declaración responsable firmada por el profesor en la que conste que los datos expresados en su currículum vitae son reales y fidedignos.

Siempre que no hayan sufrido variaciones, estarán exentos de presentar la documentación de los párrafos a) y b) de este apartado, los solicitantes que la hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas para la realización de cursos de portugués o de actividades de cooperación transfronteriza y lo hagan constar en la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

4. Los representantes de las entidades solicitantes de estas ayudas y los profesores propuestos podrán autorizar al órgano instructor para que compruebe de oficio que los datos referidos a su identidad y que figuran en la solicitud son fidedignos en la forma establecida en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
5. Los solicitantes de estas ayudas también podrán autorizarlo para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
6. Las autorizaciones de los apartados 4 y 5 deberán constar en la forma establecida en el Anexo I de la solicitud o en cualquier documento adjunto a la misma.

En caso contrario, deberán aportar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- La fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredite la identidad de los representantes o en su caso del profesor propuesto.
- Los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de percibir subvenciones, salvo que esté exento de aportarlos y así lo acredite mediante certificado al efecto expedido por los mismos órganos, en el que se señale la excepción y la norma que la ampara.



7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados o si de la comprobación de los datos aportados por los solicitantes resultara alguna discordancia que hiciese necesaria su verificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

**Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800. Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en los Registros de documentos de la Universidad de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En el caso de que se presentara la solicitud en una Oficina de Correos se debe hacer en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

**Artículo 8. Criterios objetivos de valoración de los proyectos.**

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

- a) Cualificación del profesor: de 0 a 2,5 puntos. A estos efectos se valorará:

En primer lugar, entre 0 y 2 puntos en total:

- Ser licenciado en Filología Portuguesa: 1,5 puntos.
- Estar en posesión del Título de Portugués del Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas o del Título DUPLÉ del Instituto Camões: 1 punto.

Experiencia como profesor de cursos de portugués: Hasta un máximo de 1 punto.

En segundo lugar, entre 0 y 0,5 puntos: Estar en posesión de un Título que acredite la aptitud pedagógica del profesor, siempre que se cumpla alguno de los requisitos anteriores.

- b) Calidad de la enseñanza en atención al programa docente: De 0 a 2,5 puntos.
- c) La especialidad del curso en relación con los colectivos profesionales a los que va dirigido, consignado en el modelo de solicitud: De 0 a 2 puntos.
- d) Cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y entrega de material didáctico a los alumnos: de 0 a 3 puntos.



Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuación que favorezca el conocimiento de la lengua y cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...) relacionadas con la realización del curso y excluidos los gastos del profesor.

**Artículo 9. Criterios de adjudicación.**

1. Las ayudas se adjudicarán a los cursos que hayan obtenido mayor valoración según los criterios establecidos en el artículo anterior, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y que solo podrá subvencionarse un curso por localidad, salvo en el caso de localidades de más de 50.000 habitantes en los que podrán aprobarse hasta dos cursos.
2. Realizada la adjudicación de acuerdo con el anterior criterio, y en el caso de quedar remanentes y solicitantes, las ayudas restantes se adjudicarán, hasta el límite de cada una de las aplicaciones presupuestarias, a aquellos cursos que hayan obtenido mayor valoración, pudiéndose incrementar, en este supuesto, en uno, el número total de cursos a impartir por localidad. Si continuase habiendo remanentes y solicitantes se procederá de idéntico modo.
3. En caso de empate en la valoración de los cursos, los criterios para la adjudicación de la ayuda serán por su orden los siguientes:
  - Cursos en localidades que aún no lo tuvieran adjudicado.
  - Cursos solicitados por ayuntamientos o entidades locales menores.
  - Cursos en localidades de mayor población.
  - Cursos que cuenten con mayor financiación externa para la realización de actividades complementarias y/o entrega de material, debidamente acreditada.
  - Sorteo, en caso de persistir el empate.

**Artículo 10. Valoración, Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.**

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución al Secretario General.
3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Orden de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos, e incluirá la relación de todos los cursos de portugués seleccionados, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.



5. La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.
6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11. Aceptación de la ayuda.**

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.
2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.
3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos cursos de portugués que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

La Resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberá cumplir con la obligación del apartado 1. En caso contrario, o cuando se formule renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que hubiesen obtenido más puntuación.

**Artículo 12. Nombramiento y cambio del profesor.**

1. Los beneficiarios de la ayuda en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, y en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución, deben remitir el nombramiento del profesor del curso indicado en la solicitud.
2. Los beneficiarios podrán solicitar el cambio del profesor o de la localidad de realización del curso.

La solicitud de cambio del profesor, que deberá justificarse, deberá acompañarse de:

- La declaración responsable del profesor cesante del curso en la exprese su renuncia a impartir el curso de portugués.
- La autorización expresa del nuevo profesor al órgano instructor para que compruebe de oficio que los datos referidos a su identidad son fidedignos en la forma establecida en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En caso contrario, deberán aportar la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o del documento que acredite la identidad del nuevo profesor propuesto.



- El currículum vitae del profesor propuesto que avale su capacidad para la enseñanza del idioma portugués.
- La declaración responsable, firmada por profesor propuesto, en la que conste que los datos de su currículum vitae son reales y fidedignos.

La aprobación del cambio quedará supeditada a una nueva valoración de la solicitud conforme a los criterios establecidos.

Si la puntuación así obtenida fuera inferior a la exigida para la obtención de la ayuda podrá ocasionar la pérdida del derecho a su percepción. En este supuesto se procederá de acuerdo a lo establecido para el supuesto de renuncia en el artículo 11.2.

### **Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas otorgadas a cada curso de portugués en el marco de la presente Orden de convocatoria son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo curso de portugués, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 14.d), con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. El importe de la ayuda otorgada a cada curso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas, antes de la propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.
- b) Realizar el curso de portugués de acuerdo con el proyecto aprobado en los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión.
- c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización del curso, especialmente la modificación del profesorado o localidad de impartición. La modificación, que deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución, agotará la vía administrativa.
- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o matrículas del alumnado que financien los cursos subvencionados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización del curso.



- e) Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo del curso objeto de la ayuda, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

- f) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del curso de portugués en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, en la presente Orden de convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero del curso objeto de la ayuda, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes autonómicos, estatales o comunitarios, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

#### **Artículo 15. Justificación de la realización del curso de portugués.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la realización del curso de portugués objeto de la ayuda, presentando los siguientes documentos:

- a) CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir:

- Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados en la ejecución del curso de portugués.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten los gastos realizados en la ejecución del curso, en especial los que justifiquen la realización de la actividad complementaria y/o la entrega del material didáctico por el importe total presupuestado en la solicitud.
- El pago de los honorarios del profesor del curso, que incluya la cantidad percibida y el número de horas impartidas. Esta acreditación se podrá efectuar mediante recibo firmado por el profesor o nóminas, o fotocopias compulsadas de las mismas, en el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor.
- Declaración responsable del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del curso subvencionado.

- b) MEMORIA FINAL, donde figuren, al menos:

- El resumen del desarrollo del curso, indicando expresamente el número inicial y final de alumnos.



- Las encuestas de valoración del curso por el alumnado.
  - Las fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14.e).
  - En su caso, un informe que justifique la realización de las actividades complementarias y/o la entrega del material.
2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas que no hayan dado su autorización expresa para que el órgano instructor compruebe de oficio que se encuentran al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán incluir en la justificación los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de percibir subvenciones, salvo que estén exentas de aportarlos y así lo acrediten mediante un certificado al efecto expedido por los mismos órganos, en el que se señale la excepción y la norma que la ampara.
3. Los beneficiarios deberán presentar los documentos que justifiquen la realización de los cursos de portugués de 40 horas en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la finalización del curso, y en todo caso, antes del 5 de diciembre de 2009.
4. En los cursos de 90 horas, los Ayuntamientos y Entidades locales menores deben presentar:
- a) Antes del 5 de diciembre de 2009:
    - La justificación del pago al profesor, referida, al menos, a las 45 primeras horas.
    - La Memoria Intermedia, que incluirá fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14.e).
  - b) Antes del 15 de junio de 2010:
    - La Cuenta Justificativa que deberá incluir el pago al profesor de las restantes horas, hasta las 90 horas de duración del curso.
    - La Memoria Final.

### **Artículo 16. Pagos.**

1. Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo anterior y comprobado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas, el Secretario General, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará Resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.
2. En el caso de que el número total de horas impartidas por curso fuera inferior a las establecidas en la presente convocatoria para cada una de las modalidades de cursos de portugués, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada.



Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el número total de horas por curso no alcanzara el 75 % de las horas establecidas, salvo causas de fuerza mayor.

3. El pago de la ayuda se realizará de una sola vez.
4. En el caso de los cursos de 90 horas, el pago de la totalidad de la ayuda se llevará a cabo una vez presentada y comprobada la documentación relativa, al menos, a las primeras 45 horas del curso.

***Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.***

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente convocatoria y en la Resolución de concesión de la ayuda, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz  
de la Junta de Extremadura,  
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

<b>I. SOLICITANTE</b>			
Denominación:		C.I.F.:	
Representante Legal :		Nº del documento identidad:	
Persona de contacto:		E-mail:	
Teléfono fijo:	Móvil:	Fax:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
<b>II. CURSO</b>			
Denominación:			
Localidad:		Provincia:	
Duración mínima del curso y subvención solicitada:			
<input type="checkbox"/> Curso de 40 horas, subvención de 1.200 euros. <input type="checkbox"/> Curso de 90 horas, subvención de 2.700 euros (Sólo ayuntamientos y entidades locales menores).			
Número de alumnos:	Fecha de realización: De ___/___/___ a ___/___/___.		
Naturaleza del curso: <input type="checkbox"/> Curso de iniciación <input type="checkbox"/> Curso de perfeccionamiento			
Especialidad del curso en relación con los colectivos profesionales a los que va dirigido:			
<input type="checkbox"/> Empresarios. <input type="checkbox"/> Fuerzas de Seguridad. <input type="checkbox"/> Sanitarios. <input type="checkbox"/> Hosteleros. <input type="checkbox"/> Otros: _____			
Existe financiación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y entrega de material didáctico a los alumnos:			
<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.			
Actividades complementarias:			
- .....			
- ..... presupuestadas en la cantidad de ..... euros.			
Material didáctico:			
- .....			
- ..... presupuestados en la cantidad de ..... euros.			
<b>TOTAL.....euros.</b>			
<b>III. PROFESOR</b>			
Nombre y Apellidos:		Nº del documento identidad:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano gestor de estas ayudas para que compruebe de oficio mis datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia del Ministerio de Administraciones Públicas.			
En _____, a ___ de _____ de 2009. (firma del profesor propuesto)			
<b>IV. AUTORIZACIONES</b>			
<b>A. Datos de identidad personal expresados en esta solicitud:</b>			
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los compruebe de oficio. <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los compruebe de oficio y, por tanto, aporto la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredita la identidad del representante de la entidad solicitante.			
<b>B. Certificados de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones a efectos de esta ayuda:</b>			
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los solicite de oficio. <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los solicite de oficio y, por tanto, aporto los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acreditan que el la entidad solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al efecto de percibir subvenciones, o certificado de exención expedido por los mismos órganos en el que se señale la excepción y la norma que la ampara..			



<b>V. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
<b>VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>
<b>- POR AYUNTAMIENTOS/ENTIDADES LOCALES MENORES:</b> <input type="checkbox"/> El certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.
<b>- POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:</b> <input type="checkbox"/> El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, el original o la fotocopia compulsada del Acta constitutiva y de los estatutos de la entidad. <input type="checkbox"/> El acta de nombramiento del representante legal de la entidad, original o fotocopia compulsada.
<b>- COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES:</b> <input type="checkbox"/> El proyecto con el contenido del curso, en el que como mínimo figure el programa docente, la localidad, el lugar de realización (calle o plaza), el calendario y el horario. <input type="checkbox"/> El curriculum vitae del profesor que avale su capacidad para la enseñanza del idioma portugués. <input type="checkbox"/> La declaración responsable firmada por el profesor en la que conste que los datos expresados en su curriculum vitae son reales y fidedignos.
<b>VII. EXENCIÓN DE PRESENTAR DETERMINADOS DOCUMENTOS QUE NO HAN SUFRIDO VARIACIÓN</b>
En relación con la exención establecida en el artículo 6.5 de la presente Convocatoria, declaro que los datos que se recogen en los certificados, actas y estatutos indicados en las letras a) y b) del artículo 6.3 no han sufrido ninguna variación en relación con el proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado _____, que figura en el expediente nº _____, presentado en la Convocatoria del año _____, regulada por el Decreto del Presidente u Orden número _____, de fecha _____, para la realización de ayudas de cooperación transfronteriza/cursos de portugués.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.  
(firma del representante y sello de la entidad)

Fdo. \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**  
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

### I. SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado I del modelo normalizado.

### II. CURSO.

Se indicará la denominación del curso y la localidad en la que impartirá, el número de alumnos que se estima que asistirán, la fecha de realización, así como la naturaleza del curso (iniciación/perfeccionamiento), el colectivo profesional al que va dirigido (empresarios, hosteleros, etc.) y, en el caso de que exista cofinanciación al curso (por la propia entidad solicitante, otra Administración pública, entidades privadas, etc.) los datos relativos a las actividades complementarias y/o entrega de material a los alumnos que se prevé realizar y su estimación económica.

### III. PROFESOR.

Se consignarán los datos referentes al profesor que se propone para la realización del curso de portugués.

Cuando el profesor del curso autorice al órgano instructor para que comprobara de oficio sus datos de identidad personal, deberá, marcar la casilla correspondiente y firmar y fechar su autorización, tal como se establece en ese mismo apartado<sup>1</sup>. En el caso de que no otorgara su autorización expresa, o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se conceda a la entidad solicitante, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### IV. AUTORIZACIONES.

Los representantes de las entidades solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio sus datos de identidad personal. En el caso de que no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda a la entidad solicitante, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

---

<sup>1</sup>En el caso de que la identidad del representante de la entidad y/o del profesor del curso se acredite mediante de pasaporte u otro documento distinto al Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad/tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, no se podrá autorizar al órgano instructor para que compruebe de oficio sus datos y se deberán adjuntar a la solicitud la fotocopia compulsada de los mismos.



Las entidades solicitantes podrán otorgar su autorización al órgano instructor para que solicite de oficio los certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de esta ayuda. En el caso de que no prestaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a la solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

#### VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria.

#### VII. DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ANTERIORES CONVOCATORIAS.

En el caso de que el solicitante hubiera presentado los documentos señalados con las letras a), b), c) y d) del apartado VI del modelo de solicitud en anteriores convocatorias y siempre que declaren en este apartado que éstos no han sufrido variaciones, estarán exentos de presentarlos de nuevo.



**A N E X O   I I**  
**COMISIÓN DE VALORACIÓN**

De conformidad con el artículo 5.3 de la presente Orden de convocatoria, se designa como vocales de la Comisión de Valoración a las siguientes Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas:

D.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Arias.

D.<sup>a</sup> Ana Atanet Alía.

• • •



*ORDEN de 26 de junio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009. (2009050331)*

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo (DOE n.º 33, de 22 de marzo de 2005), que establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y de cursos de portugués.

Como novedades, esta Convocatoria suprime la obligación de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales, mediante la comprobación de oficio de los datos de identificación de los interesados que expresamente lo autoricen, en los supuestos y formas establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre); también recoge expresamente la posibilidad de presentar las solicitudes y documentos en los registros de la Universidad de Extremadura, tal como dispone el Convenio de Colaboración entre la Junta y la Universidad de Extremadura en materia de Registros de documentos, de 2 de diciembre de 2008 (DOE n.º 16, de 26 de enero), y, por último, permite que las entidades sin ánimo de lucro acrediten su existencia y finalidad mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del derecho reconocido en el artículo 35 apartado f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 4.2 del Decreto 149/2004, de 14 octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos (DOE n.º 124, de 26 de octubre).

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, de nombramiento y asignación de funciones a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en la disposición adicional primera del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, vengo a aprobar mediante la presente Orden la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización actividades de cooperación transfronteriza en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009 y, conforme a ello,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar la convocatoria que regula la concesión de ayudas para la realización de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro, que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza con componente transfronterizo, encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de



relaciones de colaboración, incidiendo de manera especial en el fomento de las relaciones empresariales y comerciales.

2. No podrán subvencionarse, con cargo a la presente Orden de convocatoria, proyectos consistentes en la realización de cursos de portugués, que serán objeto de una convocatoria independiente.

### **Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no podrán superar la cantidad de 9.000 euros.
2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen hasta el 20 de noviembre del año 2009.
3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta el 30 de noviembre del año 2009, fecha de finalización del período de justificación.
4. En ningún caso serán subvencionables los gastos para la adquisición o mantenimiento de bienes inventariables y los de funcionamiento ordinario de la entidad.

### **Artículo 3. Financiación.**

Las ayudas previstas en la presente Orden de convocatoria se concederán con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Superproyecto 200802029003 Iniciativas Transfronterizas, Proyecto 200802020005 Financiación Proyectos Transfronterizos, con una cuantía total de 149.719 euros, de los que 74.719 euros corresponden a la aplicación 02.02.113A.760.00 y 75.000 euros a la aplicación 02.02.113A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, quedando condicionada la concesión de las mismas a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio económico.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza:
  - Los ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.
  - Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad preferentemente en Extremadura.
  - Las personas físicas que estén en pleno uso de sus derechos civiles.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización de la actividad de cooperación.
  - b) Estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.



- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, y que se recogen en el artículo 8 de esta Orden de convocatoria, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:
  - Presidente: La Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
  - Vocales: Dos Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrados en el Anexo II de esta Orden de convocatoria.
  - Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Europeos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

**Artículo 6. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta Convocatoria.
2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada uno de los proyectos de cooperación transfronteriza para los que se solicite la ayuda.
3. Los solicitantes, junto al formulario de solicitud, deberán presentar:
  - a) Los ayuntamientos y entidades locales menores: El Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.
  - b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:
    - El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, el original o la fotocopia compulsada del Acta constitutiva y de los estatutos de la entidad.
    - El acta de nombramiento de su representante legal, original o fotocopia compulsada.
  - c) La declaración responsable de que el solicitante no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma establecida en el Anexo I de esta Convocatoria o en cualquier documento válido en Derecho.

- d) Proyecto de la actividad de cooperación transfronteriza para la que se solicita la ayuda, en el que se exprese su contenido básico, los fines que persigue, el grado de participación o vinculación portuguesa en la actividad, así como la planificación temporal o las fases del proyecto si las hubiere.
- e) Carta de compromiso firmada por la persona responsable de la entidad portuguesa participante en la actividad, en caso de que dicha participación esté asegurada.

Siempre que no hayan sufrido variaciones, estarán exentos de presentar la documentación de los párrafos a) y b) de este apartado, los solicitantes que la hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas para la realización de cursos de portugués o de actividades de cooperación transfronteriza y lo hagan constar en la forma establecida en el Anexo I de esta Convocatoria.

- 4. Las personas físicas y los representantes de las entidades solicitantes podrán autorizar al órgano instructor para que compruebe de oficio que los datos referidos a su identidad y que figuran en la solicitud son fidedignos en la forma establecida en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
- 5. Los solicitantes de estas ayudas también podrán autorizarlo para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 6. Las autorizaciones de los apartados 4 y 5 deberán constar en la forma establecida en el Anexo I de la solicitud o en cualquier documento adjunto a la misma.

En caso contrario, deberán aportar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- La fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredite la identidad de los solicitantes o, en su caso, de sus representantes.
  - Los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de percibir subvenciones, salvo que esté exento de aportarlos y así lo acredite mediante certificado al efecto expedido por los mismos órganos, en el que se señale la excepción y la norma que la ampara.
- 7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados o si de la comprobación de los datos aportados por los solicitantes resultara alguna discordancia que hiciese necesaria su verificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane



la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

**Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuestas Personalizadas y en los Registros de documentos de la Universidad de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En el caso de que se presentara la solicitud en una Oficina de Correos se debe hacer en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

**Artículo 8. Criterios de Valoración.**

La concesión de estas ayudas se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y se otorgará a los proyectos que obtengan mayor puntuación, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y hasta que se extinga el crédito, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad: De 0 a 3 puntos.
- b) Existencia de otras fuentes de financiación: De 0 a 2 puntos.
- c) El fomento de las relaciones empresariales y comerciales: De 0 a 2 puntos.
- d) La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera: De 0 a 1 punto.
- e) La edición de publicaciones o la difusión de investigaciones sobre realidades a ambas partes de la raya: De 0 a 1 punto.
- f) Proyección exterior y repercusión de la actividad: De 0 a 1 punto.

**Artículo 9. Valoración, Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.**

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución al Secretario General.
3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la



publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Orden de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución de concesión de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza podrá incluir ayudas a proyectos de cooperación transfronteriza realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos, e incluirá la relación de todos los proyectos de actividades de cooperación transfronteriza seleccionados, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.
6. La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.
7. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 10. Aceptación de la ayuda.***

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.
2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.
3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

La Resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberán cumplir con la obligación del apartado 1. En caso contrario, o cuando se formule renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que hubiesen obtenido más puntuación.

#### ***Artículo 11. Reformulación de la solicitud.***

1. Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al solicitado, el beneficiario podrá, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación



individual de la Resolución de concesión, aceptar la ayuda condicionada a la aprobación de una modificación del proyecto presentado.

2. Planteada la modificación por el interesado, la Comisión de Valoración procederá a una nueva valoración del proyecto, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden de convocatoria. El Jefe de Servicio de Acción Exterior, a la vista del expediente y de la nueva valoración realizada por la Comisión, formulará la correspondiente Propuesta que resolverá el Secretario General de la Presidencia de la Junta. La Resolución, que agotará la vía administrativa, será motivada y podrá establecer, en su caso, condiciones adicionales.
3. La modificación sólo podrá ser aprobada en el supuesto de que el beneficiario mantenga, como mínimo, el porcentaje de financiación propia sobre el presupuesto global de la actividad establecido en el proyecto inicial.
4. Si la modificación presentada no fuera aprobada, la Resolución que lo acuerde dejará sin efecto la concesión de la ayuda y que agotará la vía administrativa.

#### **Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas otorgadas a cada proyecto de cooperación en el marco de la presente Orden de convocatoria son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 13.d) de esta Orden de convocatoria, con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. El importe de la ayuda otorgada al proyecto de cooperación transfronteriza no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

#### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.
- c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier modificación relativa al lugar y condiciones de realización de las actividades de cooperación transfronteriza que pudiera producirse tras la aceptación de la ayuda. La modificación, deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución que agotará la vía administrativa.



- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades.
- e) Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo de la actividad objeto de la ayuda, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

- f) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del proyecto de cooperación transfronteriza objeto de la ayuda en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la modificación propuesta.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero de la actividad, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes de la Junta de Extremadura, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

#### ***Artículo 14. Justificación de la realización del proyecto de cooperación transfronteriza.***

1. Los beneficiarios tendrán de plazo para justificar la realización del proyecto de cooperación transfronteriza antes del 1 de diciembre de 2009.
2. La justificación se realizará presentando los siguientes documentos:
  - a) MEMORIA FINAL, donde figuren detalladamente:
    - Breve resumen de la actividad llevada a cabo que recoja expresamente las entidades participantes, así como el lugar y fecha de su realización y la participación portuguesa en la actividad.
    - Actuaciones realizadas incluyendo fotografías de las actividades.
    - Resultados obtenidos, incorporando los recortes de prensa que, en su caso, haya generado la actividad.
    - Perspectivas futuras.
    - Fotografías y documentación gráfica (cartelería, dípticos...) relacionada con el proyecto que acrediten el cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad institucional establecidas en el artículo 13.e).



Cuando el proyecto genere libros o publicaciones de todo tipo, cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, vídeo, DVD, etc.), o en la realización de trabajos de investigación la Memoria Final se sustituirá por la entrega por triplicado del libro, publicación, actas, conclusiones o trabajo de investigación de que se trate.

b) CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir:

- Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

c) Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado.

d) En su caso, certificado de la entidad extranjera que acredite la vinculación de la cantidad concedida por esa entidad al proyecto subvencionado.

e) Los beneficiarios de estas ayudas que no hayan dado su autorización expresa para que el órgano instructor compruebe de oficio que se encuentran al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán incluir en la justificación los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de percibir subvenciones, salvo que estén exentas de aportarlos y así lo acrediten mediante un certificado al efecto expedido por los mismos órganos, en el que se señale la excepción y la norma que la ampara. También están exentos de presentar los mencionados certificados, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando las ayudas concedidas sean relativas a becas, al estudio o a la investigación, o a premios literarios, culturales, artísticos o científicos o cuando la ayuda concedida no supere los 600 euros.

### **Artículo 15. Pagos y anticipos.**

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará Resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.
2. Cuando el proyecto consista en la realización de estudios o trabajos de investigación, no podrá procederse al pago en tanto el beneficiario no haya hecho entrega, en plazo, del trabajo conteniendo el resultado del estudio o investigación.
3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial o, en su caso, a los del debidamente modificado y aprobado se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada.



Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la ayuda, no alcanzara el 60% del presupuesto aprobado, salvo causas de fuerza mayor.

4. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez.
5. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previa garantía de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

**Artículo 16. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.**

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión de la ayuda o, en su caso, en la que apruebe la modificación presupuestaria, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final única. Efectos.**

1. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si pretendiera la impugnación de esta Orden un Ayuntamiento o una entidad local menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, con carácter potestativo podrá presentar requerimiento ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz  
de la Junta de Extremadura,  
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

<b>I. SOLICITANTE</b>		
Denominación:		C.I.F.:
Nombre y apellidos <sup>1</sup> :		Nº del documento identidad:
Persona de contacto:		E-mail:
Teléfono fijo:	Móvil:	Fax:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
<b>II. PROYECTO</b> <i>(Este Anexo no excluye de la presentación del Proyecto del artículo 6.3.f) de la Orden).</i>		
Título:		
Breve descripción:		
Objetivos:		
Naturaleza del proyecto:		
<input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Sanidad <input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Medio Ambiente <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Nuevas Tecnologías <input type="checkbox"/> Otros		
Fecha y lugar de realización:		
Entidades portuguesas participantes:		
<b>III. PRESUPUESTO</b>		
<b>A. GASTOS:</b>		
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
- Concepto .....	Coste.....	euros.
	<b>TOTAL.....</b>	<b>euros.</b>
<b>B. FUENTES DE FINANCIACIÓN:</b>		
Aportación propia de ..... euros, ..... % del presupuesto total del proyecto.		
Subvención solicitada de ..... euros, ..... % del presupuesto total del proyecto.		
<b>Otras fuentes de financiación:</b>		
Nacionales ..... euros, ..... % del presupuesto total del proyecto.		
Extranjeras ..... euros, ..... % del presupuesto total del proyecto.		
<b>TOTAL..... euros, 100 % del presupuesto total del proyecto.</b>		

<sup>1</sup> Del solicitante o de su representante legal



<b>IV. AUTORIZACIONES</b>
<b>A. Datos de identidad personal expresados en esta solicitud:</b> <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los compruebe de oficio. <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los compruebe de oficio y, por tanto, aporto la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredite la identidad del solicitante/representante de la entidad.
<b>B. Certificados de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones a efectos de esta ayuda:</b> <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los solicite de oficio. <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al órgano instructor para que los solicite de oficio y, por tanto, aporto los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acreditan que el solicitante/representado se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al efecto de percibir subvenciones, o certificado de exención expedido por los mismos órganos en el que se señale la excepción y la norma que la ampara.
<b>V. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<b>Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</b>
<b>VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>
<b>- POR AYUNTAMIENTOS/ENTIDADES LOCALES MENORES:</b> <input type="checkbox"/> El certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.
<b>- POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:</b> <input type="checkbox"/> El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, el original o la fotocopia compulsada del Acta constitutiva y de los estatutos de la entidad. <input type="checkbox"/> El acta de nombramiento del representante legal de la entidad, original o fotocopia compulsada.
<b>- COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES:</b> <input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad de cooperación transfronteriza para la que se solicita la ayuda, en el que se exprese su contenido básico, los fines que persigue, el grado de participación o vinculación portuguesa en la actividad, así como la planificación temporal o las fases del proyecto si las hubiere. <input type="checkbox"/> Carta de compromiso firmada por la persona responsable de la entidad portuguesa participante en la actividad, en caso de que dicha participación esté asegurada.
<b>VII. EXENCIÓN DE PRESENTAR DETERMINADOS DOCUMENTOS QUE NO HAN SUFRIDO VARIACIÓN</b>
<b>En relación con la exención establecida en el artículo 6.5 de la presente Convocatoria, declaro que los datos que se recogen en los certificados, actas y estatutos indicados en las letras a) y b) del artículo 6.3 no han sufrido ninguna variación en relación con el proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado _____, que figura en el expediente nº _____, presentado en la Convocatoria del año _____, regulada por el Decreto del Presidente u Orden número _____, de fecha _____, para la realización de ayudas de cooperación transfronteriza/cursos de portugués.</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.  
(firma del solicitante o del representante y sello de la entidad)

Fdo. \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**  
**Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida**



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

### I. SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado I del modelo normalizado.

### II. PROYECTO.

Se indicará el título del proyecto, una breve descripción del mismo y su finalidad, así como la naturaleza del proyecto (empresa, turismo, comercio, etc.), el lugar y las fechas en las que se pretende realizar y las entidades portuguesas participantes (cuyas cartas de compromiso deberá adjuntar al proyecto).

### III. FINANCIACIÓN.

El solicitante indicará los gastos en los que incurrirá en la ejecución del proyecto, su concepto y su estimación económica, así como la cuantía total del proyecto.

Además señalará las fuentes de financiación del proyecto, su aportación propia al mismo y el porcentaje del presupuesto total que esta supondrá, la ayuda que se solicita y, en su caso, las demás fuentes de financiación de las que se beneficie (otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que pueda obtener para el mismo proyecto).

### IV. AUTORIZACIONES.

Los solicitantes o sus representantes legales podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio sus datos de identidad personal. En el caso de que no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda a la entidad solicitante, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes o sus representantes legales podrán otorgar su autorización al órgano instructor para que solicite de oficio los certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de esta ayuda. En el caso de que no prestaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a la solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

El solicitante declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

**VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria.

Los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de Extremadura estarán exentos de presentar los certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**VII. DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ANTERIORES CONVOCATORIAS.**

En el caso de que el solicitante hubiera presentado los documentos señalados con las letras a), b), c), d) y e) del apartado VI del modelo de solicitud en anteriores convocatorias y siempre que declaren en este apartado que éstos no han sufrido variaciones, estarán exentos de presentarlos de nuevo.



**ANEXO II**  
**COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Se designa como vocales de la Comisión de Valoración a las siguientes Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas:

D.<sup>a</sup> Ana Atanet Alía.

D.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Arias.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*DECRETO 148/2009, de 26 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se establece el complemento específico de las Jefaturas de Área de los Servicios Consultivos y Contenciosos, y el componente singular a adicionar al complemento específico de los puestos de trabajo que conlleven la habilitación para el ejercicio de funciones propias de los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. (2009040163)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 213/2008, de 24 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aborda una reorganización interna de los Servicios Jurídicos que les permita cubrir satisfactoriamente el volumen de trabajo que les compete, con una estructura adecuada y capaz de afrontar selectivamente las tareas a realizar, optimizando para ello los recursos humanos disponibles.

Para ello, dicho Decreto, en su artículo 3, contempla una estructura interna compuesta por las Jefaturas de Área de los Servicios Consultivos y de los Servicios Contenciosos. Dichos puestos tendrán nivel orgánico de Servicio y su provisión se efectuará mediante el sistema de libre designación.

El segundo objetivo del citado Decreto consiste en reforzar los principios de inmediación y especialización en las tareas de asesoramiento jurídico. Para ello se encomienda una parte de la función consultiva a las Consejerías, habilitando a funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores con Licenciatura en Derecho, los cuales dependerán orgánicamente de aquéllas y funcionalmente de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, al objeto de garantizar la unidad de doctrina y la coordinación necesarias en el asesoramiento en Derecho a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Dicha habilitación funcional viene regulada por el artículo 11 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, contemplando expresamente su apartado 4.º que los funcionarios habilitados desarrollarán esta actividad con el carácter de extraordinaria respecto a las que corresponden a su puesto de trabajo, por lo que serán retribuidos mediante la adición de un componente singular al complemento específico del puesto de trabajo que ocupan.

En la disposición adicional tercera del mencionado Decreto se precisa que, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, se adicionará al complemento específico de los puestos de trabajo, cuyos titulares hayan sido objeto de la correspondiente habilitación funcional, un componente singular por una cuantía fija, con independencia del nivel del puesto de trabajo y del Cuerpo y Especialidad al que pertenezcan.

Por consiguiente, corresponde establecer en el presente Decreto el complemento específico de los puestos de Jefatura de Área de los Servicios Consultivos y de los Servicios Contenciosos, así como el componente singular a adicionar a los puestos de trabajo que conlleven la habilitación para el ejercicio de funciones propias de los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Asimismo, y como consecuencia de ello, procede modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con la finalidad de crear los puestos de trabajo de Jefaturas de Área de los Servicios Consultivos y de los Servicios Contenciosos, y asignar a dichos puestos el complemento específico que retribuya la especial complejidad técnica de las funciones que se le asignan.

Igualmente, y como consecuencia de la reestructuración llevada a cabo a través del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se aborda la creación, modificación y amortización de determinados puestos de trabajo con la finalidad de adaptar las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral a la nueva estructura y a las nuevas competencias asumidas.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, en relación con el apartado 1 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, previos estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, y negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de junio de 2009,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, según figura en los Anexos I, II y III, para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

**Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo IV, para la creación de puestos, y en Anexo V para la amortización de puestos de trabajo.

**Artículo 3. Complemento Específico de los puestos de trabajo de Jefatura de Área.**

Se establece el complemento específico de los puestos de libre designación de las Jefaturas de Área de los Servicios Consultivos y de los Servicios Contenciosos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este complemento específico, cuya cuantía ascenderá a 25.344,72 euros anuales, se identificará con la clave J.A. (Jefatura de Área) en la correspondiente relación de puestos de trabajo, y retribuirá la especial complejidad técnica y responsabilidad de las funciones que se le asignan a dichos órganos.

**Artículo 4. Componente singular de Habilitación Letrada.**

Se establece el componente singular del complemento específico de los puestos de trabajo, cuyos titulares sean objeto de la correspondiente habilitación funcional, a que se refiere la disposición adicional tercera del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este tipo de componente de complemento específico se identificará como H.L. (Habilitación Letrada).

La cuantía que corresponde a este componente singular será de 6.000 euros anuales, la cual vendrá a incrementar el importe del complemento específico que ya tenga asignado cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo respectiva. En todo caso, su percepción estará condicionada a la previa habilitación para el ejercicio efectivo de las funciones consultivas determinadas en el artículo 11 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la preceptiva asignación al puesto mediante el instrumento de la relación de puestos de trabajo.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la habilitación otorgada perdiera efecto, se procederá a la supresión del componente singular del complemento específico del puesto de trabajo desempeñado mediante la modificación correspondiente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En los supuestos en que el componente singular de habilitación letrada se asigne a puestos de trabajo cuyo sistema de provisión sea la libre designación, su cuantía y percepción en ningún caso serán tenidas en cuenta a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1998, para la reasignación de efectivos, en el caso de la libre remoción de funcionarios.



Dado que la habilitación funcional contemplada en el artículo 11 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene carácter temporal, con objeto de dotar de la necesaria agilidad a dicha figura, la asignación y supresión del componente singular de Habilitación Letrada se efectuará, en todo caso y con independencia del nivel del puesto de trabajo afectado, mediante modificación puntual de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

***Disposición adicional primera.***

Se modifica el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el sentido de modificar la denominación y adscripción del Servicio de Normalización y Desarrollo Informático, hasta ahora adscrito a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas, que pasa a denominarse Servicio de Contratación, quedando adscrito a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

***Disposición adicional segunda.***

El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 18585, denominado "Programador", perteneciente a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de Políticas Públicas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	N E T	TP	GR	PR		

4115410	39271410.INEG. DE FONDOS DOCUMENTALES MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL	807	EXP. EN MATERIA DE ARCHIVO HISTORICO
								B1 239	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	232	EXP. FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICOS
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
								427	EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS		

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	N E T	TP	GR	PR		

4115110	39271010.J. AREA DE SRV. CONSULTIVOS MÉRIDA	29	J.A	IDFR	S	A	1100	L.D. EN DERECHO			O.A.P. S.N.
4119210	39316010.J. SEC. ASUNTOS CONSULTIVOS MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	AB	C	A1 1	JURIDICA	418	EXP. EN ELABORACION Y TRAMITACION DE INFORMES JURIDICOS
								A1 230	ADMINISTRACION GENERAL		
								B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
								412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
4115210	39271210.J. AREA DE SRV. CONTENCIOSOS MÉRIDA	29	J.A	IDFR	S	A	1100	L.D. EN DERECHO			O.A.P. S.N.

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	N E T	TP	GR	PR		

5910	39276010.SUBALTERNIA BADAJOZ	J.P.	S 14	E.1	IDR	N	E	E1 69	SUBALTERNIA		
5910	39271610.SUBALTERNIA MÉRIDA	J.P.	S 14	E.1	IDR	N	E	E1 69	SUBALTERNIA		



ANEXO II

Centro Directivo...: 210		PRESIDENCIA DE LA JUNTA		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad...: 2310		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	I D F R	S A B	C	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros		

74010  
153 J. SEC. GEST. ECON. Y PRESUPUEST. MÉRIDA  
28 2.1 IDFR S AB C  
A1 230 ADMINISTRACION GENERAL  
A1 1 JURIDICA  
A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES  
A1 231 ADMINISTRACION FINANCIERA  
B1 232 ADMINISTRACION GENERAL  
B1 233 ADMINISTRACION FINANCIERA  
B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES  
484 EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA  
2284 EXP. CONTABILIDAD PUBLICA INFORM. Y TRAMIT. Y ORD. DE PAGOS  
O.A.P. S.N.

Centro Directivo...: 4057610		VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORVOCA		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad...: 4073510		DIR. GENERAL DE LOS SERVICIOS JURIDICOS											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	I D F R	S A	C	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros		

60610  
5407 J. SEC. DE ASUNTOS CONTENCIOSOS MÉRIDA  
28 2.2 IDFR S A C  
A1 1 JURIDICA  
412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA  
419 EXP. EN ELABORACION Y TRAMITACION DE INFORMES JURIDICOS



VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y FORA VOZ										
D.G. ADMIN. ELECT. Y EVALUACIÓN P. PÚBLICAS										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Centro Directivo....	Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I U V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño	Métros	Observaciones
					TP	GR	PR			
Unidad.....					Tipo	Subconv	Titulación	Especialidad / Otros		
79910										
114-J. SEC. DE QUEJAS Y GEST. ADIVA. MÉRIDA			25	2,2	IDR	S	AB	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	388	EXP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION
							C	A1 1 JURIDICA		
								B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
								482 EXP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA		
97310								A1 230 ADMINISTRACION GENERAL	1385	EXP. GEST. INFORM. ADMITVA. A TRAVES DE N.T. DE INF. Y D. GRAFICO
11033-J. SEC. GESTION DE INFORMACION ADIVA. MÉRIDA			25	2,2	IDR	S	AB	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
							C	599 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL S.I.A. DE LA JUNTA EXTREMADURA		
4040310								A1 1 JURIDICA	388	EXP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION
38147810J. SEC. CENTROS ATENC. CIUDADANO MÉRIDA			25	2,2	IDFR	S	AB	A1 190 DOCUMENTACION		
							C	A1 230 ADMINISTRACION GENERAL		
								B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
								B1 239 BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
								482 EXP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA		
4040510								B1 239 BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	390	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION
38148210J. NEG. OFICINAS RESPUESTA PERSONALIZADA CÁCERES	JP1		21	3,1	JP1	S	B	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
							C	422 EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA		
4040410								B1 239 BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	390	EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION
38148310J. NEG. OFICINAS RESPUESTA PERSONALIZADA PLASENCA	JP1		21	3,1	JP1	S	B	B1 232 ADMINISTRACION GENERAL		
							C	422 EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA		



VICERESIDENCIA PRIMERA Y POSTVOCA										
D. G. ADMIN. ELECT. Y EVALUACIÓN P. PÚBLICAS										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Centro Directivo	Unidad	Denominación / Ubicación	H O R	N I	I	V	Complemento Específico		Requisitos para su desempeño	Observaciones
							TP	GR		
Unidad / Código							Título	Grado	Experiencia	
4040610	3814910J.NEG.OFICINAS RESPUESTA PERSONALIZADA BADAJOZ	JP1 21 3.1 IDR JP1	S B						B1 239 BIBLIOTECOMIA Y DOCUMENTACION ADMINISTRACION GENERAL	380 EXP. EN DOCUMENTACION Y OFICINAS DE INFORMACION
104510	17164J. SEC. DE RECURSOS Y SISTEMAS TIC MÉRIDA	26 2.1 IDFR S A C							422 EXP. 1 AÑO EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	
145310	5115 J. NEG. DE DESARROLLO INFORMAT. III MÉRIDA	21 3.1 IDR S B C							A1 3 INFORMATICA 416 EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	1445 EXP. GESTION DE PROYECTOS INFORMATICOS
4086510	3880810J. SECC. DE ANALISIS Y DESARROLLO MÉRIDA	25 2.1 IDFR S AB C							B1 233 ADMINISTRACION FINANCIERA B1 44 INFORMATICA 417 EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	81 EXP. AUTOMATIZACION RECAUDACION EJECUTIVA
64610	419 J. SEC. DE GEST. PROYECTOS INFORMATICOS MÉRIDA	25 2.2 IDFR S B C							A1 3 INFORMATICA B1 44 INFORMATICA 416 EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	453 EXP. EN EXPLOTACION SISTEMAS INFORMATICOS
220110	5117 J. NEG. DE DESARROLLO INFORMAT. II MÉRIDA	21 3.1 IDR S B C							B1 44 INFORMATICA 417 EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	945 EXP. EN PLANIF. TRABAJOS INFORMAT. Y GESTION UNID. EXPLT.
4066710	38637510J. NEG. GESTORES INFORMAT. Y CONTENIDOS MÉRIDA	19 3.1 IDR S CD C							C1 61 OPERADORA DE INFORMATICA D1 65 AUXILIAR DE INFORMATICA 417 EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	543 EXP. EN GESTION DE BASE DE DATOS DOCUMENTALES 453 EXP. EN EXPLOTACION SISTEMAS INFORMATICOS



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057610		VICERESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA											
Unidad...: 4057410		COORD. GENL. PRESID. Y REL. ASAMBLEA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	M I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	OBSERVACIONES	
					TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros				
4057410	4040 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	H.E S 16 S.1	IDR	N	D	C	D1	63	ADMINISTRACION GENERAL			P.A.R.	

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057610		VICERESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA											
Unidad...: 4073510		DIR. GENERAL DE LOS SERVICIOS JURIDICOS											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	M I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	OBSERVACIONES	
					TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros				
4073510	11027 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S 16 D.1	IDR	N	D	C	01	63	ADMINISTRACION GENERAL				



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

## HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

## NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

## C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: COMPLEMENTO POR TURNOS.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

## C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

## TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



ANEXO IV

VICERESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA												
D. G. ADMIN. ELECT. Y EVALUACIÓN P. PÚBLICAS												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C			R I A			Observaciones
						P	R	V	R	I	A	
Categoría / Especialidad						Requisitos		Mértos		Observaciones		
Titulación						Otros		Mértos		Observaciones		
5910	39278510 SUPERVISOR/A GENERAL	MÉRIDA										
D. G. ADMIN. ELECT. Y EVALUACIÓN P. PÚBLICAS												
C III 18												
P. A. R.												

ANEXO V

VICERESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA												
D. G. ADMIN. ELECT. Y EVALUACIÓN P. PÚBLICAS												
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C			R I A			Observaciones
						P	R	V	R	I	A	
Categoría / Especialidad						Requisitos		Mértos		Observaciones		
Titulación						Otros		Mértos		Observaciones		
3975010	1004839 TITULADO/A SUPERIOR	VILLANUEVA DE LA SER										
D. G. ADMIN. ELECT. Y EVALUACIÓN P. PÚBLICAS												
C I 22 4219 TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL												
P. A.												



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

## HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

## ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

## JORNADA:

- N: NORMAL.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

## OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.

• • •



*ORDEN de 29 de junio de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (2009050340)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda se establece por Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, realizando así los ajustes que se consideraron convenientes tras varios meses ejerciendo las numerosas competencias atribuidas a través de la estructura orgánica determinada en el Decreto 143/2007, de 10 de julio, y redundando de esta manera en una mejor gestión de las competencias asumidas.

No obstante, en estos momentos, con objeto de dar respuesta a las necesidades reales de la organización procede modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario. En este sentido, se crean cuatro puestos de trabajo de estructura: una Jefatura de Negociado de Asuntos Generales, una Jefatura de Negociado de Auditoría, una Jefatura de Negociado de Coordinación de Recursos Humanos y un puesto de Administrador de Procesos Selectivos. Asimismo, se procede a la modificación de las características de determinados puestos de trabajo.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo



dispuesto en el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**D I S P O N G O :**

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, según figura en Anexo I para la creación de puestos y Anexo II para la modificación de puestos de trabajo.

***Disposición adicional única.***

El puesto de trabajo de personal laboral con código número 1000348, denominado "Oficial de Conservación de Carreteras", perteneciente a la Dirección General de Infraestructuras y Agua de la Consejería de Fomento, se adscribe a la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H	N	O	Titulación	Especialidad / Otros					
		I	V	TP	GR						

46810	39272610.J.NEG. ASUNTOS GENERALES	19	3.1	IDR	S	CD	C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	1921	EXP.CONTRATACION ADMINISTRATIVA GENERAL
	MÉRIDA							D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
								413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H	N	O	Titulación	Especialidad / Otros					
		I	V	TP	GR						

4116610	39266610.J.NEG. DE AUDITORIA IV	19	3.1	IDR	S	CD	C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
	MÉRIDA							D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
								413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		H	N	O	Titulación	Especialidad / Otros					
		I	V	TP	GR						

4087010	39334110.J. NEG. DE COORDINACION DE RR.HH	21	3.1	IDFR	S	BC	C	B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
	MÉRIDA							C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
								413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		

4092910	39271810.ADMINISTRADOR DE PROCESOS SELECTIVOS	24	2.2	IDR	S	BC	C	B1 234	RELACIONES LABORALES	2595	EXP. EN GESTION DE PROCESOS SELECTIVOS
	MÉRIDA							B1 232	ADMINISTRACION GENERAL		
								C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
								412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Centro Directivo....: 4054510 Unidad.....: 4055010	CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA SECRETARÍA GENERAL		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H O R	N I V	Complemento Especifico	TP GR			Titulación
4055010 5109 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S 18	C.1	IDR	N C	C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	
4055010 4242 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16	D.1	IDR J.P	N D C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
4055010 4899 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16	D.1	IDR J.P	N D C	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	
63510 5166 J. SEC. DE CONTROL DEL PRESUPUESTO MÉRIDA		26	2.1	IDFR	S AB C	A1 1 A1 2 A1 230 414	JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA	307 EXP. EN CONTABILIDAD FINANCIERA EN ADMINISTRACIONES PUBLICAS S.N.



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Centro Directivo...: 4054510		CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA												
Unidad.....: 5610		DIR. GENL. DE HACIENDA												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones		
					Tipo	Subconc	TP	GR	PR	Titulación			Especialidad / Otros	
5610	484 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IDR	N	D	C	D1	63	ADMINISTRACION GENERAL			
5610	17186 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S	16	D.1	IDR	N	D	C	D1	63	ADMINISTRACION GENERAL			
97210	5132 J. SEC. OFICINA GESTORA MERIDA	26	2.1	IDR	S	A	C	A1	231	420	ADMINISTRACION FINANCIERA	LD/DP. EN DERECHO, ECONOMICAS O EMPRESARIALES	S.N.	
114010	589 J. SEC. DE VALORACIONES BADAJOZ	25	2.3	IDFR	S	B	C	B1	50	B1	52	ARQUITECTURA TECNICA I.T.A.	EXP. EN VALORACIONES FISCALES	S.N.
130710	17181 J. SEC. DE TASAS E INGRESOS MERIDA	25	2.1	IDFR	S	AB	C	A1	231	B1	233	ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. GESTION TRIBUTARIA	S.N.
123110	5183 J. SEC. DE VALORACIONES CACERES	25	2.3	IDFR	S	B	C	B1	50	B1	52	ARQUITECTURA TECNICA I.T.A.	EXP. EN VALORACIONES FISCALES	S.N.
78110	5142 J. SEC. DE RECURSOS Y RECLAMACIONES MERIDA	26	2.1	IDR	S	A	C	A1	1	A1	231	JURIDICA ADMINISTRACION FINANCIERA	LD. EN DERECHO	S.N.
64810	586 J. SEC. DE VALORACIONES MERIDA	25	2.3	IDFR	S	B	C	B1	52	B1	50	I.T.A. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES	S.N.



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA										
DIR. GRAL. DE HACIENDA										
Centro Directivo....: 4054510 Unidad.....: 5610	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	IDFR	S A B C	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							TP GR	PR		
79610	17189 J. SEC. DE COORDINACION DE VALORACIONES MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A B C	A1 16	ARQUITECTURA SUPERIOR	1904 EXP. VALORACIONES FISCALES	S.N.
							A1 18	INGENIERIA AGRONOMA		
							A1 19	INGENIERIA INDUSTRIAL		
							B1 50	ARQUITECTURA TECNICA		
							B1 51	I.T.I.		
							B1 52	I.T.A.		
							420	EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		
149110	17190 J. NEG. DE VALORACIONES MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	B C	B1 233	ADMINISTRACION FINANCIERA	1904 EXP. VALORACIONES FISCALES	S.N.
							B1 235	DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES		
							B1 50	ARQUITECTURA TECNICA		
							B1 51	I.T.I.		
							B1 52	I.T.A.		
106310	5166 J. SEC. JURADO DE VALORACIONES MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S	A C	A1 231	ADMINISTRACION FINANCIERA		S.N.
							A1 1	JURIDICA		
							420	EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA										
DIR. GRAL. PRESUPUESTOS Y TESORERIA										
Centro Directivo....: 4054510 Unidad.....: 3410	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	IDFR	S A B C	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							TP GR	PR		
187810	482 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C D C	413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	317 EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
47410	487 J. SEC. DE TESORERIA MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S	A C	A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		S.N.
							A1 231	ADMINISTRACION FINANCIERA		
							494	EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA									
DIR. GRAL. FINAN.AUTONÓMICA Y F.EUROF.									
Centro Directivo...: Unidad.....	4054510 4054710	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
			H O R	N I V	N E S	TP	GR		
4054710	600 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S 16 D.1 IDR	N D			D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
4054710	38806710J.SECC.FEDER MERIDA	25 2.1 IDFR	S AB			A1 1 A1 2	JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	2952 1463	EXP. EN CONTROL DE AYUDAS PÚBLICAS S.N. EXP.GESTION ESTADISTICA
						A1 231	FINANCIERA		
						B1 233	ADMINISTRACION FINANCIERA		
						B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
						412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		
68010	9301 J. SEC. DEL ENDEUDAMIENTO AUTONOMICO MERIDA	25 2.2 IDFR	S AB			A1 2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	889	EXP. EN MERCADOS FINANCIEROS. IDIOMAS S.N.
						A1 231	FINANCIERA		
						B1 233	ADMINISTRACION FINANCIERA		
						B1 235	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
						494	EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA		
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA									
SEC. GRAL. DE ADMÓN. PÚBLICA E INTERIOR									
Centro Directivo...: Unidad.....	4054510 4810 <th rowspan="2">Denominación / Ubicación</th> <th colspan="3">Complemento Específico</th> <th colspan="2">Requisitos para su desempeño</th> <th rowspan="2">MÉRITOS</th> <th rowspan="2">Observaciones</th>	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
			H O R	N I V	N E S	TP	GR		
4810	16028 PSICÓLOGO MERIDA	S 22 A.1 IDR	N A			A1 12	PSICOLOGIA		
4810	17774 ASESORIA JURIDICOVA MERIDA	S 22 A.1 IDR	N A			A1 1	JURIDICA		
4810	16302 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S 16 D.1 IDR	N D			D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...		CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA										
Unidad.....		DIR. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	N I I	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								V	Subconc			Titulación
3810	5415 TEC. EN RELACIONES LABORALES MÉRIDA	S	20	B.1	IDR	N	B		B1 234	RELACIONES LABORALES	1082 EXP. EN RELACIONES LABORALES	
72210	70 J. SEC. DE REGISTRO GENERAL DE PERSONAL MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	AB	C		A1 230 A1 1 B1 232 B1 234 409	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	2596 EXP. EN GESTION AUTOMATIZADA DE RECURSOS HUMANOS	
48810	5415 TEC. DE REGIMEN RETRIBUTIVO MÉRIDA	26	2.1	IDR	S	A	C		A1 230 A1 1 A1 2 A1 231 409	ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	566 EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...		CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA										
Unidad.....		D.GRAL. DE JUSTICIA E INTERIOR										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	N I I	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								V	Subconc			Titulación
50310	118 J. SEC. DE ESP. PÚBLICOS MÉRIDA	25		IDFR	S	AB	C		A1 1 A1 230 B1 232 B1 234 412	JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	2821 EXP. AUTORIZACION Y SANCIONES ESTABLEC. ESP. PUBLICOS	



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

## HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

## NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

## C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: COMPLEMENTO POR TURNOS.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

## C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

## TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.

• • •



*ORDEN de 30 de junio de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. (2009050341)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 187/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

No obstante, en estos momentos, dentro de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, procede crear un puesto de Jefe de Sección de Informática, un puesto de Jefe de Negociado de Información Administrativa y Régimen Interior y un puesto base de Geólogo. Por otro lado, se amortiza un puesto de Programador y otro de Ingeniero Técnico en Obras Públicas.

Por otro lado, dentro de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, se lleva a cabo la creación de dos puestos de Peón Especializado, Especialidad General y de un puesto de Inspector Revisor. Asimismo, se amortizan tres puestos de la Categoría de Capataz.

Finalmente, se indica que se procede a la modificación de las características de determinados puestos de trabajo, con objeto de adecuarlos a las necesidades reales de la organización.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurran las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2. Asimismo, el apartado 3 de dicho artículo, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente.



En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO :**

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación de puestos y en Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, según figura en Anexo IV para la creación de puestos, en Anexo V para la modificación de puestos y en Anexo VI para la amortización de puestos de trabajo.

***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4056510		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.										
Unidad.....: 4056610		SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	TP	GR	PR	Titulación		

4105710	39118710.J. NEG. INFORMACION ADMITVA. Y R.INTERIOR MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	CD	C	C1	57	ADMINISTRACION GENERAL	2156	EXPERIENCIA EN INFORMACION ADMINISTRATIVA		
4115010	39267510.J. SECCION DE INFORMATICA MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	AB	C	A1	3	INFORMATICA	1445	EXP. GESTION DE PROYECTOS INFORMATICOS		
								B1	44	INFORMATICA				
								416		EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA				

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4056510		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.										
Unidad.....: 4056610		D.G. EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	TP	GR	PR	Titulación		

4056610	39281810GEOLOGO MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A	A1	21	GEOLOGIA				
---------	------------------------	---	----	-----	-----	---	---	----	----	----------	--	--	--	--



### ANEXO II

#### Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...:	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.										
Unidad.....:	4056610	SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I R	N I V	Complemento Especifico	TP	PR	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
									Titulación	Especialidad / Otros		

4056610	16140 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IDR	N	D	C	D1	63	ADMINISTRACION GENERAL		
243710	5656 J. NEG. DE INFORMACIÓN ADTVA. Y REGISTRO MERIDA	J.P.	21	3.2	IDR	S	BC	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL	1071	EXP. EN REGISTRO Y ARCHIVO
					J.P.				C1	57	ADMINISTRACION GENERAL		
									413		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
223310	18364 J. NEG. DE CONTRATACION MERIDA		21	3.1	IDR	S	BC	C	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL	324	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA
									C1	57	ADMINISTRACION GENERAL		
									413		EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		

#### Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...:	4056510	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.										
Unidad.....:	7210	D.G. ORDENACIÓN IND., ENERGÉTICA Y MINERA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I R	N I V	Complemento Especifico	TP	PR	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
									Titulación	Especialidad / Otros		

15710	835 J. SERV. DE COORDINACION TERRITORIAL MERIDA		28	1.1	IDFR	S	AB	L					O.A.P.
53710	3163 J. SEC. DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL MERIDA		26	2.1	IDFR	S	A	C	A1	19	INGENIERIA INDUSTRIAL	1035	EXP. EN PROYECTOS REGLAMENTARIOS E INSPECION INDUSTRIAL
									481		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA		
86410	1985 JEFE DE SECCION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CACERES		25	2.2	IDFR	S	AB	C	A1	19	INGENIERIA INDUSTRIAL	1629	EXP. LEGISLACION INCENTIVOS CC.AA. MAPA Y U.E.
									B1	51	I.T.I.		
									481		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE INDUSTRIA		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 4056510		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.									
Unidad.....: 4056710		D.G. PLANIFIC. INDUSTRIAL Y ENERGETICA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subcont	TP	GR	Titulación		

4071010	38689270J. NEG. DE GESTIÓN ECONOMIC. Y A. GRALES MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	BC				B1 232 ADMINISTRACION GENERAL B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES C1 57 ADMINISTRACION GENERAL 415 EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	2316 EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES	
---------	---	----	-----	-----	---	----	--	--	--	---	--------------------------------------	--

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo....: 4056510		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y M.A.									
Unidad.....: 4056810		D.G. EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subcont	TP	GR	Titulación		

4056810	2454 INGENIERO QUIMICO MÉRIDA	S	22	A.1	IDR	N	A			A1 600 INGENIERIA QUIMICA		
105210	5670 J. SEC. DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB				A1 18 INGENIERIA AGRONOMA A1 102 CIENCIAS AMBIENTALES A1 18 INGENIERIA INDUSTRIAL A1 600 INGENIERIA QUIMICA B1 51 I.T.I. 463 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	2590 EXP. EN AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA 46 EXP. ACTIVIDADES CLASIFICADAS	
104310	8307 J. SEC. GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB				A1 18 INGENIERIA AGRONOMA A1 16 ARQUITECTURA SUPERIOR A1 19 INGENIERIA INDUSTRIAL A1 600 INGENIERIA QUIMICA B1 50 ARQUITECTURA TECNICA B1 51 I.T.I. 463 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	326 EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Centro Directivo...: 4056510		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.											
Unidad...: 4610		DIR. GEAL. DEL MEDIO NATURAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	R	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
						TP	GR	PR	Titulación	Especialidad / Otros			
4610	1986 AGENTE DEL MEDIO NATURAL HELECHOSA DE LOS MON	H.E S 18	MN1	IRP	N	C				C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.
										600	PERMISO DE CONDUCCION B		
										605	PERMISO DE CONDUCCION BTP		
4610	2488 AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERRERA DEL DUQUE	H.E S 18	MN1	IRP	N	C				C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.
										600	PERMISO DE CONDUCCION B		
										605	PERMISO DE CONDUCCION BTP		
4610	13145 AGENTE DEL MEDIO NATURAL HERRERA DEL DUQUE	H.E S 18	MN2	IRP	N	C				C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.
										600	PERMISO DE CONDUCCION B		U.A. C.R.VALDECABALL
										605	PERMISO DE CONDUCCION BTP		
4610	2006 AGENTE DEL MEDIO NATURAL MONTÁNCHEZ	H.E S 18	MN2	IRP	N	C				C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.
										600	PERMISO DE CONDUCCION B		U.A. CÁCERES
										605	PERMISO DE CONDUCCION BTP		
4610	5285 AGENTE DEL MEDIO NATURAL ORELLANA LA VIEJA	H.E S 18	MN2	IRP	N	C				C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.
										600	PERMISO DE CONDUCCION B		U.A. C.R.VALDECABALL
										605	PERMISO DE CONDUCCION BTP		
4610	13215 CAPATAZ P. N. MONFRAGUE	H.E S 18	C.1	IDRP	N	C							P.A.R.
4610	13146 AGENTE DEL MEDIO NATURAL TALARRUBIAS	H.E S 18	MN2	IRP	N	C				C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL		S.N.
										600	PERMISO DE CONDUCCION B		U.A. C.R.VALDECABALL
										605	PERMISO DE CONDUCCION BTP		
4610	1736 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S 16	D.1	IDR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo.....: 4056510		CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A.										
Unidad.....: 4610		DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I R	N I V	M N Z	I R P	N D	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Complemento Especifico	TP GR			
		C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O		T I P O		S I T U A C I O N		E S P E C I A L I D A D / O T R O S				
		I N I R		M N Z		I R P		N D				
		C O M P L E M E N T O E S P E C I F I C O		T I P O		S I T U A C I O N		E S P E C I A L I D A D / O T R O S				
4610	16188 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE SANTIAGO DE ALCÁNTAR	H.E S 16	MN1	IRP	N D				D1 68	AGENTE FORESTAL	S.N.	
					C				602	PERMISO DE CONDUCCION B		
									605	PERMISO DE CONDUCCION BTP		
4610	1453 AGENTE DE MEDIO AMBIENTE TALARRUBIAS	H.E S 16	MN2	IRP	N D				D1 68	AGENTE FORESTAL	S.N.	
					C				600	PERMISO DE CONDUCCION B		
									605	PERMISO DE CONDUCCION BTP	U.A. G.R.VALDECABALL	
4038910	38127910 J. NEG. DE COMUNICACIONES Y MECANIZACION CACERES	19	3.1	IDR	S	CD			C1 57	ADMINISTRACION GENERAL	2502	EXP. CONTROL PARQUE VEHICULOS OFICIALES
					C				C1 74	AGENTES DEL MEDIO NATURAL	810	EXP. EN MATERIA DE COMUNICACIONES
									D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
									413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
122310	2420 J. SEC. DE ASUNTOS JURIDICOS FORESTALES CACERES	26	2.2	IDFR	S	A			A1 1	JURIDICA	1977	EXP. EN LEGISLACION MEDIOAMBIENTAL
					C				447	EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	S.N.	
133410	2468 J. SEC. TEC. DE MONTES PARTICULARES BADAJOZ	25	2.1	IDFR	S	AB			A1 20	INGENIERIA DE MONTES FORESTALES Y DASONOMETRIA	1905	EXP. EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y DASONOMETRIA
					C				B1 54	I.T.F.	678	EXP. EN GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE AYUDAS FORESTALES
									448	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES		
182910	2486 J. NEG. TEC. APROV. MONTES PARTICULARES BADAJOZ	21	3.1	IDR	S	B			B1 54	I.T.F.	1039	EXP. EN PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES
					C				449	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	1905	EXP. EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y DASONOMETRIA
130410	2549 J. SEC. TECNICA DE MONTES PARTICULARES CACERES	25	2.2	IDFR	S	AB			A1 20	INGENIERIA DE MONTES FORESTALES Y DASONOMETRIA	1905	EXP. EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y DASONOMETRIA
					C				B1 54	I.T.F.	678	EXP. EN GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE AYUDAS FORESTALES
									448	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES		
182810	1980 J. NEG. TEC. APROV. MONTES PARTICULARES CACERES	21	3.1	IDR	S	B			B1 54	I.T.F.	1039	EXP. EN PROYECTOS Y TRABAJOS FORESTALES
					C				449	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	1905	EXP. EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y DASONOMETRIA





## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: COMPLEMENTO POR TURNOS.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



### ANEXO IV

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A. DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...	Unidad...	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I A V T				Requisitos		Observaciones
							Categoría / Especialidad		Titulación		Otros		
3955610													
38918910	PEON ESPECIALIZADO- GENERAL	DON BENITO S.O.F.		L5 L3			C V 14	5117	PEON ESPECIALIZADO- GENERAL				
3955610													
38918110	PEON ESPECIALIZADO- GENERAL	HELECHOSA DE LOS MON S.O.F.		L5 L3			C V 14	5117	PEON ESPECIALIZADO- GENERAL				
3955610													
38918810	INSPECTORÍA REVISORA	PLASENCIA S.O.F.					C III 18	2421	INSPECTOR-REVISOR			PERMISO DE CONDUCCION B	

### ANEXO V

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y M.A. DIR. GRAL. DEL MEDIO NATURAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Centro Directivo...	Unidad...	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R I A V T				Requisitos		Observaciones
							Categoría / Especialidad		Titulación		Otros		
3957710													
1000386	CAPATAZ	BADAJOZ-3 Z.C.C. MANCHITA		H.E. L1 L5			C III 18	2425	CAPATAZ			PERMISO DE CONDUCCION B	P.A.R. DOMINGOS Y FESTIVOS
3975510													
1007230	VIGILANTE	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE		H.E. L1 L12			C V 14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				N
3955610													
1020054	OFICIAL DE PRIMERA	MONTEARRUBIO DE LA SE S.O.F.					C IV 16	2624	OFICIAL DE PRIMERA-TRACTORISTA			PERMISO DE CONDUCCION B	P.A.R.
3955610													
1020048	CAPATAZ	PUEBLA DE LA REINA S.O.F.					C III 18	2425	CAPATAZ				P.A.R.
3955610													
1020060	CAPATAZ	PUEBLONUEVO DEL GUAD S.O.F.					C III 18	2425	CAPATAZ				P.A.R.





## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

## HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

## ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

## JORNADA:

- N: NORMAL.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

## OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.

• • •



*ORDEN de 30 de junio de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento.* (2009050342)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 186/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

La modificación que se aprueba mediante la presente Orden responde a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1998, en lo relativo a la reasignación de efectivos de personal cesado por remoción en puestos de libre designación, así como modificar las características de un puesto de estructura con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 de la



citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**D I S P O N G O :**

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Fomento, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo y en Anexo II para la modificación.

***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...:	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO											
Unidad.....:	6610	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y AGUA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I R	N I R	N I R	Complemento			TP	GR	Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
						Específico	PR	Subconc					

4119310  
 39320710J SECC. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS MERIDA  
 26 1.1 IDFR S A C  
 A1 17 ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
 486 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS  
 P.A.R.

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...:	4057210	CONSEJERÍA DE FOMENTO											
Unidad.....:	3210	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I R	N I R	N I R	Complemento			TP	GR	Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
						Específico	PR	Subconc					

20110  
 1489 J. SERV. DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDA MERIDA  
 28 1.2 IDFR S AB L  
 O.A.P.



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

## HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

## NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

## C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: COMPLEMENTO POR TURNOS.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

## C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

## TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012. (2009040168)*

Apreciado error en la publicación del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 101, de 28 de mayo de 2009, se procede a su rectificación.

En la página 15306, dentro del apartado 1 del artículo 14, donde se establecen los municipios pertenecientes a cada zona a efectos del cálculo de los ingresos familiares ponderados y la aplicación de los precios máximos de venta o renta, en la columna segunda donde describe los municipios de la zona B en su línea seis.

Donde dice:

"...Plasencia, Miajadas, Monesterio, Montijo, Moraleja,...".

Debe decir:

"...Miajadas, Monesterio, Montijo, Moraleja...".

En la página 15313, dentro del punto 3) del apartado 5 del artículo 23, donde se establecen las limitaciones de precio para los trasteros de viviendas medias en bloque, en sus dos primeras líneas.

Donde dice:

"Su precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, será idéntico al del garaje no vinculado, y la superficie...".

Debe decir:

"Su precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, será idéntico al del garaje, y la superficie...".

En la página 15317, dentro del apartado 2 del artículo 28, donde se establecen los importes de ayudas que corresponden a los demandantes de las viviendas del régimen especial y general, en la primera columna referente a los "INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS MÁXIMOS (EN N.º VECES IPREM)"

Donce dice:

" $\geq 2,5 \leq 3,5$ ".

Debe decir:

" $> 2,5 \leq 3,5$ ".



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 137/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan 2000 E. (2009040169)*

Advertido error en el Decreto 137/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan 2000 E, publicado en el DOE número 116, de 18 de junio de 2009, se procede a su subsanación:

En la página 17925, el apartado 3 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

- “3. La solicitud de ayuda se realizará a través de los agentes de ventas implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos la entidad colaboradora establecerá con ellos convenios de colaboración a través de sus asociaciones o individualmente. El agente de ventas del vehículo deberá hacerse cargo de la documentación requerida al comprador para justificar el derecho a la subvención y deberá comunicarlo a la entidad colaboradora. El expediente de cada operación deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:
- Duplicado o copia compulsada de la factura de venta que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre y demás normativa vigente, reflejando al menos la fecha de venta, los datos de concesionario (CIF y sello original), los datos de beneficiario (nombre y apellidos, DNI o CIF), los datos del vehículo, marca y modelo y el desglose del coste del vehículo, reflejando el IVA.
  - Ficha técnica del vehículo a adquirir.
  - Certificado de destrucción del coche que se achatarra, emitido por el centro autorizado de tratamiento correspondiente.
  - Declaración responsable del beneficiario de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de encontrarse al corriente de sus obligaciones ante la Hacienda Pública estatal y autonómica y la Seguridad Social.
  - Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la sociedad donde figure su domicilio social vigente.
  - Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Aquella que considere necesaria la entidad colaboradora al efecto del mejor control de cada operación”.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 151/2009, de 26 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos innovadores en materia de empleo y formación para el empleo y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2009. (2009040166)*

La puesta en marcha de distintos programas del V Plan de Empleo de Extremadura 2004-2007 y, particularmente, de las medidas de desarrollo del I Plan Integral de Empleo de Extremadura, firmado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Administración General del Estado, supuso un avance en la investigación de propuestas innovadoras en materia de empleo y formación para el empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La regulación de estas medidas se efectuó principalmente a través de los Decretos 136/2005, de 7 de junio, de Ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, 160/2005, de 5 de julio, regula medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura y el Decreto 125/2006, de 11 de julio, por el que se regulan medidas innovadoras en el ámbito de las políticas activas de empleo a desarrollar por el SEXPE.

El nuevo Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura 2008-2011, suscrito entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma, se marca un objetivo general con el que tratará de mejorar las condiciones del mercado laboral de Extremadura. A partir del objetivo general se desglosa un conjunto de principios, entre los que destaca la calidad e innovación, como marco de referencia para las distintas actuaciones del Plan.

Además, se articula un conjunto de prioridades estratégicas que marcarán las líneas de actuación para el desarrollo de este Plan de Fomento y Calidad en el Empleo, incluyendo las medidas 2.1. "Innovación y calidad en la formación para el empleo" y 5.1. "Calidad e innovación en el empleo", que tienen por objeto prioritario la investigación, la experimentación o el desarrollo de nuevas fórmulas y caminos para que las personas sin empleo se inserten en el mercado de trabajo.

En este contexto, la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su afán de mejora continua de los programas de empleo y formación para el empleo, considera oportuno apoyar la puesta en marcha de nuevas acciones en esta materia, vinculadas al Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura 2008-2011 y el II Plan Integral de Empleo de Extremadura, incidiendo especialmente en el carácter innovador de las mismas.

Con esta filosofía, el presente Decreto establece las bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos innovadores en materia de empleo y formación para el empleo, incentivando la ejecución de programas dirigidos a nuevas formas de intervención y experiencias en dichas materias, actuaciones que incidan en la prevención de situaciones de desempleo, en particular en actividades y sectores afectados por la crisis económica, así como la coordinación de los distintos recursos en el territorio.



En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de junio de 2009,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos innovadores en materia de empleo y formación para el empleo.
2. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el plazo máximo establecido en la convocatoria.

**Artículo 2. Carácter innovador.**

A efectos de este Decreto, se entienden como innovadores aquellos proyectos que incidan en alguno de los siguientes ejes de actuación:

- a) Nuevas experiencias de empleo y empleo-formación destinadas a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas.
- b) Actuaciones modelo sobre colectivos específicos de personas desempleadas, que permitan disponer de mecanismos y metodologías específicas de intervención en consideración las diferencias a abordar entre los distintos colectivos.
- c) Actuaciones que incidan en la prevención de situaciones de desempleo, en particular en actividades y sectores afectados por la crisis económica.
- d) Actuaciones que incidan en la prevención de situaciones de desempleo, en particular en actividades y sectores afectados por la crisis económica.
- e) Actuaciones de intervención de carácter integral en el territorio, que permitan la coordinación de los distintos recursos en materia de empleo y formación para el empleo.
- f) Programas que fomenten la apertura de procesos de creación de empresas, apoyando la economía social y de adaptabilidad de las empresas y trabajadores a los cambios en el mercado.
- g) Programas de lucha contra la desigualdad y de reducción de desequilibrios entre hombres y mujeres trabajando contra la segregación en el mercado de trabajo.
- h) Actuaciones de apoyo a la inserción laboral de personas desempleadas con discapacidad.

**Artículo 3. Planificación estratégica.**

El Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura 2008-2011 y el Plan Integral de Empleo de Extremadura se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la



ejecución de los citados proyectos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Financiación.**

1. Las subvenciones previstas en el presente Decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las convocatorias determinarán los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones y contendrán los programas subvencionables, sus prioridades y requisitos. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la cuantía de dichos créditos podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto las entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y, en su caso, estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
  - b) Acreditar experiencia en la puesta en marcha y gestión de proyectos en materia de empleo y formación para el empleo en el ámbito autonómico, estatal o europeo.
  - c) Disponer de medios suficientes para ejecutar las actuaciones subvencionables y ponerlos a disposición de los proyectos incentivados.
  - d) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, así como hallarse al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La acreditación del cumplimiento de dichos extremos se realizará mediante declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención contenida en la solicitud (Anexo I).

2. Los miembros asociados de las entidades beneficiarias, que sean personas jurídicas y cuyos objeto o fines sociales contemplen la realización de la actividad subvencionada y que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.



A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, por la entidad beneficiaria se procederá a comunicar al órgano concedente aquellas entidades asociadas a la misma que se comprometen a realizar las actividades subvencionadas y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario con sus correspondientes obligaciones, utilizando para ello el modelo que se proporcionará junto con la resolución de concesión, el cual deberá ser firmado por todas las entidades interesadas, acompañando respecto de cada una de ellas y en relación con las actividades a ejecutar, la documentación establecida en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 9 del presente Decreto y declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a), de la Ley General de Subvenciones.

En su caso, los compromisos incumplidos por un miembro asociado podrán ser ejecutados por la entidad asociativa en cuyo nombre y por cuenta de la cual actúan, no exonerando al primero de responsabilidad en los términos del citado artículo 53.a), de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención.**

1. Cada entidad solicitante presentará un único proyecto, que podrá ser subvencionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo con un límite de 250.000 €.
2. Podrán ser subvencionables con cargo a este programa de ayudas los siguientes gastos:
  - a) Los costes salariales del personal laboral necesario para la ejecución de las acciones subvencionadas, incluida la cotización a la Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato temporal prevista legalmente, así como dietas y gastos de viaje del citado personal directamente relacionado con el desarrollo de las actuaciones. En caso de entidades públicas no se considera gasto subvencionables las retribuciones del personal funcionario o laboral fijo.
  - b) Gastos derivados de la contratación de medios externos para la ejecución del proyecto.
  - c) Gastos de material técnico (guías, documentación para los participantes de las actividades, material de oficina).
  - d) Costes asociados a la ejecución de las acciones, tales como:
    - Gastos de amortización de bienes inventariables necesarios para la ejecución del proyecto. El carácter subvencionable de este gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
      - a) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
      - b) Que el coste se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto.



- Costes de publicidad, tales como carteles, folletos, cuñas publicitarias, publicidad en prensa y gastos de edición propios de la actividad.
  - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento), suministro de energía eléctrica y agua, comunicaciones (teléfono, correos, otras), limpieza, seguridad, vigilancia.
3. No se consideran gastos subvencionables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, las compras de edificios y equipos inventariables y el IVA cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo, y en el caso contrario deberá ser acreditado mediante certificado de la Agencia Tributaria.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto se realizará de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que llevará a cabo las siguientes actuaciones:
  - a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
  - b) Solicitar la información que se estime necesaria para dictar la Resolución de convocatoria.
  - c) Formular propuesta de resolución, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, que expresará la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. La Comisión de evaluación tendrá la atribución de emitir un informe dirigido a la persona titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, como órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la valoración de cada uno de los programas.

La Comisión de evaluación, estará compuesta por:

- a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Empleo o persona que en su caso le sustituya.
- b) Secretario: Un funcionario de la citada Dirección General, designado por la persona titular de la misma.
- c) Vocales: Tres técnicos de la Dirección General de Empleo designados por la persona titular de la misma.



Si el Presidente lo estimara necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, técnicos de los demás órganos directivos y organismos públicos de la Consejería de Igualdad y Empleo.

3. La propuesta de resolución se elevará a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo para que, previa fiscalización de los expedientes, dicte la resolución que proceda, que será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La resolución se dictará y notificará a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los plazos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y del artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del SEXPE.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado dos del artículo 42 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. La concesión de una subvención al amparo del presente Decreto y sus correspondientes convocatorias no comporta obligación alguna, por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

#### **Artículo 9. Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud que figurará como Anexo I al presente Decreto, debiendo relacionarse en el mismo todos los proyectos para los que una misma entidad solicita subvención.

La solicitud, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad o acredite poder



suficiente para ello, debiendo presentarse preferentemente en los registros del citado Organismo Autónomo, sin perjuicio de su presentación en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad si es persona física o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
  - b) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o acta fundacional, con sus Estatutos, así como, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros públicos correspondientes.
  - c) Memoria explicativa de cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención, incluyendo un presupuesto desglosado según los conceptos subvencionables, según Anexo II.
  - d) Declaración de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, conforme Anexo IV.
  - e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la correspondiente certificación administrativa. No obstante, en la solicitud de subvención podrá autorizarse para que el órgano concedente obtenga dicha información de forma directa ante los órganos competentes, según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
4. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJAP-PAC, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42, de la misma Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

**Artículo 10. Criterios de valoración de la subvención.**

A efectos de establecer la prelación entre las solicitudes presentadas, los criterios de valoración de los proyectos serán los siguientes:

a) Grado de innovación del proyecto a cuyo efecto se tendrá en cuenta:

El grado de innovación de las actuaciones y/o las metodologías se valorará en función de la capacidad de dar respuesta a las situaciones emergentes relacionadas con el empleo y la formación para el empleo.

b) La calidad del proyecto, valorándose:

- El contenido técnico del mismo y su adecuación a los objetivos propuestos.
- La descripción de las actuaciones concretas a desarrollar.
- La previsión de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- La adecuación del presupuesto y su desglose con el alcance de las actuaciones propuestas.
- La posibilidad de ser considerada buena práctica y poderse exportar o transmitir la actuación a otras entidades.
- Compromisos y perspectivas de inserción laboral de los colectivos de personas desempleadas participantes.

c) La consideración en el programa de algunos de los siguientes aspectos:

- La incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género y de igualdad de trato.
- La existencia de mecanismos de coordinación entre distintos recursos en materia de empleo y formación para el empleo en el ámbito de actuación.

d) Grado de cofinanciación por parte de la entidad solicitante del proyecto presentado, no considerándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención.

**Artículo 11. Compatibilidad.**

El importe de las subvenciones concedidas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Dicho importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Artículo 12. Pago de la subvención.**

1. Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En su solicitud podrán autorizar la comprobación de estos extremos, en los términos previstos en el artículo 9 del presente Decreto.
2. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:
  - a) El 50% del importe de la subvención, con carácter anticipado, una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda.
  - b) El 50% restante de la subvención se abonará de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, con anterioridad a la finalización del ejercicio en que se concede la subvención, en el caso de convocatorias anuales y hasta el primer semestre de la última anualidad, en el supuesto de convocatorias plurianuales, y siempre que las entidades beneficiarias hayan justificado los gastos y pagos, al menos, por el importe anticipado, mediante certificación del órgano competente de la beneficiaria, según modelo que se acompaña como Anexo V.

Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías por los pagos anticipados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 266/2008, de 29 de diciembre, por el que se regulan los programas de escuelas taller, casas de oficios, unidades de promoción y desarrollo y talleres de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Así mismo, para poder recibir la transferencia las entidades subvencionadas deberán haber dado de alta sus datos bancarios en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

### **Artículo 13. Modificación de los proyectos.**

1. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o partidas de gasto de los proyectos subvencionados, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, de acuerdo a lo previsto en el art. 15 del presente Decreto.
2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias



que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

3. Transcurridos quince días sin que se haya notificado expresamente la citada autorización de modificación, se entenderá estimada la solicitud.

#### **Artículo 14. Subcontrataciones.**

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar a la entidad beneficiaria a la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, tal y como se recoge en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:
  - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de las actividades objeto de subcontratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, salvo que concurran las circunstancias señaladas en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - e) Personas o entidades solicitantes de la subvención en la misma convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
3. La resolución de la autorización de subcontratación se dictará por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud ante el órgano encargado de su tramitación. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

#### **Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención:



- a) La solicitud por parte de la entidad beneficiaria del traspaso del importe subvencionado para la ejecución de un proyecto distinto, dentro de los expresamente autorizados por la resolución inicial de concesión.
  - b) La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada.
  - c) Cualquier otra circunstancia que altere las condiciones previstas en el presente Decreto.
2. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud ante el órgano encargado de su tramitación.
  3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en particular:
  - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión.
  - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.
  - c) Gestionar y realizar de forma directa, aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas, sin exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, como se expresa en el artículo 14 de este Decreto. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
  - e) Comunicar, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en todo caso con anterioridad a la justificación final de la subvención la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el presente Decreto.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los proyectos subvencionados.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 22 del presente Decreto.

**Artículo 17. Control, seguimiento y evaluación.**

1. La Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, realizará el seguimiento de la ejecución y del cumplimiento de actividades de los proyectos subvencionados.
2. Igualmente, las Entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas y en su caso, a las derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

**Artículo 18. Justificación de la subvención.**

1. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (R.D. 887/2006, de 21 de julio), a cuyo efecto deberán presentar la memoria justificativa a que hace referencia el artículo siguiente.
2. La Memoria de actuación justificativa de la subvención recibida se presentará en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del proyecto aprobado.
3. Si vencido el plazo establecido para justificar, la entidad no la hubiese presentado, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 19. Memoria justificativa.**

1. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar la ejecución de los proyectos aprobados mediante la aportación de una memoria justificativa que comprenderá:
  - a) Memoria Económica:

En dicha memoria, deberán justificarse los gastos y pagos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.



La memoria económica justificativa incluirá una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Junto con dicha memoria se aportarán copias compulsadas de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y eficacia administrativa, con cargo a la subvención recibida. Los originales deberán obrar en poder del beneficiario durante al menos cinco años, para poder ser consultadas en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente (artículo 14, apartado 1, letra g), de la Ley General de Subvenciones).

En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, en su caso, rendimientos de actividades económicas, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Memoria de actuación justificativa.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar una Memoria de actuación justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas, incluyendo explicación de la realización de cada proyecto subvencionado, con el siguiente contenido:

- a) Entidad beneficiaria.
- b) Denominación y contenido del proyecto aprobado.
- c) Entidad ejecutora.
- d) Localización territorial del proyecto.
- e) Actuaciones realizadas: incluir metodología o instrumentos utilizados; objetivos previstos; resultados obtenidos del programa.
- f) Destinatarios por el proyecto.
- g) Periodo de ejecución del proyecto.
- h) Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad.

2. La falta de presentación de la Memoria justificativa por parte de la entidad beneficiaria, podrá conllevar las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 20. Publicidad.**

Las entidades beneficiarias deberán incorporar en el material que se utilice para la difusión de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

**Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 22. Reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los programas e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del proyecto objeto de la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el programa sin causa justificada.
  - d) Incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de cualquier tipo objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 20 del presente Decreto.
  - e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos, sin autorización del Órgano concedente.
  - f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades



subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo y en Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
3. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, ejercerá la competencia para exigir el reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

***Disposición adicional primera. Régimen jurídico de aplicación.***

La concesión de subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirá por lo dispuesto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en la Ley 5/2008, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, el Decreto 77/1990, de 10 de octubre y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

***Disposición adicional segunda. Convocatoria para el ejercicio 2009.***

La convocatoria de las subvenciones establecidas en el presente Decreto para 2009 se regirá por las siguientes condiciones:

1. Financiación.

El importe total de la convocatoria de subvenciones se fija en 800.000 €, que se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 1406322A489 y proyecto de gasto 20091406000400, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2009: 400.000 €.
- Anualidad 2010: 400.000 €.

El importe de la convocatoria podrá aumentarse, antes de dictar resolución, en el caso de existir nuevas disponibilidades, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



## 2. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

## 3. Pago.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 12 el abono de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% del importe de la subvención, con carácter anticipado, una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda.
- b) El 50% restante de la subvención se abonará en el primer semestre de 2010, siempre que las entidades beneficiarias hayan justificado los gastos y pagos por el importe anticipado, acreditado mediante certificación del órgano competente de la beneficiaria, según modelo que se acompaña como Anexo V al presente Decreto.

## 4. Plazo de ejecución.

Los proyectos deberán iniciarse a partir de la resolución de concesión dentro del presente ejercicio y finalizar como máximo hasta el 31 de diciembre de 2010.

### ***Disposición final primera. Facultades de desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto, así como la modificación de los Anexos contenidos en el mismo.

### ***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMAS INNOVADORES EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**  
(Decreto \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)Número de Expediente de la  
subvención**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:**

Nombre o razón social		
Siglas:		
C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Email:		
Domicilio a efectos notificación: (calle, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:**

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	DNI

**DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA EN EUROS
<b>IMPORTE</b>	

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, de acuerdo con la normativa reguladora del presente programa de subvenciones y por ello **SOLICITO** la ayuda arriba indicada.

A tal efecto **DECLARO**

Que la citada entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

**Autorizo**  **No autorizo**  a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o el SEXPE pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones y condiciones derivadas de la concesión de la subvención regulada en el presente Decreto, y en particular los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la seguridad social.

**Autorizo**  **No autorizo**  a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o el SEXPE a comprobar la identidad del representante/s de la entidad solicitante, en los términos previstos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales.

En ....., a ..... de ..... de 2.0.....

Firma/s representante/es legal/es de la entidad.

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

**(ANEXO I CONTINUACIÓN)****DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Memoria de la entidad y del proyecto (Anexo II)
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del/la representante de la entidad solicitante (en caso de no prestar autorización en la solicitud) y de la documentación acreditativa de la representación que ostenta. A efectos de éste último requisito, y en el supuesto de que la representación derive de los Estatutos, podrá presentarse Certificado de la persona que ostente la Secretaría de la entidad, en el que conste que la persona que firma la solicitud, actúa en representación de la misma, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro público, así como fotocopia compulsada del documento de constitución de la entidad, con los Estatutos y, en su caso, posteriores modificaciones, debidamente diligenciados.
- Modelo para Alta de terceros, salvo si se han presentado con anterioridad ante el Servicio Extremeño Público de Empleo y no han experimentado variación.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de no haber optado en la solicitud por la comprobación de oficio a de dichos requisitos.
- En su caso, comunicación de otras ayudas concurrentes, en las que señalarán si han presentado petición y/o percibido subvención de otros organismos e instituciones para el mismo fin, conforme modelo Anexo IV.

**Firma/s representante/es legal/es de la entidad.**



**ANEXO II**  
**PROGRAMAS INNOVADORES EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**  
(Decreto \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ )

**MEMORIA**

**A) DATOS DE LA ENTIDAD:**

**1. Identificación:**

- Nombre:
- C.I.F.:
- Fecha de constitución:
- Federación y/o Asociación en la que se integra:
- Federaciones y asociaciones integradas:

**2. Fines de la entidad.**

**3. Ámbito territorial.**

**4. Experiencia en acciones en materia de empleo y /o formación para el empleo, especificando por cada una de ellas:**

- Denominación
- Año
- Objetivo
- Consejería u organismo de referencia

**B) DATOS DEL PROYECTO:**

**1. Objetivos generales de las acciones:**

**2. Descripción pormenorizada de:**

- Actividad
- Fecha inicio prevista
- Fecha finalización prevista
- Localización
- Otros datos

**3. Metodología a utilizar.**

**4. Indicadores.**

**5. Evaluación y seguimiento de las acciones.**

**C) PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACCIONES:**

**1. Gastos de personal:**

- Costes salariales.
- Costes de seguridad social
- Dietas y gastos de viaje
- Indemnización por finalización contrato
- 

**2. Gastos derivados de contratación medios externos**

**3. Gastos de material técnico.**

**4. Gastos asociados.**

*(Fecha y firma del/la representante legal)*



**ANEXO III**

**PROGRAMAS INNOVADORES EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
(Decreto \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ )**

**CERTIFICADO DE REPRESENTACION**

D/Dª .....  
con D.N.I. nº .....en su condición de Secretario/a de la  
entidad .....con C.I.F. nº .....

CERTIFICA

Que D/Dª ..... de conformidad con lo dispuesto en  
los Estatutos de la citada entidad actúa en representación de la misma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

**Vº Bº**

**EL/LA PRESIDENTE/A**

**EL/LA SECRETARIO/A**

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO IV  
PROGRAMAS INNOVADORES EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO  
(Decreto \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS, PARA EL MISMO FIN

D./D<sup>a</sup>. (Nombre y Apellidos), con D.N.I. nº. (cifra-letra), en calidad de (cargo en la entidad),  
comparece en representación de la ENTIDAD (denominación de la entidad) con C.I.F. (letra-número)

Declaro (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>I</sup>	CÓD. EXPTE. <sup>II</sup>	S/C <sup>III</sup>	FECHA <sup>IV</sup>	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha)

Fdo.- (Nombre y Apellidos) (Firma y Sello)

<sup>I</sup> Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

<sup>II</sup> De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

<sup>III</sup> Indicar la situación actual de la ayuda: S(Solicitada), C(Concedida).

<sup>IV</sup> Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.



**ANEXO V**

**PROGRAMAS INNOVADORES EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**  
(Decreto \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ )

**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

D/D<sup>o</sup> .....  
con D.N.I. n<sup>o</sup> .....en su condición de Secretario/a de la  
entidad ..... con C.I.F. n<sup>o</sup> .....

CERTIFICA

Primero. Que la citada entidad ejecuta el proyecto denominado \_\_\_\_\_,  
con cargo a la subvención concedida al amparo del Decreto 151/2009, de 26 de junio, por  
el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la puesta en marcha de  
proyectos innovadores en materia de empleo y formación para el empleo y se aprueba la  
primera convocatoria para el ejercicio 2009, por importe de \_\_\_\_\_.

Segundo. Que a fecha del presente Certificado, en la citada ejecución se han realizado  
gastos y pagos por importe \_\_\_\_\_, en los términos  
previstos en el artículo 12 del citado Decreto y en la convocatoria de la referidas  
subvenciones correspondiente al ejercicio de \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a efectos del segundo pago de la subvención arriba indicada,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

**EL/LA PRESIDENTE/A**

**EL/LA SECRETARIO/A**

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



*DECRETO 152/2009, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, como medida de fomento del empleo de calidad y se aprueba la primera convocatoria de las subvenciones para la contratación y desarrollo de la actividad de los empleados de hogar. (2009040167)*

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán políticas de fomento del trabajo autónomo dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia.

La elaboración de esta política de fomento del trabajo autónomo, señala la citada norma, tenderá al logro de la efectividad de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

A lo largo de todos estos años la Junta de Extremadura ha venido apoyando esta línea de actuación, haciendo una apuesta decidida para impulsar y fomentar proyectos de trabajo autónomo como instrumentos generadores de empleo y de riqueza en nuestra Comunidad Autónoma.

En el presente escenario, en el que se han producido cambios negativos en la economía internacional y nacional, que afectan de manera directa al mercado de trabajo, es imprescindible reforzar los programas de empleo por cuenta propia, para garantizar la propia pervivencia del proyecto empresarial, teniendo en cuenta, además, la repercusión social que tienen las pequeñas empresas como principales fuentes de generación de empleo.

Por otra parte, el Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura 2008-2011 establece entre sus medidas, aquéllas que apuestan de forma clara por la igualdad entre mujeres y hombres, a través del reconocimiento del principio de transversalidad de género en el diseño y aplicación de las políticas públicas como compromiso político.

En el citado Plan se apuesta por un empleo de calidad, en el que sea posible conciliar la vida laboral, personal y familiar de mujeres y hombres, que propicie, además, la contratación de personas desempleadas que pueden aprovechar esta oportunidad para incorporarse al mercado de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el presente Decreto establece dos programas de empleo destinados a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas que trabajan por cuenta propia, mediante la contratación de personas desempleadas que continúen la actividad empresarial o profesional en las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, paternidad y riesgo durante la lactancia, así como en aquellas situaciones en las que la persona trabajadora autónoma debe atender a hijos menores de ocho años o familiares a su cargo.

La consecución de la finalidad de conciliación de la vida personal y familiar favoreciendo la contratación de personas desempleadas, son razones de interés público y social que fundamentan la concesión de las ayudas previstas para los trabajadores autónomos por el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme a lo previsto en el



artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, en el presente Decreto se mantiene la regulación de dos programas de empleo establecidos en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de Ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad, en los que la finalidad de la conciliación de la vida laboral y familiar se articula a través de la concesión de ayudas para la contratación de empleados de hogar y para el desarrollo de su actividad, como medida de inserción de no pocas personas, que de otra manera seguirían trabajando sin contar con los derechos que otorga su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de junio de 2009,

DISPONGO :

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ***Artículo 1. Objeto.***

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a favorecer los derechos de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien por cuenta propia o ajena, como medio de fomento de empleo de calidad, mediante el desarrollo de los programas que se establecen en el artículo 3 de esta disposición.

##### ***Artículo 2. Plan estratégico.***

Las medidas a desarrollar en el presente Decreto emanan del Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura 2008-2011, que se constituye como plan estratégico de las presentes subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### ***Artículo 3. Programas de subvención.***

Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, como medida de fomento de empleo de calidad:

- a) Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.
- b) Programa II: Ayudas destinadas facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, que suspendan su actividad empresarial o profesional para atender a hijos menores de ocho años o familiares dependientes.



- c) Programa III: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar por cuenta ajena, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- d) Programa IV: Ayudas a personas empleadas de hogar que desarrollen su actividad por cuenta propia con carácter parcial o discontinuo, como medida de integración al mercado de trabajo.

**Artículo 4. Financiación.**

1. Las subvenciones a otorgar con cargo al presente Decreto se financiarán de la siguiente manera:
  - a) Los programas establecidos en las letras a) y b) del artículo anterior se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación presupuestaria 20081406322A470 y proyecto de gasto 200814006000300, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
  - b) Los programas establecidos en las letras c) y d) del artículo anterior se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación presupuestaria 20081406322A489 y proyecto de gasto 200914006000400, con fuente de financiación Transferencias del Estado.

La concesión de las ayudas previstas en este Decreto estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho fin en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los créditos autorizados en los correspondientes proyectos de gastos podrán ser aumentados o disminuidos en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

En el caso de las subvenciones previstas en la letra b) del apartado anterior, las correspondientes convocatorias determinarán la cuantía global de los créditos presupuestarios, los cuales podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, conforme a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente Decreto:

- a) Para las ayudas contempladas en los Programas I y II, las personas trabajadoras autónomas cuya actividad y centro de trabajo radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales o que adopten la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles.
- b) Para la ayuda contemplada en el Programa III, el empleador que tenga contratado a un trabajador mediante relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar, debiéndose prestar los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Para la ayuda contemplada en el Programa IV, el propio empleado de hogar, en el caso de que preste servicios a uno o varios cabezas de familia con carácter parcial o discontinuo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 6. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.**

Sin perjuicio de los requisitos específicos que se establezcan en cada programa para obtener la subvención, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con anterioridad al pago de la subvención.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de dicho requisito se efectuará mediante declaración responsable al efecto dirigida al órgano concedente, incluida en la solicitud de subvención.

#### **Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en los programas contemplados en las letras a) y b) del artículo 3 del presente Decreto están acogidas al Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE núm. L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, entendiendo como tales el actual y los dos anteriores, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

2. Las ayudas establecidas en los programas contemplados en las letras c) y d) del artículo 3 del presente Decreto no se consideran ayudas de Estado, en la medida en que la ayudas a conceder no afectan a los intercambios comerciales entre Estados Miembros, ni se favorecen a determinadas empresas o producciones, al ser los beneficiarios las familias o trabajadores por cuenta propia que se encuentran cotizando en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social.

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

1. Para las ayudas contempladas en los apartados a) y b) del artículo 3 del presente Decreto, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, por existir razones de interés público y social, al tratarse de programas de ayudas destinadas a la conciliación de la vida personal y familiar, mediante la contratación de personas desempleadas, que hace inconveniente la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

En estos casos, el procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante presentación de solicitud de subvención por parte de los posibles beneficiarios de las ayudas.

2. Para las ayudas contempladas en los apartados c) y d) del artículo 3 del presente Decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en los respectivos programas, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

En este tipo de ayudas, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, previa convocatoria por parte del órgano gestor, en la que se establecerá el importe máximo de los créditos destinados a su financiación.

#### ***Artículo 9. Solicitud y documentación.***

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en el presente Decreto, deberán presentarse, en función del tipo de ayuda solicitada, en los modelos normalizados que se acompañan como Anexos I y II al presente Decreto, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.empleaextremadura.com](http://www.empleaextremadura.com) y deberán ir acompañadas de los documentos que se determinan en los citados Anexos.
2. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente Decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
5. Los solicitantes podrán prestar su consentimiento en el modelo de solicitud para que el Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, la Consejería de Igualdad y Empleo puedan solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente



Decreto, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

No obstante, si el solicitante de la subvención no otorgara su autorización expresa a la referida cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificaciones administrativas positivas expedidas en soporte papel por el órgano competente.

#### ***Artículo 10. Plazo de presentación de las solicitudes.***

Los interesados deberán solicitar las subvenciones en los plazos que se establecen en cada uno de los programas de subvenciones previstos en el presente Decreto.

#### ***Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución.***

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o autoridad en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.
3. En el caso de resolución de concesión, ésta fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la beneficiaria.
4. Para los Programas I y II el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Para los Programas III y IV el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en su condición de titular de la Presidencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Para las ayudas contempladas en los apartados c) y d) del artículo 3, la evaluación de las solicitudes de subvención presentadas será efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración



establecidos en el Capítulo III del presente Decreto, por una Comisión de Valoración integrada por tres miembros de la Dirección General de Empleo: Directora General de Empleo, Jefe de Servicio de Fomento del Empleo y Jefe de Sección de Programas Especiales y Control Económico. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el proyecto presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las obligaciones específicas que expresamente se recojan en la resolución de concesión y de las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la ayuda debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos en el presente Decreto y en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de lo anterior, deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- e) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular, la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Artículo 13. Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la revocación de la misma.

**Artículo 14. Incompatibilidad.**

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

**Artículo 15. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.**

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Serán causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, en proporción a los costes justificados y las actuaciones acreditadas.
3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la salvedad de que la resolución que ponga fin a dicho procedimiento no pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de empleo.

**Artículo 16. Normas aplicables.**

En lo no previsto en el presente Decreto resultará de aplicación lo dispuesto en los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, Regulator de la Devolución de Subvenciones.

## CAPÍTULO II

## AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Sección Primera. Disposiciones comunes.

**Artículo 17. Objeto.**

El objeto de las ayudas establecidas en el presente Capítulo es favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de los trabajadores autónomos, mediante medidas que permiten continuar su actividad empresarial o profesional en las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, paternidad y riesgo durante la lactancia, así como en aquellas situaciones en las que la persona trabajadora autónoma debe atender a hijos menores de ocho años o familiares a su cargo.



Para ello, se subvencionarán a las personas desempleadas que sustituyan a los beneficiarios de forma que puedan disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.

**Artículo 18. Requisitos comunes de los beneficiarios.**

Para acceder a las ayudas, las personas trabajadoras autónomas deberán estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la correspondiente mutualidad del colegio profesional, en la fecha de presentación de la solicitud.

**Artículo 19. Requisitos comunes de los contratos.**

1. Los contratos de los puestos de trabajo objeto de subvención deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Las personas contratadas deberán desarrollar su trabajo en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La contratación que se pretenda efectuar deberá tener relación directa con la actividad desarrollada por la persona trabajadora autónoma sustituida.
4. Las personas cuyo contrato sea objeto de solicitud de subvención al amparo del presente Decreto deberán estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal carecer de ocupación laboral a la fecha de alta en la Seguridad Social por el citado contrato.

**Artículo 20. Documentación común. Plazo de solicitud.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en el presente Capítulo deberán presentar la siguiente documentación; en original o fotocopia compulsada:
  - a) Documento que acredite la identidad del beneficiario, salvo que, previa autorización expresa, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor en los términos establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
  - b) Informe de vida laboral, en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
  - c) Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - d) Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como demandante de empleo hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.



- e) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por órgano competente de la misma.
  - f) Fotocopia compulsada del contrato de trabajo efectuado para continuar la actividad de la persona trabajadora autónoma.
2. No será necesario aportar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) anteriores cuando el solicitante de la ayuda autorice a la Conserjería de Igualdad y Empleo, en el modelo de solicitud de la ayuda, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
  3. No será necesario aportar los documentos señalados en los apartados d) y e) anteriores cuando el trabajador contratado autorice a la Conserjería de Igualdad y Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
  4. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de este Decreto.

Sección Segunda. Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

**Artículo 21. Acción subvencionable.**

1. La subvención contemplada en este programa se concederá a las personas trabajadoras autónomas que, por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad y riesgo durante la lactancia, así como en los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, contraten a personas desempleadas que las sustituyan para poder disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.
2. La subvención para el mantenimiento de la actividad se extenderá, como máximo, durante el periodo de duración que tenga establecido la correspondiente situación protegida a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, salvo que la beneficiaria se reincorpore con anterioridad a la actividad empresarial o profesional, en cuyo caso se extenderá al periodo en que haya estado suspendida dicha actividad.

No obstante, esta ayuda podrá extenderse a los dos meses anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, cuando las funciones a realizar requieran una experiencia previa.

**Artículo 22. Documentación específica.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente sección deberán presentar, además de la documentación establecida en el artículo 20, la siguiente documentación; en original o fotocopia compulsada, según corresponda:
  - a) Documentación oficial acreditativa de las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural.
  - b) Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.



2. Si la contratación se ha efectuado en los dos meses anteriores a que se produzcan la situación de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural, se presentará memoria justificativa que acredite que las funciones a realizar por el trabajador contratado requieren una experiencia previa.

**Artículo 23. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, como máximo, de 1.050 euros al mes, sin que en ningún caso pueda superar el coste de la contratación efectuada.
2. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada para sustituir a la trabajadora autónoma. A efectos de lo anterior, los meses se computarán a 30 días.

**Artículo 24. Pago de la subvención.**

Una vez notificada la resolución de concesión, la subvención se abonará trimestralmente, previa presentación por la entidad beneficiaria, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del trimestre a abonar, de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- Nóminas debidamente firmadas por la persona trabajadora.
- Justificantes bancarios correspondientes al pago del salario del periodo correspondiente.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

En el caso de que la contratación objeto de subvención se haya efectuado, con el objetivo de adquirir formación o experiencia previa con anterioridad del hecho causante de la sustitución, el pago de dicho periodo de efectuará conjuntamente con el primer abono de la ayuda.

**Artículo 25. Obligaciones específicas.**

Además de las obligaciones generales y específicas establecidas en el presente Decreto, los solicitantes de este programa deberán mantener el contrato de trabajo en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación que determine la suspensión de su actividad empresarial o profesional.

Sección Tercera. Programa II: Ayudas destinadas facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, que suspendan su actividad empresarial o profesional para atender a hijos menores de ocho años o familiares dependientes.

**Artículo 26. Acción subvencionable. Documentación específica.**

1. La subvención contemplada en este programa se concederá a las personas trabajadoras autónomas que contraten a personas desempleadas que apoyen el ejercicio de su actividad empresarial o profesional, con el fin de poder atender a:
  - a) Hijos menores de 8 años.



- b) Ascendientes mayores de 65 años.
  - c) Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, menores de 65 años, con discapacidad, por tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
2. La contratación a realizar para continuar la actividad de la persona trabajadora autónoma será por un periodo mínimo de 18 meses. Este periodo podrá ser inferior cuando desaparezcan las causas que dieron lugar a la contratación objeto de ayuda.
3. Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente sección deberán presentar, además de la documentación establecida en el artículo 20, la siguiente documentación; en original o fotocopia compulsada, según corresponda:
- a) En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a hijos menores de 8 años, fotocopia compulsada del libro de familia.
  - b) En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a familiares menores de 65 años con discapacidad, fotocopia compulsada del Certificado acreditativo de tal situación.
  - c) En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a mayores de 65 años, certificado expedido por el ayuntamiento acreditativo de la convivencia de los mayores de 65 años.

**Artículo 27. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la subvención por la contratación realizada a jornada completa será, como máximo, de 11.000 €, en concepto de ayuda directa al empleo, por un periodo de 18 meses.

Dicha cuantía podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo que vaya a desarrollar la persona contratada y el periodo efectivo de contratación.

2. La diferencia que pueda producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las personas trabajadoras autónomas beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones previstas en el presente programa supere el coste real de la contratación.

**Artículo 28. Pago y justificación del gasto.**

El pago de la ayuda concedida se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) Se abonará el 50 por 100 del importe de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.
- b) El importe restante se abonará una vez transcurrido el periodo de 18 meses de obligación de mantenimiento del puesto de trabajo o el periodo que corresponda de ser inferior, previa presentación de los documentos que se relacionan en el presente artículo.

El beneficiario solicitará, conforme al modelo establecido al efecto, el segundo pago en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo obligado a mantener la contratación efectuada.



El incumplimiento del plazo para solicitar el segundo pago de la ayuda o la no presentación de la documentación que debe acompañar a la citada solicitud conllevará la pérdida del derecho al cobro del pago correspondiente, mediante resolución dictada por el órgano que concedió la subvención.

La solicitud para percibir el segundo 50% de la subvención concedida vendrá acompañada de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- Nóminas, debidamente firmadas por la personas trabajadoras contratadas objeto de subvención.
- Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
- Informe de vida laboral actualizado del trabajador o trabajadora contratado desde el inicio de la contratación objeto de subvención.

#### ***Artículo 29. Bajas y sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.***

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la persona trabajadora autónoma beneficiaria podrá sustituir, en el plazo de un mes, a la persona contratada que cesa.
2. Las entidades beneficiarias informarán de las bajas y de las sustituciones de trabajadores efectuadas mediante el Anexo III del presente Decreto, durante los dos meses siguientes a la correspondiente incidencia.

#### ***Artículo 30. Obligaciones.***

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el presente Decreto, los beneficiarios de este programa deberán mantener el contrato de trabajo en vigor durante el periodo mínimo de 18 meses desde su inicio. Este periodo podrá ser inferior cuando desaparezcan las causas que dieron lugar a la contratación objeto de ayuda.

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR

Sección Primera. Programa III: Ayudas para la contratación personas que realicen tareas domésticas por cuenta ajena.

#### ***Artículo 31. Acción subvencionable.***

Con cargo a presente programa se podrán conceder subvenciones dirigidas a la contratación y mantenimiento de empleados de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal y familiar de las personas trabajadoras, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

**Artículo 32. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la ayuda estará determinada en función de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente, concretándose en las siguientes cantidades:
  - a) 1.100 euros, para quienes obtengan un total de 9 o más puntos.
  - b) 700 euros, para quienes obtengan entre 5 y 8 puntos.
  - c) 400 euros, para quienes obtengan menos de 5 puntos.
2. Solo será subvencionable un empleado de hogar por domicilio familiar.
3. En el caso de que se trate de una nueva contratación de empleado del hogar, las cuantías de la subvención que se establecen en el apartado 1 de este artículo se incrementarán en 200 euros.

Se considerará nueva contratación, a los efectos de lo establecido en el apartado anterior, las altas en el Régimen especial de los Empleados del Hogar que se produzcan desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior. Además el empleador solicitante no podrá haber sido beneficiario de las ayudas establecidas en este programa ni de las establecidas en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, y modificaciones posteriores, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad regula en su capítulo II el Programa de conciliación de la vida familiar y laboral-contratación de empleados de hogar, gestionado por el SEXPE.

Para la primera convocatoria de las ayudas establecidas en este programa, se considerará alta nueva, aquellas que se hayan producido con posterioridad al 20 de septiembre de 2008 y cumpla con el resto de los requisitos que se establecen en el apartado anterior.

**Artículo 33. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.**

Para determinar la cuantía de la subvención por la contratación de un empleado de hogar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.º) Número de miembros de la Unidad Familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS	PUNTOS
Con 5 o más miembros	8
Con 3 o 4 miembros	3
Menos de 3 miembros	1

- 2.º) Nivel anual de renta de la Unidad Familiar:

NIVEL DE RENTA	PUNTOS
Hasta 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional	3
Hasta 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional	2
Hasta 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional	1
Más de 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional	0



3.º) Si la Unidad Familiar tiene a su cargo personas dependientes: 8 puntos.

A los efectos de lo previsto en este apartado se entiende por:

- Unidad Familiar (U.F.): La integrada por el solicitante y las personas que convivan con él en el mismo domicilio de forma habitual y permanente, unidas por relación conyugal o análoga, adoptiva o de parentesco civil, o consanguínea hasta el segundo grado.
- Nivel Anual de Renta de la U.F.: La suma total de los ingresos anuales netos de los miembros de la U.F. obligados a declarar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), recogidos en la casilla número 455 del impreso-modelo de la declaración sobre la renta correspondiente a la declaración del ejercicio anterior en la que se convoca la ayuda.

Quienes no estén obligados a presentar la citada declaración deberán acreditarlo mediante el correspondiente certificado emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

- Salario Mínimo Interprofesional: El fijado anualmente por el Gobierno del Estado, cuantificado en cómputo anual, correspondiente al año a que se refiera la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas utilizada para determinar el nivel anual de renta de la unidad familiar.
- Personas dependientes: Se considerará que el solicitante de la subvención tiene a su cargo personas dependientes cuando convivan con él:
  1. Ascendientes mayores de 65 años.
  2. Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, con discapacidad, por tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

#### **Artículo 34. Pago de la ayuda.**

El pago de las ayudas se efectuará en un pago único, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la ayuda.

#### **Artículo 35. Requisitos específicos.**

Además de los requisitos establecidos con carácter general, para poder tener derecho a la subvención serán exigibles los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar cotizando por la persona empleada en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud.
- b) El contrato por el que se solicite subvención deberá formalizarse o haberse formalizado por escrito, de forma indefinida y a jornada completa.

**Artículo 36. Exclusiones.**

No podrán acceder a las subvenciones establecidas en este programa, los solicitantes cuyo nivel de renta de la unidad familiar supere, en el ejercicio correspondiente en más de siete veces y media el salario mínimo interprofesional del ejercicio anterior en el que se convoca la ayuda.

**Artículo 37. Solicitud y documentación.**

1. El plazo para solicitar las subvenciones será dos meses desde la fecha de publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Para el ejercicio de 2009, el plazo es el previsto en la Disposición Adicional primera del presente Decreto.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
  - a) Documento que acredite la identidad del beneficiario, salvo que, previa autorización expresa, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor en los términos establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
  - b) En su caso, fotocopia compulsada del DNI del Representante Legal (en este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
  - c) Fotocopia compulsada del DNI/NIE del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
  - d) Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita la subvención o documentación sustitutiva.
  - e) Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar.
  - f) Certificado municipal de convivencia del hogar familiar del solicitante, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde radique el mencionado hogar familiar, y de fecha igual o posterior a la entrada en vigor de la Orden de convocatoria.
  - g) Fotocopia compulsada de la Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar.
  - h) En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no esté obligado a declarar el IRPF en el ejercicio correspondiente deberá acreditarlo mediante el correspondiente certificado emitido por la agencia estatal tributaria.

**Artículo 38. Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las obligaciones generales que se establecen en el presente Decreto y en la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda debe cumplir con la obligación de cotizar en el Régimen Especial de Empleados de Hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.

**Artículo 39. Baja y sustitución de trabajadores.**

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral durante el periodo de obligación de mantenimiento, el beneficiario podrá sustituir, en el plazo de dos meses, a la persona contratada que cesa con un contrato indefinido a jornada completa.
2. Se deberán comunicar las bajas y sustituciones al Servicio Extremeño Público de Empleo en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido.

Sección Segunda. Programa IV: Ayudas a empleados de hogar que presten servicios por cuenta propia con carácter parcial o discontinuo.

**Artículo 40. Acción subvencionable.**

Concesión de subvenciones dirigidas a los empleados de hogar para la realización del trabajo doméstico con el fin de mejorar la inserción laboral de estos colectivos de trabajadores desempleados, facilitando la conciliación de la vida personal y familiar de los trabajadores desempleados que opten por la realización de esta actividad prestando sus servicios a uno o varios cabezas de familia con carácter parcial o discontinuo.

**Artículo 41. Cuantía y pago de la ayuda.**

La subvención consiste en una cantidad a tanto alzado, que se tramitará como pago único, por importe máximo de 1.500 euros y mínimo 1.000 euros.

**Artículo 42. Requisitos.**

Además de los requisitos establecidos con carácter general, serán exigibles los siguientes requisitos específicos, para poder tener derecho a la subvención:

- a) Que el empleado de hogar esté cotizando en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- b) Haber cumplido con la obligación de cotización a la Seguridad Social el supuesto de haber sido beneficiarios de subvención en anteriores convocatorias de ayudas por este mismo concepto.

**Artículo 43. Exclusiones.**

No podrán acceder a la presente subvención, los empleados de hogar, contratados con carácter parcial o discontinuo, cuya contratación haya sido subvencionada a algún empleador con cargo a este Decreto, al Capítulo II del Programa de conciliación de la vida familiar y laboral, contratación de empleados de hogar, regulado en el Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad gestionado por el SEXPE.

**Artículo 44. Solicitud y documentación.**

1. El plazo para solicitar las subvenciones será de dos meses desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI/NIE del empleado/a de hogar.
- b) En su caso, fotocopia compulsada del DNI del Representante Legal (en este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
- c) Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, en el caso de que no se encuentre en alta en el subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar y documento acreditativo de cotización al Régimen Especial de Empleadas/os de Hogar de carácter parcial o discontinuo.

La presentación de las focotocopias compulsadas del DNI será obligatoria, salvo previa autorización de los interesados, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) cuando entre en vigor el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

#### ***Artículo 45. Criterios de valoración para la concesión de la subvención.***

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, pudiendo proceder, en el caso de insuficiencia presupuestaria para atender al global de las solicitudes, al prorrateo del importe global máximo, entre los beneficiarios de la subvención.

Sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo establecido en el apartado anterior la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el siguiente criterio general:

Orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha de entrada en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 9.2 del presente Decreto.

#### ***Artículo 46. Obligaciones.***

Además de las obligaciones que se establecen con carácter general, los beneficiarios de las ayudas reguladas en este programa estarán obligados a cotizar en el Régimen Especial de Empleados de Hogar durante 10 meses en un periodo de doce meses siguientes a la presentación de la solicitud de la ayuda.

#### ***Disposición adicional única. Convocatoria 2009.***

La convocatoria de las subvenciones previstas en el presente Decreto en los programas III y IV, se rige por las siguientes disposiciones:

1. Financiación.

- a) Programa III: ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar por cuenta ajena, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.



El importe total de la convocatoria asciende a 850.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1406322A489 y al proyecto de gasto 200914006000400 "Medidas SEXPE, II Plan Integral de Empleo", de fuente de financiación TE.

- b) Programa IV: ayudas a personas empleadas de hogar que desarrollen su actividad por cuenta propia con carácter parcial o discontinuo, como medida de integración al mercado de trabajo.

El importe total de la convocatoria asciende a 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1406322A489 y al proyecto de gasto 200914006000400 "Medidas SEXPE, II Plan Integral de Empleo", de fuente de financiación TE.

## 2. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 37.1 y 44.1 el plazo para solicitar las subvenciones será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

### ***Disposición transitoria única. Aplicación.***

Lo dispuesto en el Capítulo II del presente Decreto será de aplicación a las contrataciones que se hayan realizado entre el día 1 de enero de 2009 y la fecha de entrada en vigor de este Decreto, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto y se soliciten en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

### ***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo a dictar cuantas disposiciones y actos requiera la ejecución de las medidas contempladas en el presente Decreto y, en particular, a modificar los Anexos contenidos en el mismo.

### ***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Igualdad y Empleo

REGISTRO DE ENTRADA

--



EXPEDIENTE N° CA ___ / 0 ___ / _____
---

**ANEXO I - INSTANCIA SOLICITUD**  
**PROGRAMAS I Y II CONCILIACIÓN PERSONAS AUTONOMAS**  
 (Decreto ...../200....., de .... de .....)

**DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO**

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio Particular (calle, nº):			C. P.:
Localidad:		Prov.:	
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Tfno.:	Móvil:
Nivel educativo (Ver aclaraciones al final de la solicitud)			
Nivel 1 <input type="checkbox"/> N. 2 <input type="checkbox"/> N. 3 <input type="checkbox"/> N. 4 <input type="checkbox"/> N. 5 <input type="checkbox"/> N. 6 <input type="checkbox"/> N. 7 <input type="checkbox"/>			
Cód. Entidad	<input type="text"/>	Cód. Sucursal	<input type="text"/>
D.C.	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:		La titular bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)	
Cód. Entidad	<input type="text"/>		
D.C.	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Fdo:			

**DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad a desarrollar:	Clasificación Económica:
Domicilio de la actividad (calle, nº):	C. P.:
Localidad:	Tfno.:
	Prov.:

**TIPO DE AYUDA SOLICITADA:**

<input type="checkbox"/>	<b>Cap II, Secc I:</b> Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos que se señalan a continuación. Indique un único supuesto:
<input type="checkbox"/>	Riesgo durante el embarazo.
<input type="checkbox"/>	Maternidad.
<input type="checkbox"/>	Riesgo durante la lactancia natural
<input type="checkbox"/>	Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
<input type="checkbox"/>	Paternidad.
<input type="checkbox"/>	<b>Cap II, Secc II:</b> Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de suspensión de la actividad empresarial con el fin de poder atender a: (Puede marcar tantas casillas con situaciones de atención se produzcan)
<input type="checkbox"/>	Hijos menores de 8 años
<input type="checkbox"/>	Ascendientes mayores de 65 años (1º o 2º grado de consanguinidad o afinidad)
<input type="checkbox"/>	Familiares menores de 65 años con discapacidad (1º o 2º grado de consanguinidad o afinidad)

**DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

Periodo por el que solicita la ayuda (meses o semanas):		Fecha del parto, adopción o baja	
Fecha de Inicio de la contratación:	Jornada:	Fecha prevista de la finalización del contrato:	
Contratación de la sustitución:			
Nombre y Apellidos		DNI:	Fecha Nacimiento
Edad:			
Nivel educativo (Ver aclaraciones al final de la solicitud)			
Nivel 1 <input type="checkbox"/> N. 2 <input type="checkbox"/> N. 3 <input type="checkbox"/> N. 4 <input type="checkbox"/> N. 5 <input type="checkbox"/> N. 6 <input type="checkbox"/> N. 7 <input type="checkbox"/>			

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIÓNES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE****AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante el presente año y los dos ejercicios fiscales anteriores, acogido a la normativa de *mínimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *mínimis* que se mencionan a continuación, durante el presente ejercicio fiscal y los dos ejercicios anteriores; no superando en su conjunto 200.000 € ó 100.000 € si se trata de una empresa dedicada a la actividad de transporte por carretera:

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	Nº EXPDTE <sup>(2)</sup>	S/C <sup>(3)</sup>	FECHA <sup>(4)</sup>	IMPORTE

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.  
 (2) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.  
 (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).  
 (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

**DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD**

- Que la persona autónoma solicitante de la subvención realiza su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales ni adopta la forma de comunidad de bienes o sociedad civil.
- Que el solicitante de la ayuda es trabajador autónomo a la fecha de solicitud

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO / / , DE**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interesado que suscribe, por medio de la presente para ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo,

**DECLARA:**

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso el solicitante o el que ostente la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.



**DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Si ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad en los supuesto de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadopivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, deberá mantener el contrato de trabajo subvencionado en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación de suspensión de su actividad empresarial o profesional
- 2.- Si ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad en el supuesto de atención a hijos menores de ocho años o familiares dependientes, deberá mantener el contrato de trabajo en vigor durante un periodo mínimo de 18 meses desde su inicio. Este periodo podrá ser inferior cuando desaparezcan las causas que dieron lugar a la contratación.
- 3.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el Decreto y en la resolución de concesión.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicios de las actuaciones de comprobación.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- 6.- Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- 7.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
- 8.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 9.- La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Consejería de Igualdad y Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. Expresamente los documentos comunes números 1, 2 y 3 que aparecen en "Documentación Común que deberá acompañar a la solicitud de la ayuda".  
Si no deseara prestar la autorización expresa contenida en el párrafo anterior, deberá aportar, los certificados que acrediten que el autónomo está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Informe de vida laboral en los distintos regimenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales, Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención y además, deberá señalar con un aspa el siguiente recuadro
- 10.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.- Asimismo el/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En ..... a ..... de ..... de 200...

Fdo.: .....  
(Autónomo Titular de la Explotación)

**AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

El trabajador que figuran a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas y el Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

En el caso que el trabajador no autorice la entidad deberá perentar los documentos que se establecen en los apartados 4 y 5 de la documentación común

Nombre y apellidos del trabajador contratado	D.N.I./N.I.E.	Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO.

Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Igualdad y Empleo, Paseo de Roma s/n., 06800 MÉRIDA

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Avenida. Extremadura, 43, 06800 Mérida.



## DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

### A) DOCUMENTOS COMUNES:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
3. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
4. Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
5. Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
6. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo realizado para continuar con la actividad del trabajador autónomo.

No será necesario aportar los documentos 1, 2 y 3 cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

No será necesario aportar los documentos 4 y 5 cuando el trabajador contratado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

### B) DOCUMENTOS ESPECÍFICOS CAPÍTULO II, SECCIÓN I (MATERNIDAD, PATERNIDAD-ADPOCIÓN):

1. Documentación oficial acreditativa de las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural.
2. Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
3. En el supuesto que la contratación se haya efectuado con dos meses de anterioridad a las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural, se deberá presentar memoria justificativa que acredite que las funciones a realizar por el trabajador contratado requiere una experiencia previa.



C) DOCUMENTOS ESPECÍFICOS CAPÍTULO II, SECCIÓN I (ATENCIÓN A MENORES Y DEPENDIENTES).

1. En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a hijos menores de 8 años, fotocopia compulsada del libro de familia.
2. En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a familiares menores de 65 años con discapacidad, fotocopia compulsada del Certificado acreditativo de tal situación.
3. En el caso de que la contratación efectuada sea para atender a mayores de 65 años, certificado expedido por el ayuntamiento acreditativo de la convivencia de los mayores de 65 años.

Nota: Los apartados de documentación 1, 2 y 3 se presentarán dependiendo de lo que haya señalado en el modelo de solicitud.



REGISTRO DE ENTRADA

EXPEDIENTE Nº  
EH\_\_\_\_ / 2009**ANEXO II A - INSTANCIA SOLICITUD**  
**PROGRAMA III CONTRATACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEADOS/AS DEL HOGAR**  
(Decreto ...../200....., de ... de .....)**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos						
Domicilio familiar				Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia		C. Postal	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables):			

Domicilio a efectos de notificación				Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia		C. Postal				

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Relación con el solicitante		Modo de acreditar la representación( indicar el documento)

**3. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:				La titular bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Fdo:

**4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADO DE HOGAR CONTRATADO**

D.N.I./N.I.E	N.A.S.S.	Nombre y Apellidos					
Domicilio				Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia		C. Postal	Nacionalidad			

**5. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE CONVIVEN EN EL HOGAR FAMILIAR DEL SOLICITANTE (INCLUIDO EL SOLICITANTE)**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Edad (a fecha de solicitud)	Parentesco con el solicitante	Ingresos 2007 (casilla 455 del IRPF del 2007)

Si el espacio para los miembros de la unidad familiar previsto en este apartado es insuficiente, indíquese el número de hojas adicionales que se adjuntan

**6. OTROS DATOS:**

1. Fecha de alta del trabajador en el Régimen Especial de Empleados de hogar

2. Fecha de inicio de la contratación con el empleador solicitante:

3. Anualidades anteriores en las que ha sido beneficiario del presente programa: (Señalar con un aspa)

	SÍ	NO
2005	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2006	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2007	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2008	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. Número de expediente asignado en anualidades anteriores:

2005

EH-

2006

EH-

2007

EH-

2008

EH-

**7.- AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

El trabajador que figuran a continuación AUTORIZA a al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social, información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas.

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	Firma

**8.- AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE LEGAL:**

D./D<sup>a</sup> .....

AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de **SUBVENCIÓNES** públicas.
- Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Documento que acredite la identidad del beneficiario

En ....., a ..... de ..... de 200 .....

(Firma)

**9.-DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- Mantener durante un periodo mínimo de doce meses, desde la fecha de solicitud de la ayuda, al trabajador contratado por el que se solicita subvención i ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad
- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el Decreto y en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
- Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

**10.-RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al programa III del presente Decreto, por la contratación o en su caso mantenimiento del empleado/a del hogar, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En ..... a ..... de ..... de 200 .....

Fdo.: .....  
(El empleador o representante legal.)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO.



DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONTRATACIÓN  
O MANTENIMIENTO DE EMPLEADOS DE HOGAR

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
3. En su caso, fotocopia compulsada del DNI del Representante Legal (en este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
4. Fotocopia compulsada del DNI/NIE del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
5. Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita la subvención o documentación sustitutiva.
6. Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar.
7. Certificado municipal de convivencia del hogar familiar del solicitante, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde radique el mencionado hogar familiar, y de fecha igual o posterior a la entrada en vigor de la Orden de Convocatoria.
8. Fotocopia compulsada de la Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2009.
9. En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no esté obligado a declarar el IRPF del ejercicio 2007 deberá acreditarlo mediante el correspondiente certificado emitido por la agencia estatal tributaria.

No será necesario aportar los documentos 1, 2 y 9 cuando el empleador autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.



REGISTRO DE ENTRADA



EXPEDIENTE Nº <b>EHD_____ / 2009</b>
---

**ANEXO II-B - INSTANCIA SOLICITUD**  
**PROGRAMA IV EMPLEADOS/AS DEL HOGAR**  
(Decreto ...../200....., de ..... de .....)

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADO/A DE HOGAR SOLICITANTE**

D.N.I.	C.C.C	Nombre y Apellidos				
Domicilio familiar			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables):			
Domicilio a efectos de notificación			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal				

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Relación con el solicitante	Modo de acreditar la representación( indicar el documento)	

**3. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:	La titular bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)		
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fdo:			

**4. RELACIÓN DE FAMILIAS A LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TAREAS DOMESTICAS**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Dirección	Localidad



**5. OTROS DATOS:**

1. Fecha de alta del trabajador en el Régimen Especial de Empleados de hogar
--

2. Anualidades anteriores en las que ha sido beneficiario del presente programa: (Señalar con un aspa)	2008	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	------	-----------------------------	-----------------------------

3. Número de expediente asignado en anualidades anteriores:	2008	EHD-	
---	------	------	--

**6.-AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE LEGAL:**

D./Dª \_\_\_\_\_.

**AUTORIZA** al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c. Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Documento que acredite la identidad del beneficiario
- e. Información sobre mi vida laboral para la gestión reconocimiento y control de ayudas públicas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

(Firma)

**7.- DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Cotizar en el régimen Especial de Empleados del hogar durante diez meses, en un periodo de los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud de la ayuda.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el Decreto y en la resolución de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
5. Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
7. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
8. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
10. Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

**8.-RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Por todo ello, **SOLICITO** subvención como empleada de hogar, al prestar servicios a uno o varias cabezas de familia o carácter parcial o discontinuo, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma del empleado del hogar )



DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EMPLEADOS DEL  
HOGAR CON CARÁCTER PARCIAL O DISCONTINUOS

1. Fotocopia compulsada del DNI/NIE del empleado/a de hogar.
2. En su caso, fotocopia compulsada del DNI del Representante Legal (en este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
3. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
4. Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar y documento acreditativo de cotización al Régimen Especial de Empleadas/os de Hogar de carácter parcial o discontinuo.

No será necesario aportar los documentos 1 y 3 cuando el empleador autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

REGISTRO DE ENTRADA

### ANEXO III CERTIFICACIÓN DE BAJA Y EN SU CASO SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES (Decreto ...../200...., de ... de .....

<b>EXPEDIENTE:</b> (Indicar el nº de expediente por el que recibió la subvención)	CA ___ / 0 ___ / _____
--	------------------------

D/Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_

#### EXPONE

<input type="checkbox"/>	<b>Que por resolución del Ilmo. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo se concedió una ayuda para el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de suspensión de la actividad empresarial con el fin de poder atender a:</b> (Puede marcar tantas casillas con situaciones de atención se produzcan)
<input type="checkbox"/>	Hijos menores de 8 años
<input type="checkbox"/>	Ascendientes mayores de 65 años (1º o 2º grado de consanguinidad o afinidad)
<input type="checkbox"/>	Familiares menores de 65 años con discapacidad (1º o 2º grado de consanguinidad o afinidad)

#### Y en base a ello CERTIFICO:

Primero: Que ha sido contratado el siguiente trabajador que ha causado baja

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	Fecha de Fin / Suspensión del contrato

Segundo: Que ha sido contratado el siguiente trabajador por sustitución del anterior

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	

Por todo ello, se **SOLICITO** sean tenido en cuenta estos extremos, en base a lo establecido en el artículo 29 del Decreto regulador de la ayuda respecto a las bajas y sustitución de los trabajadores durante el periodo de contratación subvención, **aportando los documentos acreditativos de la baja del trabajador por el que inicialmente se concedió la subvención, así como el contrato de trabajo del trabajador sustituto.**

<p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de 200....</p>  <p style="text-align: center;">Fdo.: _____ (Autónomo Titular de la Explotación)</p>
--

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO



*ORDEN de 20 de mayo de 2009 por la que se modifica el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas al Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo. (2009050334)*

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo, a la que corresponde, entre otras, las competencias en materia de trabajo y empleo. Mediante el Decreto 27/2009, de 27 de febrero, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, señalando el artículo uno, apartado dos, que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación de mencionado organismo autónomo, está adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo. En fin, el artículo 4.e) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo señala, como una de sus funciones, fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social.

Por su parte, el Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, señala en la disposición final primera, apartado dos, que los "Anexos contenidos en este Decreto podrán modificarse mediante Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo".

Justifica la presente Orden la necesidad de acomodar el modelo normalizado de solicitud a las modificaciones normativas introducidas recientemente en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo a través del Decreto 25/2009, de 20 de febrero, de modificación del mismo, básicamente, declaraciones responsables de los beneficiarios, autorizaciones para la obtención de documentos de oficio y últimamente, información en la propia solicitud de las medidas concretas de formación y acompañamiento técnico de autónomos/as previstas en el nuevo artículo veintiuno de la norma reguladora.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la disposición final primera, apartado segundo, del Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, y en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO :**

Primero. Modificar el modelo normalizado de solicitud de subvenciones acogidas al Decreto 114/2008, de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo, según Anexo que se acompaña a esta Orden.

Segundo. Ordenar su inserción en el Diario Oficial de Extremadura para su debido conocimiento por los ciudadanos.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



EXPEDIENTE Nº
F ___ / 0 ___ / _____

**INSTANCIA SOLICITUD AUTÓNOMO / AUTÓNOMO COLABORADOR**  
**PROGRAMAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**

(Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero)

**DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II):**

Nombre, Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio Particular (calle, nº):			C. Postal:
Localidad:			Prov.:
Sexo:	Tfno.:	Móvil:	
Fecha Nacimiento:		Fecha Demanda Empleo:	

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:**

Entidad Financiera:				La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)
Cód. Banco	Cod. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Fdo:

**DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad a desarrollar:	
Domicilio de la actividad (calle, nº):	
C. Postal:	
Localidad:	Teléfono:
Prov.:	

**DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR (en el caso del Programa II):**

Nombre, Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio Particular (calle, nº):			C. Postal:
Localidad:			Prov.:
Sexo:	Fecha Nacimiento:	Tfno.:	
Parentesco:	Fecha Demanda Empleo:	Móvil:	

**TIPO DE AYUDA SOLICITADA:**

<input type="checkbox"/> <b>Programa I:</b> Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajador autónomo. Indique un único colectivo.	
<input type="checkbox"/> Mujer  <input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género.  <input type="checkbox"/> Mujer desempleada proveniente de expediente de regulación de empleo.	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Hombre discapacitado. <input type="checkbox"/> Desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo. <input type="checkbox"/> Hombre extremeño que retorne a la Comunidad Autónoma de Extremadura. <input type="checkbox"/> Desempleado que provenga de Programas de Empleo de experiencia de Entidades Locales de Extremadura. <input type="checkbox"/> Desempleado residente y que desarrolle su actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes
<input type="checkbox"/> <b>Programa II:</b> Ayudas al autónomo que propicie la inserción de un familiar colaborador.	

**PROGRAMA I: MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE INVERSIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO EMPRESARIAL**

<b>PLAN DE INVERSIONES:</b>	<b>PLAN FINANCIERO:</b>
Maquinaria ..... €	Financiación Propia ..... €
Utillaje ..... €	Préstamos ..... €
Mobiliario ..... €	Otra Financiación ..... €
Elementos de Transporte ..... €	Nota: El importe total del Plan Financiero debe ser igual o mayor al importe del Plan de Inversiones.
Obras de Acondicionamiento de locales ..... €	
Instalaciones ..... €	
Equipos para el tratamiento de la información ..... €	
<b>TOTAL PLAN DE INVERSIONES</b> ..... €	<b>TOTAL PLAN FINANCIERO POR PROYECTO</b> ..... €

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE****AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de *mínimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *mínimis* que se mencionan a continuación, durante el presente ejercicio fiscal y los dos ejercicios anteriores; no superando en su conjunto 200.000 € ó 100.000 € si se trata de una empresa dedicada a la actividad de transporte por carretera:

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPDTE. (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

(2) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

**DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD**

- Que el autónomo no ejerce las funciones de dirección y gerencia que conlleva el cargo de consejero o de administrador para una sociedad mercantil, ni es socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Y que, en el caso del Programa II, estas circunstancias tampoco concurren en el familiar colaborador.
- Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles.
- Que la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado TA.0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social consiste en:
 

.....
- Que la forma de desarrollo de la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es:
  - Trabajador a título individual.
  - Miembro de comunidad de bienes o de sociedad civil.
  - Otros a especificar: (Expresar la que corresponda) .....
- Que la modalidad por la que se causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos formulada en el modelo TA.0521 es:
  - Trabajador por cuenta propia a título principal.
  - Familiar colaborador del titular de la explotación.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO 114/2008, DE 6 DE JUNIO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, **DECLARA**:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso el solicitante o el que ostente la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

**DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la «Fecha de alta en RETA de referencia». El beneficiario estará obligado en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
- 3.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 4.- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 5.- Por la presente solicitud doy mi consentimiento, para que la Consejería de Igualdad y Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. Expresamente los documentos comunes números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que aparecen en «Documentación que deberá acompañar a la solicitud y memoria justificativa».

En caso contrario, **NO** deseo prestar la autorización expresa contenida en el párrafo anterior.

Por ello deberá aportar para el Programa I, los certificados que acrediten que el autónomo principal, está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo e informe de vida laboral; y Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia del interesado acreditativo de la vecindad administrativa en Extremadura para el Programa II, también, el certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo e informe de vida laboral del familiar colaborador, y además, deberá señalar con un aspa el siguiente recuadro .

6.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- En el caso de resultar adjudicatario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto, además, a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión.

Igualmente, la adjudicación de la subvención supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre de 2006.

8.- Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En....., a ..... de ..... de 20.....	En....., a ..... de ..... de 20.....
Fdo. .... (Autónomo Titular de la Explotación)	Fdo. .... (Familiar Colaborador)

EXCM. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO.  
Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Igualdad y Empleo, Paseo de Roma s/n, 06800 MÉRIDA

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Sexpse, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA****A) DOCUMENTOS COMUNES:**

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. Fotocopia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
3. Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
4. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
5. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
6. Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia del interesado acreditativo de la vecindad administrativa en Extremadura.
7. Para el Programa 1, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del expendedor y del adquirente.
  - Descripción de las operaciones y contraprestación total.
  - Lugar y fecha de emisión.
  - Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido".

A los efectos de este Decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tienen carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

8. Para el Programa II, se aportarán además de los documentos comunes 1, 2, 4 y 5 para el autónomo principal, los documentos 1, 3 y 4 respecto del familiar colaborador. Se aportará también certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia,



así como documento acreditativo del grado de consanguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador. Además, deberá aportar fotocopia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o fotocopia compulsada del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.

No será necesario aportar los documentos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

#### B) DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE SI CORRESPONDE:

1. En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la "Fecha de alta en RETA de referencia" hubiesen mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido y a jornada completa, deberá aportarse fotocopia compulsada de todos los contratos que hubiera suscrito en este período, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda, del documento justificativo del despido. No será necesario aportar esta documentación cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.
2. En caso de desempleados/desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.
3. En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.
4. En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta de constitución de la misma en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
5. En el caso de víctimas de violencia de género por todo tipo de actos de carácter físico y psicológico enunciados en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, fotocopia compulsada de diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección o, en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.
6. En caso de varones desempleados que provengan de programas de empleo de experiencia en Entidades Locales de Extremadura, certificación de la entidad local correspondiente acreditativa de la participación del interesado en tales programas.
7. En caso de varones desempleados extremeños que retornen de la emigración, certificado original expedido por la Oficina de retorno de emigrantes de la Dirección General de Acción Exterior de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.
8. En caso de varones desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, el censo oficial de población se obtendrá del último disponible publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD RELLENE TODOS LOS DATOS CON LETRA CLARA Y EN MAYÚSCULAS, SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS.

NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD.



DECRETO 25/2009, DE 20 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 114/2008  
DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

(Artículo 21)

Con el objeto de apoyar técnicamente a los nuevos autónomos, la Consejería de Igualdad y Empleo se compromete con todas las personas que soliciten la subvención como trabajadores autónomos a ofrecerles realizar un curso gratuito de gestión empresarial.

En cumplimiento de este compromiso para con los nuevos Autónomos de Extremadura, el SEXPE a través de su programa PROFACE, y encuadrado dentro del Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura, realizará de forma gratuita la formación empresarial inicial para los profesionales autónomos de Extremadura, aminorando las debilidades de inexperiencia que se plantean en sus actividades empresariales.

**CURSO DE GESTIÓN EMPRESARIAL PARA AUTÓNOMOS/AS:**

Objeto: Dotar a los autónomos de Extremadura de los conocimientos y herramientas necesarias para una buena gestión empresarial.

Contenidos:

I. El Empresario Autónomo.

II. Conceptos básicos. Gestión empresarial.

- Viabilidad de la empresa. Plan de Negocio.
- Gestión fiscal.
- Gestión laboral.
- Gestión comercial.
- Gestión financiera.

III. Ayudas y subvenciones.

Duración del curso: 4 horas.

Para más información en:

Centro de Empresas.

C/ Arquitas, 4. 06800 - Mérida.

Teléfono: 924 387794.

[www.esi-proface.com](http://www.esi-proface.com) [www.fomentoemprendedores.com](http://www.fomentoemprendedores.com)



## NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD

### 1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD:

La instancia solicitud deberá venir rellena en todos sus apartados, firmada por el autónomo principal, con todos los datos solicitados en la misma:

- DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II) Y/O DATOS DE LA ACTIVIDAD Y DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR (en el caso del Programa II): Importante indicar un teléfono o móvil, para poder realizar llamadas para aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento y enviar SMS para indicarle el estado de la solicitud de subvención.
- DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO: Indicar el número de cuenta bancaria a través de la cual quiere recibir la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma. Si el número de cuenta bancaria no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, el banco deberá certificar que el número de cuenta indicado pertenece al titular de la solicitud mediante firma y sello de la entidad.
- TIPO DE AYUDA SOLICITADA: Indicar el Programa de ayuda solicitado (Programa I, Programa II, o ambos). En el caso del Programa I, indicar el colectivo por el cual se solicita la ayuda. Si el beneficiario estuviese dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá indicar en la solicitud, la cuenta bancaria, en el apartado de DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II). (20 dígitos).
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS DE LA ACTIVIDAD: Datos que el titular de la actividad debe indicar, y que ya conoce al haberlos indicado en el modelo normalizado TA.0521, alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Autónomos. O en su caso, en la Mutuality correspondiente. IMPORTANTE: Indicar el nombre y el código postal de la localidad donde se realice la actividad, para el colectivo de desempleados residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE INVERSIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO EMPRESARIAL (Sólo para el Programa I): Deberán indicar los datos solicitados, plan de inversiones y plan financiero. De los datos indicados, el Órgano gestor observará que se trata de un proyecto técnico, económico y financieramente viable, por ello, el importe total del Plan Financiero debe ser igual o mayor al importe del Plan de Inversiones.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE: Deberá indicar "NO haber solicitado o recibido..." o "Haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones durante los tres últimos años acogido a la normativa de mínimos", con indicación de los datos solicitados.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES, RATIFICACIÓN DE TODOS LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD: Deberá firmar la solicitud el autónomo para el Programa I, y el autónomo titular y el familiar colaborador, para el caso del Programa II.



## 2. LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- En el caso de autorizar a la propia administración a recabar sus datos de oficio: Para el Programa I se aportará la indicada en la propia solicitud, en A) Documentos comunes, en los puntos 1, 2 y 7; para el Programa II, además de los documentos comunes del autónomo principal 1, 2, los documentos 1 y 8 (Resolución de alta en el RETA del familiar colaborador, Certificado de convivencia del Ayto. y fotocopia compulsada del libro de familia) del familiar colaborador.
- En el caso de NO autorizar a la propia administración a recabar sus datos de oficio: Para el Programa I se aportará la indicada en la propia solicitud, en A) Documentos comunes, en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 7; para el Programa II, además de los documentos comunes del autónomo principal 1, 2, 4 y 5 los documentos 1, 3, 4 y 8 (Resolución de alta en el RETA del familiar colaborador, Certificado de convivencia del Ayuntamiento. y fotocopia compulsada del libro de familia) del familiar colaborador.

## 3. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:

- El plazo del que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución del expediente es de SEIS MESES computados desde que la solicitud tenga su entrada en el Registro de documentos del Órgano competente para tramitar y resolver la ayuda; en caso contrario, la solicitud se entenderá DESESTIMADA. Este plazo de SEIS MESES se suspenderá cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 4. LUGARES Y MEDIOS PREFERENTES DE PRESENTACIÓN:

- Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la documentación que corresponda, se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Igualdad y Empleo, situada en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en los Registros de los centros dependientes de esta Consejería; en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo; y en los Registros de documentos de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualesquiera otros procedimientos de los establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •



*ORDEN de 29 de mayo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2009, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.* (2009050308)

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el artículo 4.1.a) del citado Decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados y en el artículo 20 se distingue entre planes intersectoriales y sectoriales.

Los planes de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores, diferenciándose entre los mismos, los planes específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, y para el colectivo de trabajadores autónomos.

El artículo 12 de dicho Decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondiente al ejercicio 2009 destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.1.a) y Sección 2.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Plazo de ejecución de los planes de formación.**

Los planes de formación se podrán ejecutar desde la firma del correspondiente convenio de colaboración hasta el 30 de noviembre de 2010.

**Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.004.322A.489.00, código de proyecto 200419004000100 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, por un importe global de 6.691.324 euros, con el siguiente desglose:

- a) Planes de formación intersectoriales: 5.602.269 euros.
- b) Planes de formación intersectoriales específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica: 329.914,50 euros.
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos: 759.140,50 euros.

La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

2. Se cofinancia por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013, 2007 (CCI:2007ES05UPO001) dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" y Tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomentar el espíritu empresarial y la innovación", conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo, el total de las subvenciones que se concedan para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores y socios de la economía social, así como los dirigidos a trabajadores autónomos. En el resto de los planes podrán ser cofinanciados los costes totales de la formación correspondientes a las acciones en materia de seguridad y prevención en accidentes de trabajo así como los correspondientes a la formación de trabajadores pertenecientes a empresas cuya plantilla sea inferior a 250 trabajadores, trabajadores autónomos, mujeres, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación así como personas con discapacidad, independientemente de la situación de ocupación o de desempleo en la que se encuentre el trabajador en el momento de realización de la formación.

**Artículo 4. Solicitudes de subvención.**

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se cumplimentarán en el modelo recogido en el



Anexo I a esta Orden y que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet [www.empleaextremadura.com](http://www.empleaextremadura.com). Las citadas entidades deberán presentar dos juegos en disquete o CD y una copia en papel tanto de la solicitud como del plan de formación anejo.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además, en su caso, para la comprobación de oficio de la identidad del representante legal.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

3. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, subvención para la realización de más de un plan intersectorial del mismo tipo.

El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

#### **Artículo 5. Documentación.**

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa o copia compulsada:
  - a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - b) Tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.



- c) Estatutos debidamente legalizados.
- d) Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el artículo quinto del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita y en este artículo.

Las entidades que presenten planes de formación intersectoriales dirigidos a la economía social acompañarán informe relativo a la suficiente implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura expedido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo.

La acreditación de la implantación requerida para las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial solicitantes de planes intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos, se realizará mediante certificación del órgano competente de la entidad solicitante en soporte papel y en disquete o CD, en la que se haga constar el número de afiliados residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la publicación de la presente convocatoria, relacionando sus nombres, apellidos y DNI, los distintos municipios donde se ubican y los sectores en los que ejercen sus actividades, y presentado fotocopia de sus estatutos.

- e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado anterior, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:
- a) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 20.2 del Decreto regulador de las bases de la concesión de las subvenciones.
  - b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del plan formativo.
  - c) Cualquier otra documentación para la valoración de las solicitudes.

### **Artículo 6. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Artículo 7. Evaluación y control de la calidad de la formación.**

Las entidades beneficiarias realizarán la evaluación y control de la calidad de la formación previstas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo II de esta Orden.

***Disposición adicional única. Supletoriedad.***

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

***Disposición final única. Efectos y recursos.***

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de mayo de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I

**IMPRESO DE SOLICITUD  
DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE  
FORMACIÓN**

**PLAN DE FORMACIÓN INTERSECTORIAL**

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE:

- Organización Empresarial
- Organización Sindical



**INTERSECTORIAL 2009**

CONVOCATORIA



# 1. ORGANIZACIÓN

Solicitud Nº  
Registro de  
Entrada

## 1.1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social :

C.I.F.:

Domicilio Social:

Nº

Población:

C.P.:

C.N.A.E.:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

A efectos de notificaciones el Representante Legal designa el siguiente domicilio distinto al de la entidad solicitante):

(Cumplimentar sólo en caso de que sea

Persona de Contacto:

Entidad:

Domicilio:

Nº

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

D./Dña.

con N.I.F.

D./Dña.

con N.I.F.

Como Representante/s Legal/es de la Entidad anteriormente mencionada, presenta/n la solicitud de subvención de un Conveio para la ejecución del plan de formación, en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, según el plan de formación que se adjunta, con las condiciones que se recogen a continuación, y por la ayuda solicitada correspondiente a las Acciones Formativas presentadas.

MERIDA , a de de

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es y sello de la Entidad Solicitante  
(Se recomienda la firma en color distinto del negro)

Firma original





# CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

La Entidad Solicitante

C.I.F.

Conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvención de Convenios para la ejecución de planes de formación, realizados en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2009, convocatoria de 2009, y en su virtud,

### DECLARA:

- Que la información presentada en papel en la Dirección General de Formación para el Empleo es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático (CD) entregado en la misma.
- Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos, a la Dirección General de Formación para el Empleo, al Servicio Público de Empleo (SEXPE) y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Que HA APORTADO JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (señale lo que corresponda):
  - Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
  - Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
  - Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el art 5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

### SOLICITA que sea tenida en consideración:

- La documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante de la solicitud, cuya vigencia se mantiene, que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO
- La fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO
- La fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO
- La fotocopia de los estatutos debidamente legalizados que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO

"De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente a que el SEXPE recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones fiscales y de Seguridad Social, como de la Hacienda autonómica.

Asimismo, autorizo al SEXPE para que compruebe mis datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento dirigiendo comunicación expresa en tal sentido a la Dirección General de Formación para el Empleo

D/Dª:  con N.I.F.:  y  
D/Dª:  con N.I.F.:

Firma/s original/es del Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante 1

Firma original



**ANEXO II****EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN**

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se ajustarán a los siguientes criterios:

Representatividad de la muestra: Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan si se destina entre el 1 al 3% de la subvención, de, al menos, el 10% si se destina el 4% y de, al menos, el 20% si se destina el 5%. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el plan de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

Actuaciones de control: Las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: Locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: Inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el plan de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: Requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

Actuaciones de evaluación:

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

Memoria de evaluación y control: En el marco de la Memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 19.2.c) del Decreto regulador de la formación de oferta, se presentará un informe de resultados que contendrá la tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones, se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.



*ORDEN de 29 de mayo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2009, destinadas a la realización de planes formativos sectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.* (2009050309)

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el artículo 4.1.a) del citado Decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados y en el artículo 20 se distingue entre planes intersectoriales y sectoriales.

Los planes de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de los sectores productivos concretos que se determinen en la convocatoria, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas programadas en este tipo de planes también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

El artículo 12 de dicho Decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2009 destinadas a la realización de planes formativos sectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.a) y Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En esta convocatoria se financiarán los planes de formación sectoriales dirigidos a los sectores productivos recogidos en el Anexo I de esta Orden.

**Artículo 2. Plazo de ejecución de los planes de formación.**

Los planes de formación se podrán ejecutar desde la firma del correspondiente convenio de colaboración hasta el 30 de noviembre de 2010.

**Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.004.322A.489.00, código de proyecto 200419004000100 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, por un importe global de 3.476.676,00 euros, con el desglose por sectores recogido en el Anexo I.

En el supuesto de que la cantidad destinada para alguno de los sectores no fuera cubierta en su totalidad, el presupuesto sobrante se podrá dedicar a financiar los planes de formación de otros sectores.

La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

2. Se cofinancia por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013, 2007 (CCI:2007ES05UPO001) dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" y Tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomentar el espíritu empresarial y la innovación", conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo. En los planes sectoriales podrán ser cofinanciados los costes totales de la formación correspondientes a las acciones en materia de seguridad y prevención en accidentes de trabajo así como los correspondientes a la formación de trabajadores pertenecientes a empresas cuya plantilla sea inferior a 250 trabajadores, trabajadores autónomos, mujeres, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación así como personas con discapacidad, independientemente de la situación de ocupación o de desempleo en la que se encuentre el trabajador en el momento de realización de la formación.

**Artículo 4. Solicitudes de subvención.**

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se cumplimentarán en el modelo recogido en el Anexo II y que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet [www.empleaextremadura.com](http://www.empleaextremadura.com). Las citadas entidades deberán presentar dos juegos en disquete o CD y una copia en papel tanto de la solicitud como del plan de formación Anexo.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en los Registros de la Consejería de



Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además, en su caso, para la comprobación de oficio de la identidad del representante legal.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

3. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, subvención para la realización de más de un plan sectorial para un mismo sector.

El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

#### **Artículo 5. Documentación.**

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa o copia compulsada:
  - a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
  - c) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
  - d) Documentos acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el artículo quinto del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita y en este artículo. Las organizaciones empresariales representativas en el sector deberán presentar copia del convenio colectivo del que sea parte firmante en el sector convocado, o, en su defecto, la relación de empresas afiliadas a la entidad cuyo CNAE se corresponda con los previstos en el Anexo I y los TC-1 de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizados de las mismas, o cualquier otra certificación oficial o prueba admitida en Derecho para acreditar contar con el 10% de empresas y trabajadores en el sector.



- e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado anterior, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:
- a) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 20.2 del Decreto regulador de las bases de la concesión de las subvenciones.
- b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del plan formativo.
- c) Cualquier otra documentación para la valoración de las solicitudes.

**Artículo 6. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 7. Evaluación y control de la calidad de la formación.**

Las entidades beneficiarias realizarán la evaluación y control de la calidad de la formación previstas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo III de esta Orden.

**Disposición adicional única. Supletoriedad.**

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

**Disposición final única. Efectos y recursos.**

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de mayo de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****SECTORES PRODUCTIVOS PARA PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES**

Nº	SECTORES	CNAE 2009	IMPORTE
1	Industria Agroalimentaria	1011, 1012, 1013, 1042, 1043, 1044, 1052, 1053, 1054, 1071, 1072, 1085, 1089, 1091, 1092, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1021, 1022, 1061, 1062, 1073, 1081, 1082, 1083, 1084, 1086.	346.500,00
2	Manipulado, envasado, comercio y exportación de cítricos y productos hortofrutícolas.	0130, 0163, 0164, 1031, 1032, 1039, 4622, 4631.	398.475,00
3	Industria Siderometalúrgica	2344, 2410, 2420, 2431, 2432, 2433, 2434, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2451, 2452, 2453, 2454, 2511, 2512, 2521, 2529, 2530, 2540, 2550, 2561, 2562, 2571, 2572, 2573, 2591, 2592, 2593, 2594, 2599, 2611, 2612, 2620, 2630, 2640, 2651, 2652, 2660, 2670, 2711, 2712, 2720, 2731, 2732, 2733, 2740, 2751, 2752, 2790, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2829, 2830, 2841, 2849, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2899, 2910, 2920, 2931, 2932, 3011, 3012, 3020, 3030, 3040, 3091, 3092, 3099, 3101, 3212, 3213, 3250, 3299, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3320, 3512, 3513, 3514, 3831, 4121, 4122, 4212, 4222, 4321, 4322, 4329, 4399, 6209, 4540, 7711, 7712, 7739, 7734, 7735, 7731, 7732, 7739, 7733, 7729, 8020, 9512.	485.100,00
4	Producción Eléctrica	3515, 3516, 3517, 3518, 3519.	66.000,00
5	Comercio en general	4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4621, 4622, 4623, 4624, 4631, 4632, 4633, 4634, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4646, 4647, 4648, 4649, 4651, 4652, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4669, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4690, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4725, 4726, 4729, 4741, 4742, 4743, 4751, 4752, 4753, 4754, 4759, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4781, 4782, 4789, 4791, 4799.	502.313,00
6	Hostelería	5510, 5520, 5530, 5590, 5610, 5621, 5629, 5630.	327.075,00
7	Construcción	0811, 0990, 2511, 4110, 4121, 4122, 4211, 4212, 4213, 4221, 4222, 4291, 4299, 4311, 4312, 4313, 4321, 4322, 4329, 4331, 4332, 4333, 4334, 4339, 4391, 4399, 4663, 4673.	374.946,00
8	Rocas Ornamentales	0811, 0990, 2370.	75.605,31
9	Transporte de viajeros por carretera	4931, 4932, 4939, 5221.	38.139,36
10	Transporte de mercancías por carretera	4941, 4942, 5310, 5320.	279.312,17
11	Industria Química	1910, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2020, 2030, 2041, 2042, 2051, 2052, 2053, 2059, 2060, 2110, 2120, 2680, 3250.	165.000,00
12	Industria Textil y de la Confección (vinculado al Plan Estratégico del Sector Textil de Extremadura)	1310, 1320, 1330, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1411, 1412, 1413, 1414, 1419, 1420, 1431, 1439, 1511, 3250, 3299, 3319, 9529.	99.000,00
13	Educación	8510, 8520, 8531, 8532, 8541, 8543, 8544, 8551, 8552, 8553, 8559, 8560.	75.605,08
14	Industria de la Madera	0220, 1610, 1621, 1622, 1623, 1624, 1629, 3101, 3102, 3103, 3109, 3220, 3240, 3299, 3319, 3811, 4121, 4122, 4613, 9524.	52.923,56
15	Industria del Corcho	1629.	22.681,52
16	Servicio de Atención a Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal	8710, 8720, 8731, 8732, 8790, 8811, 8812, 8899.	168.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>3.476.676,00</b>



ANEXO II

**IMPRESO DE SOLICITUD  
DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE  
FORMACIÓN**

**PLAN DE FORMACIÓN SECTORIAL**

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE:

- Organización Empresarial
- Organización Sindical



**SECTORIAL 2009**

CONVOCATORIA



# 1. ORGANIZACIÓN

Solicitud Nº  
Registro de  
Entrada

## 1.1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social :  
Domicilio Social:  
Población:  
Provincia:  
E-mail:

C.I.F.:  
Nº  
C.N.A.E.:  
Teléfono: Fax:

A efectos de notificaciones el Representante Legal designa el siguiente domicilio (Cumplimentar sólo en caso de que sea distinto al de la entidad solicitante):

Persona de Contacto:  
Entidad:  
Domicilio:  
Población:  
Provincia:  
E-mail:

Nº  
C.P.:  
Teléfono: Fax:

D./Dña.  
D./Dña.

con N.I.F.  
con N.I.F.

Como Representante/s Legal/es de la Entidad anteriormente mencionada, presenta/n la solicitud de subvención de un Conveio para la ejecución del plan de formación, en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, según el plan de formación que se adjunta, con las condiciones que se recogen a continuación, y por la ayuda solicitada correspondiente a las Acciones Formativas presentadas.

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es y sello de la Entidad Solicitante  
(Se recomienda la firma en color distinto del negro)

Firma original





# CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

La Entidad Solicitante

C.I.F.

Conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvención de Convenios para la ejecución de planes de formación, realizados en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2009, convocatoria de 2009, y en su virtud,

### DECLARA:

1. Que la información presentada en papel en la Dirección General de Formación para el Empleo es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático (CD) entregado en la misma.
2. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos, a la Dirección General de Formación para el Empleo, al Servicio Público de Empleo (SEXPE) y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
4. Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
5. Que HA APORTADO JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (señale lo que corresponda):
  - Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
  - Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
  - Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el art 5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

### SOLICITA que sea tenida en consideración:

1. La documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante de la solicitud, cuya vigencia se mantiene, que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO
2. La fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO
3. La fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO
4. La fotocopia de los estatutos debidamente legalizados que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO

"De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente a que el SEXPE recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones fiscales y de Seguridad Social, como de la Hacienda autonómica.

Asimismo, autorizo al SEXPE para que compruebe mis datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento dirigiendo comunicación expresa en tal sentido a la Dirección General de Formación para el Empleo

, a  de  de  con N.I.F.:  y  con N.I.F.:

Firma/s original/es del Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante

Firma original





### **ANEXO III**

#### **EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN**

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se ajustarán a los siguientes criterios:

**Representatividad de la muestra:** Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan si se destina entre el 1 y el 3% de la subvención, de, al menos, el 10% si se destina el 4% y de, al menos, el 20% si se destina el 5%. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el plan de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

**Actuaciones de control:** Las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: Locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: Inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el plan de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: Requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

**Actuaciones de evaluación:**

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

**Memoria de evaluación y control:** En el marco de la Memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 19.2.c) del Decreto regulador de la formación de oferta, se presentará un informe de resultados que contendrá la tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones, se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.



*ORDEN de 29 de mayo de 2009 por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2009, destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. (2009050310)*

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación de oferta financiada mediante subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por la Consejería de Igualdad y Empleo, con el análisis del Observatorio del Mercado de Trabajo de Extremadura y con las consideraciones del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, o propuesta por las entidades de formación a las que hace referencia el artículo 32 de dicho Decreto en las correspondientes convocatorias.

La formación de oferta preferente será determinada por resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo, con carácter previo o en la misma Orden de convocatoria. La definición de la oferta preferente podrá incluir la relación expresa de acciones formativas y los municipios o comarcas de desarrollo.

En el artículo 4.1.b) del citado Decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados reguladas en la Sección 3.ª del Capítulo II, distinguiendo entre la oferta preferente determinada por la Consejería de Igualdad y Empleo y otras acciones cuyo objeto prioritario sea la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados.

El artículo 12 de dicho Decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2009 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente determinada por la Consejería de Igualdad y Empleo en el Anexo I de la presente Orden y de otras acciones cuyo objetivo prioritario sea la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados, previstas en el artículo 4.1.b) y Sección 3.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la



concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las especialidades formativas a impartir serán las previstas en el Fichero de Especialidades recogidas en el Anexo II de esta Orden con los módulos económicos correspondientes.

Los módulos económicos de las especialidades de formación complementaria será el mismo que el de la especialidad a la que va asociada.

3. Las acciones formativas de la presente Programación, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, llevarán añadido un módulo de sensibilización ambiental (código FCA002), de 9 horas de duración, un módulo de sensibilización en la igualdad de oportunidades (código FCOO02) de 20 horas, un módulo de 10 horas sobre prevención de riesgos (código FCOS01), en aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad, y un módulo de "Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo (FCOO01)" con una duración de 15 horas.

### **Artículo 2. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados conforme al artículo 5.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstas en el artículo 2.1 del citado Decreto, inscritas en los Registros de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la impartición de las especialidades solicitadas.

Las entidades que hayan solicitado previamente a la publicación de esta convocatoria, la homologación o rehomologación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las mismas en soporte papel sin que tengan que utilizar GESTIFOR, aunque solamente será posible la concesión de subvención si previamente se ha resuelto de manera positiva la inscripción o acreditación.

Las entidades que soliciten con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presente convocatoria la autorización de manera provisional de las especialidades relacionadas en el Anexo I de la oferta preferente en las que no existan centros autorizados en el ámbito territorial de referencia, podrán solicitar la programación de las mismas en soporte papel sin que tengan que utilizar el Sistema de Gestión de la Formación Ocupacional GESTIFOR, aunque solamente será posible la concesión de subvención si previamente se ha resuelto de manera positiva la inscripción y autorización.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria a las entidades de formación se realizará por un importe global de 10.300.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del superproyecto Formación Profesional Ocupacional y Continua de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2009: 14.04.322A.470.00 por importe de 6.000.000 €, 14.04.322A.460.00 por importe de 2.000.000 € y 14.04.322A.489.00 por importe de 2.300.000 €, proyecto de gasto 200219004000100.



La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

2. Las acciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" para el periodo 2007-2013, 2007ES05UPO001, dentro del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo.

#### **Artículo 4. Solicitudes de subvención.**

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se cumplimentarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet [www.empleaextremadura.com](http://www.empleaextremadura.com) y las entidades con centros inscritos utilizarán para la formalización de sus solicitudes la herramienta informática GESTIFOR, en la forma indicada en el Anexo III, y deberán presentar las solicitudes en formato papel en los registros referidos en el apartado siguiente para que tengan efectos jurídicos.

Por otra parte, las entidades con centros cuyas especialidades se encuentren en trámite de inscripción o acreditación, formalizarán sus solicitudes únicamente en formato papel, cumplimentando el referido modelo.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados. En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la inscripción de la entidad de formación, su aportación se puede sustituir por una declaración de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.



3. Una entidad no podrá solicitar subvención para la realización de un número de acciones formativas superior a la capacidad de sus instalaciones.

#### **Artículo 5. Documentación.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa:

- a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y los estatutos debidamente legalizados, en su caso. Se exceptúa de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- f) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo IV de esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.e) del Decreto 158/2008, de 25 de julio, sobre criterios de valoración.
- g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 15.2 del referido Decreto.

#### **Artículo 6. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 7. Imputación de los costes de informe de auditoría.**

Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría establecido en el artículo 19 y Anexo IV del Decreto 158/2008, de 25 de julio, podrán financiarse hasta la cantidad máxima que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula:  $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$ .

**Artículo 8. Colectivos prioritarios.**

Al fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: Mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, se consideran prioritarios a los colectivos de trabajadores ocupados de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

Tendrán prioridad absoluta los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

**Disposición adicional única. Supletoriedad.**

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

**Disposición final única. Efectos y recursos.**

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de mayo de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



**ANEXO I**  
OFERTA PREFERENTE

ÁMBITO TERRITORIAL POR MANCOMUNIDAD INTEGRAL	Nº ACCIONES	ESPECIALIDADES	CENTROS AUTORIZADOS
TIERRA DE BARROS	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	SI
	1	TÉCNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
	1	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	SI
	1	CALDERERO INDUSTRIAL	SI
LACARA SUR	1	TECNICO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	NO
	1	TÉCNICO DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
	1	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	NO
	1	CAMARERO/A DE RESTAURANTE BAR	SI
RIO BODION	1	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PÁGINAS WEB	NO
	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO
	1	EMPLEADO DE INFORMACIÓN AL CLIENTE	NO
	1	EMPLEADO DE OFICINA	SI
GUADIANA	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO
	1	AGENTE COMERCIAL	NO
	1	EMPLEADO DE OFICINA	SI
LA SERENA -VEGAS ALTAS	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO
	1	TÉCNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
	1	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	SI
LA SERENA	1	CARNICERO	NO
	1	ELABORADOR DE QUESO	NO
	1	TÉCNICO EN INFORMACIÓN TURÍSTICA	NO
COMARCA DE OLIVENZA	1	PASTELERO	NO
	1	COCINERO	SI
TIERRA DE BARROS- RIO MATACHEL	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
	1	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICO Y PSÍQUICOS	SI



TAJO SALOR	1	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PÁGINAS WEB	SI
	1	ELABORADOR DE QUESO	NO
TENTUDIA	1	AYUDANTE DE COCINA	NO
	1	MONITOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	NO
AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	1	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	NO
	1	AGENTE COMERCIAL	NO
SIERRA SUROESTE	1	TRABAJADOR FORESTAL	SI
	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	SI
CENTRO	1	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	NO
	1	CAMARERO/A DE RESTAURANTE BAR	SI
RIVERA DE FRESNEDOSA	1	MONITOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	NO
	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
CAMPO ARAÑUELO	1	PRODUCTOR DE PLANTAS HORTÍCOLAS	NO
	1	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	NO
SIBERIA I	1	MONITOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	NO
SIERRA DE GATA	1	TRABAJADOR FORESTAL	NO
LA VERA	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
SIERRA DE MONTANCHEZ	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO
COMARCA DE TRUJILLO	1	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	NO
ZONA CENTRO	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA-VALLE DEL AMBROZ-COMARCA DE HURDES	1	MOTOSERRISTA	NO
	1	CAMARERO/A DE RESTAURANTE BAR	NO
VALLE DEL ALAGON	1	PRODUCTOR DE PLANTAS HORTÍCOLAS	NO
LACARA LOS BALDIOS	1	TÉCNICO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	NO
VILLUERCAS- IBORES-JARA	1	GUIA DE RUTA	NO
RIBEROS DEL TAJO	1	TRABAJADOR FORESTAL	SI
SIERRA DE SAN PEDRO	1	ANIMADOR TURÍSTICO	NO
VALLE DEL JERTE	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO

**ANEXO II**

<b>Código</b>	<b>Denominación Especialidad</b>	<b>Horas Máximas Programables</b>	<b>Módulos Económicos</b>
ADGA10	Empleado de oficina	790	7,03
ADGA20	Administrativo de personal	770	7,34
ADGA30	Administrativo comercial	800	7,34
ADGA40	Administrativo contable	940	7,34
ADGA50	Administrativo polivalente para pymes	610	7,46
ADGC01	Creación y gestión de empresas: autoempleo	400	7,65
ADGC02	Aplicaciones informáticas de gestión	300	7,38
ADGC10	Encuestador	300	7,38
ADGC20	Gestor de cobros y solvencia	730	7,38
ADGC21	Gestión de solvencia y financiación empresarial	400	7,38
ADGC30	Asistente de gestión inmobiliaria	500	7,38
ADGC31	Gestión inmobiliaria	200	7,38
ADGC40	Gestor de colocación	500	7,38
ADGC41	Gestión de empleo	275	7,38
ADGF01	Ingles financiero	150	6,76
ADGF02	Financiación de empresas	150	7,48
ADGF10	Empleado administrativo de entidades financieras	475	7,38
ADGF20	Empleado de operaciones de activo	600	7,48
ADGF30	Empleado de operaciones internacionales	600	7,48
ADGF40	Técnico de operativa interna en oficinas financieras	600	7,48
ADGF50	Gestor comercial de servicios financieros	550	7,38
ADGF60	Empleado de gestión financiera de empresa	470	7,38
ADGI01	Ingles: atención al publico	200	6,76
ADGI02	Francés: atención al publico	200	6,76
ADGI03	Alemán: atención al publico	200	6,76
ADGI04	Portugués: atención al publico	200	6,76
ADGI10	Telefonista/recepcionista de oficina	550	7,03
ADGI20	Secretario/a	880	7,03
ADGI21	Secretariado de dirección	320	7,46
ADGS10	Técnico administrativo de seguros	600	7,38
ADGS20	Comercial de seguros	550	7,38
ADGX01	Ingles: gestión comercial	200	7,38
ADGX02	Francés: gestión comercial	200	7,38
ADGX03	Alemán: gestión comercial	200	7,38
ADGX04	Experto en gestión de salarios y seguros sociales	300	7,34
ADGY01	Gestión de riesgos	150	7,48
ADGZ81	Básico de sociedades laborales	30	7,34
ADGZ82	Gestión básica de sociedades laborales	40	7,34
ADGZ83	Gerente de empresas de economía social	116	7,34
ADGZ84	Operador de instalaciones radiactivas	80	8,36
ADGZ85	Ensayos no destructivos	400	7,46
ADGZ86	Técnico en control de calidad (normas ISO)	425	12,08
AFDB10	Socorrista acuático	240	6,96
AFDB40	Monitor deportivo	300	6,76
AFDB50	Monitor de actividades acuáticas para personas con discapacidad	350	6,96
AGAA10	Auxiliar de turismo ecuestre	325	7,42
AGAC52	Análisis de suelos y plantas	350	8,34
AGAE10	Trabajador forestal	340	7,26
AGAE20	Motoserrista	280	6,98
AGAE30	Explotador del alcornoque	300	6,98
AGAF10	Fruticultor	620	7,65
AGAF20	Viticultor	450	6,95
AGAF21	Experto en técnicas culturales en la explotación vitícola	180	6,95



AGAF30	Olivicultor	450	6,95
AGAF31	Podador de olivos	70	8,05
AGAF32	Operador de equipos de fertirrigación en olivos	115	7,26
AGAF33	Tratador fitosanitario de olivos	85	7,26
AGAG20	Avicultor	430	7,20
AGAG30	Apicultor	300	6,95
AGAH10	Horticultor	550	7,46
AGAH14	Productor de hortalizas ecológicas	190	6,96
AGAH15	Cultivador sin suelo	180	6,96
AGAH16	Instalador y mantenedor de sistemas de riego	150	6,96
AGAH17	Productor de plantas aromáticas y medicinales	170	6,96
AGAH18	Instalador y mantenedor de estructuras y cubiertas para la protección y forzado de los cultivos	210	6,96
AGAH30	Productor de plantas hortícolas	370	7,20
AGAH40	Manipulador de frutas y hortalizas	260	6,95
AGAM10	Tractorista	700	8,12
AGAO10	Floricultor	490	6,98
AGAO20	Florista	275	6,98
AGAO21	Auxiliar florista	300	8,12
AGAO30	Trabajador de centros de jardinería	360	6,95
AGAO40	Viverista	590	7,43
AGAO50	Jardinero	530	7,47
AGAO56	Podador restaurador arbóreo	140	6,96
AGAP20	Porcinocultor de intensivo	500	7,43
AGAQ10	Criador de caballos	360	6,98
AGAQ20	Herrador de caballos	300	7,20
AGAV10	Ganadero de vacuno	440	6,98
AGAV20	Ganadero de ovino-caprino	445	6,95
AGAX01	Manipulador de productos fitosanitarios	95	8,17
AGAX02	Gestión informatizada de la explotación agraria	350	7,47
ARGD01	Programas de retoque digital y escaneado de imágenes	200	8,32
ARGD02	Diseño y modificación de planos en 2d y 3d	180	7,46
ARGD03	Diseño mecánico de modelado paramétrico de piezas	200	7,48
ARGD04	Diseño de planos y esquemas eléctricos de automatización	270	7,65
ARGD10	Técnico auxiliar en diseño grafico	630	8,32
ARGD30	Técnico auxiliar en diseño industrial	630	8,32
ARGD40	Técnico auxiliar en diseño de interiores	630	8,32
ARGD50	Técnico auxiliar en diseño de moda	630	8,32
ARGE10	Técnico de producción editorial	450	7,46
ARGE20	Técnico editor	400	7,46
ARGE30	Grafista maquetista	620	7,43
ARGE40	Redactor/corrector	320	7,46
ARGE50	Maquetista de prensa	480	7,65
ARGE60	Infografista de prensa	460	7,65
ARGI10	Impresor por huecograbado	660	7,43
ARGI20	Impresor de offset bobina	660	7,43
ARGI30	Impresor de offset en hoja	600	8,22
ARGI40	Impresor de flebograpía	620	7,43
ARGI50	Impresor de serigrafía	540	7,43
ARGI60	Impresor de pequeño formato	720	7,43
ARGM40	Confeccionador de etiquetas	440	6,98
ARGP10	Pre impresor	570	7,46
ARGP20	Preparador de textos	420	7,43
ARGP30	Preparador de imágenes	520	7,43
ARGP40	Integrador de fotorreproducción	420	8,17
ARGS20	Confeccionador de bolsas	460	6,98
ARGS40	Encuadernador industrial	540	6,98
ARTC10	Alfarero ceramista	725	6,95



ARTD10	Tallista de piedra y mármol	700	6,98
ARTE20	Cerrajero artístico	550	7,20
ARTE30	Fundidor artesano	750	7,24
ARTF10	Elaborador de objetos de fibras vegetales	300	6,78
ARTI10	Luthier	650	7,20
ARTJ20	Operador de fabricación de artículos de joyería y bisutería por colada	495	7,24
ARTJ50	Acabador verificador de artículos de joyería y bisutería	400	7,43
ARTL10	Marroquiner artesano	600	6,98
ARTL20	Guarnicionero	600	6,98
ARTL30	Zapatero artesano	700	7,20
ARTM10	Carpintero-ebanista artesano	750	7,26
ARTM20	Restaurador en madera	800	7,20
ARTO10	Joyero	900	7,43
ARTO20	Platero	700	8,17
ARTS10	Encuadernador-restaurador	600	7,20
ARTS20	Elaborador de figuras plásticas	550	6,95
ARTS30	Maquetista	700	7,20
ARTS40	Muñequero	550	6,98
ARTS50	Reparador de relojes	500	6,98
ARTS60	Decorador de escenarios	505	8,05
ARTT10	Tejedor de telar manual	760	6,98
ARTT20	Adornista textil	600	6,98
ARTT30	Sastre	700	6,95
ARTT40	Modisto/a	700	6,95
ARTT50	Técnico de vestuario	370	6,98
ARTV10	Soplador de vidrio	400	6,98
ARTV20	Vidriero artístico	750	7,20
ARTV30	Decorador de objetos de vidrio	600	7,20
COMA10	Gestor de almacén	300	7,34
COMC10	Empleado de información al cliente	225	6,75
COMD10	Gerente de pequeño comercio	720	7,38
COME10	Auxiliar de comercio exterior	450	7,34
COMF10	Cajero	140	6,80
COMP10	Organizador de punto de venta en autoservicios	285	6,75
COMP20	Escaparataista	315	7,34
COMV10	Dependiente de comercio	250	7,20
COMV20	Agente comercial	435	7,03
COMV30	Vendedor técnico	420	7,38
COMX01	Técnico de comercio exterior	300	7,48
ELEA10	Electricista industrial	610	7,43
ELEA20	Disecador de sistemas de control eléctrico	600	7,65
ELEC10	Auxiliar de montajes electrónicos	110	7,24
ELEC20	Montador de dispositivos y cuadros electrónicos	200	7,43
ELEC30	Montador ajustador de equipos electrónicos	410	7,43
ELEL01	Automatismo con control programable	270	7,65
ELEL02	Instalador de líneas de baja tensión maquinas y aparatos eléctricos	240	7,46
ELEL10	Electricista de edificios	870	7,46
ELEL11	Alumbrado publicitario	600	7,20
ELEL13	Instalaciones de energía renovables en edificios	200	7,20
ELEL14	Electricista básico de edificios	550	7,20
ELEN10	Instalador de equipos y sistemas electrónicos	690	7,43
ELEN12	Instalador de equipos informáticos y de control y vigilancia industrial	270	6,98
ELEN20	Instalador de equipos y sistemas de comunicación	690	7,43
ELER10	Electricista de mantenimiento	690	8,17
ELER11	Mantenimiento de instalaciones automatizadas controladas por autómatas programables	300	8,17



ELER12	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipos eléctricos	450	6,98
ELET10	Electrónico de mantenimiento	980	8,22
ELET11	Mantenimiento de sistemas de instrumentación y control	500	7,43
ELET12	Mantenimiento de sistemas informáticos	470	7,65
ELET13	Mantenimiento de sistemas de comunicación	470	7,65
ELET14	Mantenimiento de sistemas industriales de producción automatizados	770	8,32
ENAD10	Operario de redes y centros de distribución de energía eléctrica	700	7,20
ENAD30	Operador de centros de maniobra de distribución de energía eléctrica	800	7,46
ENAD40	Operario de líneas eléctricas de alta tensión	600	7,20
ENAE10	Instalador de sistemas fotovoltaicos y eólicos de pequeña potencia	330	8,22
ENAE20	Instalador de sistemas de energía solar térmica	330	8,20
ENAE30	Técnico de sistemas de energías renovables	380	7,46
ENAF20	Operario de subestaciones eléctricas de alta tensión	800	7,20
ENAG30	Operario de sistemas de distribución de gas	950	6,98
ENAP30	Operario de planta de central termoeléctrica	700	7,43
ENAP80	Operario de instrumentación y control de central eléctrica	1000	7,43
ENAT10	Técnico mantenedor de planta de captación y tratamiento de agua	460	7,46
ENAT20	Operario de planta de tratamiento de agua	350	7,43
ENAT30	Operario de sistemas de distribución de agua	460	7,43
ENAT40	Técnico de sistemas de distribución de agua	420	7,46
EOCA10	Pintor	600	7,20
EOCA20	Entarimador	500	7,20
EOCA30	Enmoquetador/entelador	375	6,98
EOCA40	Colocador de pavimentos ligeros	400	6,98
EOCA50	Cristalero	300	7,43
EOCA60	Pizarrista	450	7,20
EOCA70	Solador-alicatador	600	8,17
EOCA80	Techador en chapas y placas	400	6,98
EOCC10	Cantero	1150	7,20
EOCC20	Marmolista	610	8,17
EOCC21	Marmolista de taller	250	8,17
EOCC30	Mampostero	700	7,20
EOCC40	Pavimentador adoquinador	500	8,17
EOCE10	Encofrador	800	8,17
EOCE20	Ferrallista	350	8,17
EOCE30	Operario de hormigones	450	7,43
EOCE50	Montador de estructuras tubulares	375	6,98
EOCI02	Reparador-mantenedor de instalaciones de fontanería y calefacción	315	6,98
EOCI10	Fontanero	730	7,43
EOCI30	Instalador de gas	725	7,20
EOCI50	Instalador de impermeabilización	400	7,20
EOCI52	Impermeabilizador con materiales bituminosos	200	7,20
EOCI60	Instalador mantenedor-reparador de calefacción y agua caliente sanitaria	840	7,20
EOCI61	Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria	530	7,42
EOCI62	Mantenedor-reparador de calefacción y agua caliente sanitaria	485	7,42
EOCL10	Albañil	1000	8,22
EOCL20	Revocador	500	6,95
EOCL30	Yesista	300	7,20
EOCL40	Estuquista	630	7,43
EOCL50	Escayolista	880	7,20



EOCL60	Colocador de prefabricados ligeros	250	6,98
EOCL61	Colocador de paneles de cartón-yeso y similares	158	7,24
EOCL70	Instalador de redes de saneamiento	600	6,98
EOCM10	Operador de maquinaria de excavación	800	8,22
EOCM20	Operador de maquinaria de explanación	650	8,22
EOCM30	Operador de maquinaria de transporte de tierras	550	7,43
EOCM80	Operador de grúas	600	8,20
EOCM82	Operador de grúa torre	275	8,20
EOCM90	Operador de retro-pala	400	8,34
EOCP40	Experto de prefabricados de hormigón	375	8,17
EOCT01	Calculo de estructuras planas y espaciales de hormigón	200	7,47
EOCT02	Calculo de estructuras planas y espaciales de acero	250	7,47
EOCT10	Delineante de construcción	600	7,46
EOCT20	Auxiliar técnico de obra	600	7,46
EOCT30	Auxiliar técnico de topografía	450	7,46
EOCT31	Especialista en topografía electrónica	250	7,46
EOCT32	Practico en topografía para obra urbana	300	6,95
EOCT33	Técnico en fotogrametría	300	7,65
EOCT40	Auxiliar técnico en laboratorio de obra	800	7,46
EOCT41	Analista de suelos	325	7,20
EOCT42	Analista de hormigones	260	7,20
EOCT43	Analista de mezclas bituminosas	185	7,20
EOCT50	Auxiliar técnico en control y vigilancia de obras	250	7,46
EOCT60	Vigilante de seguridad e higiene	100	6,98
EOCT70	Encargado de obra de edificación	500	7,46
EOCT80	Encargado de obra civil	400	7,46
EOCV20	Artillero	300	8,05
EOCX02	Mantenedor reparador de edificios	530	8,22
FCOA02	Sensibilización ambiental	9	
FCOA03	Medio ambiente en agricultura	25	
FCOA04	Conocimiento del medio natural y evaluación de riesgos medioambientales	20	
FCOA05	Incidencia ambiental en la industria química	40	
FCOA06	Tratamiento de aguas en la industria del curtido	20	
FCOI01	Alfabetización informática: internet	10	7,46
FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	25	7,46
FCOM01	Manipulador de alimentos	10	
FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	15	
FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20	
FCOS01	Prevención de riesgos	10	
FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	30	
FMEA10	Montador de estructuras de aeronaves	645	12,08
FMEB20	Operador de línea de fabricación de abrasivos flexibles	300	7,24
FMEC10	Calderero tubero	710	7,43
FMEC20	Técnico en calderería	480	7,65
FMEC30	Supervisor de soldadura	560	7,65
FMED10	Operador de línea en elaboración de lápices	430	7,24
FMEG10	Operador de procesos de fundición	890	6,98
FMEG40	Operador de procesos de estirado	645	6,98
FMEJ10	Operador de transformado de plástico para juguetes	360	7,24
FMEL10	Calderero industrial	950	8,22
FMEL13	Calorifugador	520	6,98
FMEL20	Tubero industrial	840	8,22
FMEL30	Carpintero metálico y de pvc	1150	12,08
FMEL40	Montador de estructuras metálicas	790	8,12
FMEL50	Soldador de estructuras metálicas ligeras	955	12,08
FMEL53	Constructor-soldador de estructuras metálicas de acero	780	7,24
FMEL60	Soldador de estructuras metálicas pesadas	915	12,08
FMEL6106	Soldador con máquinas semiautomáticas mag/mig	230	12,08



FMEL6206	Soldador al arco eléctrico (básico)	300	12,08
FMEL6306	Preparador operador de recubrimientos por proyección térmica	120	8,22
FMEL6406	Soldador de estructuras y depósitos para homologaciones por el procedimiento mag/mig	255	12,08
FMEL6506	Soldador de tuberías, recipientes y depósitos aluminio por el procedimiento ti para homologación en posición g	250	12,08
FMEL6606	Soldador de tuberías alta presión acero inoxidable con ti y electrodos para homologación en 2g,5g y 6g	250	12,08
FMEL6706	Soldador de uniones achaflanadas para homologaciones g con electrodos y ti	250	12,08
FMEL70	Soldador de tuberías y recipientes de alta presión	825	8,22
FMEL7106	Soldador de tuberías d alta presión acero al carbono con ti y electrodos para homologación en 2g,5g,6g	390	12,08
FMEL72	Soldador de tubería en grandes dimensiones para gasoductos y oleoductos	250	7,24
FMEL80	Operador de recubrimientos de superficies metálicas	370	6,95
FMEM10	Montador-ajustador	450	7,20
FMEM20	Ajustador-mecánico	675	7,43
FMEM30	Matricero moldista	710	8,22
FMEM40	Operador de maquinas herramientas	425	7,43
FMEM50	Tornero fresador	700	7,43
FMEM60	Preparador-programador de máquinas herramientas con cnc	1100	12,08
FMEM70	Técnico en prototipos	600	7,46
FMEM80	Técnico en investigación y desarrollo de productos	700	7,46
FMEM90	Montador electromecánico	555	8,17
FMES10	Mantenedor de estructuras metálicas	1030	8,12
HOTA10	Recepcionista de hotel	670	7,03
HOTA20	Gobernanta/e de hotel	605	7,38
HOTA30	Camarera de pisos	335	6,75
HOTA40	Lencero lavadero planchador	445	6,76
HOTF10	Azafata/auxiliar de congresos	330	7,20
HOTG10	Empleado de agencia de viajes	680	7,34
HOTG20	Guía de ruta	460	7,20
HOTI10	Técnico en información turística	465	7,20
HOTI20	Agente de desarrollo turístico	555	7,48
HOTN10	Animador turístico	800	7,20
HOTR10	Jefe de economato y bodega	350	7,48
HOTR20	Cocinero	1045	12,08
HOTR30	Jefe de cocina	710	7,48
HOTR40	Camarero/a de restaurante-bar	820	8,20
HOTR50	Jefe de sala/maitre	670	7,48
HOTR60	Sumiller	415	7,46
HOTR70	Ayudante de cocina	430	12,08
IEXE20	Minero de preparación y conservación de galerías	1000	8,22
IEXE30	Minero de arranque de carbón	1000	8,22
IEXE40	Minero de transporte y extracción	850	8,22
IEXE50	Electromecánico minero	1000	8,22
IEXT30	Operador de planta de beneficio de rocas para ornamentación	600	8,05
IFCI02	Sistemas de información geográfica y computerizada	100	13,00
IFCI10	Programador de aplicaciones informáticas	950	7,65
IFCI12	Programador de lenguajes estructurados	200	8,34
IFCI13	Programador de sistemas	400	8,34
IFCI14	Analista programador	400	8,34
IFCI15	Analista funcional	400	8,34
IFCI16	Administrador de base de datos	400	8,34
IFCI17	Técnico en software ofimático	350	8,34



IFCI20	Técnico de sistemas microinformáticos	500	7,65
IFCI21	Técnico en seguridad de redes y sistemas	400	8,34
IFCI23	Informática de usuario	200	8,34
IFCI3004	Programador de aplicaciones orientadas a objetos	250	8,34
IFCI4004	Programador de base de datos relacionales	200	8,34
IFCI5004	Administrador de redes	400	8,34
IFCI7004	Administrador de servidores y paginas web	350	8,34
IFCX02	Iniciación a la red de internet	60	7,46
IFCX0304	Disecador web y multimedia	350	8,34
IMAC10	Mantenedor de aire acondicionado y fluidos	920	7,65
IMAC11	Mantenedor-reparador de instalaciones de climatización	470	7,65
IMAF10	Frigorista	1100	8,34
IMAF11	Frigorista de instalaciones de refrigeración comerciales	500	12,08
IMAF12	Frigorista de instalaciones de refrigeración industriales	500	12,08
IMAF13	Instalador de climatización	500	8,32
IMAL10	Instalador mantenedor de conducciones de fluidos	750	7,20
IMAM10	Instalador de máquinas y equipos industriales	1200	8,17
IMAM13	Instalador de ascensores y montacargas	400	8,17
IMAM20	Instalador de automatismos	950	7,20
IMAN10	Mecánico de mantenimiento	1065	8,22
IMAN14	Mecánico de mantenimiento hidráulico	250	6,98
IMAN15	Mecánico de mantenimiento neumático	250	6,98
IMAN20	Electromecánico de mantenimiento	1090	8,22
IMAN24	Mantenedor de sistemas electrohidráulicos	250	7,24
IMAN25	Mantenedor de sistemas electroneumáticos	250	7,24
IMAT11	Polimantenedor de edificios y equipamientos urbanos	555	8,32
IMAT21	Polimantenedor industrial	465	8,32
IMPP10	Peluquero	1155	6,98
IMPP20	Estilista	400	8,05
IMPP40	Esteticista	450	6,98
IMPP50	Maquillador/a	475	6,95
IMPP60	Caracterizador	480	7,24
IMSA10	Luminotécnico	460	8,17
IMSA20	Regidor de escena	385	7,46
IMSD10	Regidor de televisión	270	7,46
IMSD11	Organización y coordinación del plató en televisión	100	7,46
IMSD20	Supervisor de continuidad (script)	310	7,46
IMSD30	Operador de equipos audiovisuales	300	8,32
IMSD31	Procesos de elaboración de contenidos en televisión digital	90	12,08
IMSD32	Control de realización en televisión digital	80	8,32
IMSD33	Edición y postproducción en televisión digital	80	7,65
IMSF10	Ayudante de documentación de medios de comunicación	420	7,46
IMSG11	Operaciones con cámaras especiales	80	8,32
IMSG12	Operaciones con cámaras hd	60	12,08
IMSG21	Técnicas digitales aplicadas a la fotografía	50	7,65
IMSG22	Edición de fotografía digital	80	7,65
IMSG23	Auxiliar técnico de impresión en establecimientos comerciales	60	8,32
IMSG30	Técnico de laboratorio de imagen	460	8,32
IMSG40	técnico de iluminación	550	8,32
IMSG50	Maquinista-gruista	200	8,32
IMSG60	Etalonador	270	8,32
IMSI20	Operador de equipos de televisión	340	8,17
IMSI30	Editor-montador de imagen	540	8,20
IMSI40	Técnico de sonido	665	7,65
IMSI50	Técnico en audiovisuales	525	7,24
IMSI70	Fotógrafo	790	7,24



IMSI80	Operador de cámara	565	12,08
IMSI90	Operador de cabina de proyecciones cinematográficas	305	6,76
IMSM10	Disecador gráfico digital	440	7,65
IMSM20	Integrador maquetador	400	7,65
IMSM21	Técnicas de maquetación digital	60	7,65
IMSN10	Operador 2d	370	7,65
IMSN20	Modelador-texturizador de 3d	420	7,65
IMSN30	Responsable de composición 3d	430	7,65
IMSR10	Infografista de medios audiovisuales	440	7,65
IMSR11	Creación y diseño de escenarios virtuales	70	7,65
IMSR21	Efectos visuales para cine, video y televisión	65	7,65
IMSR22	Operativa en la edición no lineal en cine, video y televisión	70	7,65
IMSS31	Sonido para televisión	80	7,65
IMSS32	Producción y mezclas de música con edición digital	50	7,65
IMSS33	Sonido directo para espectáculos	80	7,65
IMSS34	Operación de equipos digitales en radio	70	7,65
INAA3006	Elaborador de aperitivos	450	7,43
INAA6006	Pescadero	380	8,22
INAB10	Elaborador de vinos	820	8,22
INAB11	Elaborador de vinos comunes	470	12,08
INAB12	Elaborador de vinos de crianza	150	7,20
INAB15	Catador de vinos	50	7,20
INAC10	Matarife	320	7,24
INAC20	Carnicero	640	8,22
INAC30	Elaborador de productos cárnicos	710	8,22
INAL10	Procesador de leche	510	8,17
INAL20	Elaborador de quesos	475	8,20
INAL30	Elaborador de helados	500	6,98
INAM1006	Molinero	300	7,43
INAM2006	Elaborador de piensos compuestos	300	7,43
INAN10	Auxiliar de industrias alimentarias	340	7,24
INAN20	Almacenero de industrias alimentarias	340	6,98
INAN30	Auxiliar de laboratorio de industrias alimentarias	300	7,24
INAN40	Envasador de productos alimentarios	220	7,24
INAN5006	Técnico de calidad de la industria alimentaria	490	7,65
INAN6006	Encargado de la industria alimentaria	460	7,65
INAN70	Operario de procesos de la industria alimentaria	400	7,65
INAN80	Técnicas de análisis de alimentos	470	12,08
INAN81	Técnicas de análisis instrumentales de alimentos	160	12,08
INAN82	Técnicas de análisis microbiológicos de alimentos	160	12,08
INAO1006	Elaborador de chocolate y derivados del cacao	380	7,43
INAO2006	Elaborador de turrone y mazapanes	400	7,43
INAO30	Elaborador de caramelos y dulces	420	8,12
INAP10	Panadero	600	7,65
INAP20	Pastelero	465	8,32
INAP30	Elaborador de galletas	270	7,24
INAP40	Operario industrial de panadería pastelería y galletería	400	7,65
INAR10	Elaborador de productos precocinados y cocinados	570	7,24
INAR20	Procesador de catering	500	7,43
INAS10	Elaborador de conservas de productos de la pesca	600	8,22
INAS11	Ayudante de conservas de productos de la pesca	165	7,43
INAS13	Técnico de conservas de pescados y mariscos	125	7,43
INAS14	Técnico de semiconservas de pescado	130	7,43
INAS2006	Elaborador de conservas vegetales	490	7,43
MAMC10	Preparador de corcho	280	7,20
MAMC20	Taponero/a	360	7,20
MAMC30	Operador de fabricación de artículos de corcho aglomerado	420	7,20



MAMM10	Proyectista de carpintería y mueble	500	7,48
MAMM11	Elaborador de piezas para carpintería y muebles por ordenador en 3d	100	7,48
MAMM20	Operador de despiece de madera y tableros	360	7,43
MAMM30	Mecanizador de madera y tableros	700	7,43
MAMM40	Operador de armado y montaje de carpintería y mueble	345	7,20
MAMM50	Barnizador/a lacador/a	450	7,20
MAMM60	Tapicero de muebles	450	7,20
MAMM70	Confeccionador de muebles de ca-qa,junco y mimbre	300	7,20
MAMS01	Carpintero fijador de obra	110	8,12
MAMS10	Carpintero	760	8,17
MAMS20	Carpintero de armar	550	7,20
MAMS30	Carpintero de ribera	700	7,20
MAMS40	Ebanista	800	8,17
MAMT10	Aserrador/a	340	7,43
MAMT20	Operador de secado y tratamientos protectores de la madera	220	7,20
MAMT30	Operador de fabricación de chapa y de tablero contrachapado	300	7,20
MAMX02	Operador de maquinas de control numérico para industrias de la madera	150	8,17
MAPB10	Buceador profesional	400	13,00
MAPL10	Pescador de bajura	310	6,98
MAPL20	Pescador de litoral	340	7,24
MAPL30	Mecánico de litoral	600	6,98
MAPM20	Cultivador de moluscos en medio natural	340	7,43
MAPM40	Mariscador	200	6,76
MAPP20	Piscicultor de engorde en aguas marinas	300	7,20
MAPP30	Piscicultor en aguas continentales (cría y engorde)	350	7,20
QUIB10	Operador de planta química	600	12,08
QUIB20	Técnico de planta química	320	12,08
QUIC10	Operador de transformación de plástico y caucho	600	8,05
QUIC20	Técnico de transformación de plástico y caucho	370	8,32
QUIF10	Operador de fabricación química	580	8,22
QUIF20	Técnico de fabricación química	440	8,32
QUIL10	Auxiliar de laboratorio	420	8,05
QUIL20	Analista de laboratorio químico	555	8,34
QUIL21	Técnico en organización de un laboratorio de análisis y aplicación de normativa:bpl, seguridad e higiene	140	12,08
QUIL22	Analista fisico-químico instrumental	300	12,08
QUIL23	Analista microbiológico	100	12,08
QUIP20	Técnico de industria papelera	440	8,32
SANB10	Higienista dental	425	7,46
SANB20	Protésico dental	675	7,65
SANB30	Auxiliar de protésico dental	400	7,65
SANB40	Auxiliar de estomatología y odontología	350	7,65
SANC01	Atención especializada para enfermos de Alzheimer	250	6,95
SANC10	Celador sanitario	250	6,75
SANC20	Auxiliar de enfermería en hospitalización	675	6,96
SANC3007	Auxiliar de enfermería en geriatría	300	7,20
SANC4007	Auxiliar de enfermería en salud mental y toxicomanías	300	7,20
SANC5006	Auxiliar de enfermería en rehabilitación	350	7,43
SANC6004	Técnico en transporte sanitario	385	8,32
SANC70	Técnico en psicomotricidad	400	7,47
SAND10	Técnico dietética y nutrición	700	7,48
SANF10	Auxiliar de farmacia	375	7,03
SANL10	Técnico en microbiología	600	7,65
SANL20	Técnico en hematología	660	7,65
SANL30	Técnico en inmunología y bioquímica	540	7,65



SANR10	Técnico en radiodiagnóstico	770	7,65
SANR30	Técnico en radioterapia	770	8,32
SANX01	Técnicas de análisis cromosómicos y ácidos nucleicos	125	7,65
SEAL10	Ayudante técnico de prevención de incendios en el medio rural	520	7,24
SEAL20	Ayudante técnico protección civil	500	7,24
SEAL30	Vigilante nocturno-sereno	250	7,22
SEAP10	Aplicador de control de plagas	400	7,20
SEAS10	Vigilante de seguridad privada	240	7,43
SEAT10	Operador de estaciones depuradoras de aguas residuales	400	7,43
SEAU20	Operario de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos urbanos	400	6,95
SSCA10	Técnico en consumo	450	7,38
SSCC10	Auxiliar de biblioteca y centros de documentación	250	6,98
SSCC31	Agente de desarrollo local	375	12,23
SSCD10	Empleada de hogar	420	6,76
SSCF01	Introducción a la metodología didáctica	100	7,43
SSCF10	Formador ocupacional	380	7,46
SSCF11	Metodología de la formación abierta y a distancia	100	7,46
SSCF12	Diseño de medios didácticos	80	7,46
SSCF20	Tutor de empresa	150	7,46
SSCF30	Gestor de formación	240	7,46
SSCF40	Técnico de formación	360	7,46
SSCF41	Metodología del análisis del trabajo	80	7,48
SSCL10	Experto en limpieza de inmuebles	150	6,76
SSCR10	Croupier	340	7,20
SSCR20	Operario de centro de recreo	320	6,76
SSCR40	Monitor de aerobio	360	6,76
SSCS01	Cuidador de discapacitados físicos y psíquicos	200	7,65
SSCS10	Monitor socio-cultural	300	6,95
SSCS20	Monitor/a de educación ambiental	300	7,65
SSCS21	Monitor de actividades de tiempo libre infantil y juvenil	275	7,20
SSCS30	Auxiliar de ayuda a domicilio	445	6,96
SSCS40	Comunicación en lengua de signos española	500	7,38
SSCX02	Formación técnica en orientación profesional para el empleo	30	7,48
SSCZ80	Curso básico en la lucha contra el fuego	230	8,12
SSCZ90	Agente dinamizador del medio rural	350	7,46
TCPA10	Patronista de peletería, ante y napa	820	7,65
TCPA30	Maquinista de peletería	430	6,80
TCPA40	Forrador-terminador de peletería, ante y napa	410	6,98
TCPC10	Patronista de calzado	730	7,65
TCPC20	Cortador de cuero, ante y napa	330	6,98
TCPC30	Preparador-cosedor de cuero, ante y napa	630	7,12
TCPC40	Montador de calzado	610	7,43
TCPC50	Terminador de calzado	370	6,95
TCPE20	Estampador textil	240	7,20
TCPE30	Tintorero textil	480	7,20
TCPE40	Acabador-aprestador	480	6,98
TCPE70	Controlador de calidad de ennoblecimiento textil	590	7,65
TCPF10	Patronista escalador	720	7,65
TCPF30	Maquinista de confección industrial	350	8,12
TCPF40	Planchador	360	6,98
TCPF50	Bordador-acolchador	460	6,98
TCPF60	Revisor de productos textiles de confección	440	6,95
TCPF70	Coordinador técnico de producción de confección	800	7,48
TCPF80	Controlador de calidad de confección	720	7,20
TCPG10	Tejedor de géneros de punto en máquinas de recogida	560	6,98



TCPG20	Tejedor de genero de punto en maquinas de urdimbre	560	6,98
TCPH10	Procesador de fibras textiles	340	6,95
TCPH30	Hilador y acabador de hilado	320	6,80
TCPL30	Tejedor en telar de calada	380	7,20
TCPM20	Marroquero industrial	400	6,98
TMVA10	Tripulante de cabina de pasajeros	510	6,98
TMVA20	Operador de centros de facilitación aeroportuaria	660	7,38
TMVC01	Inglés: básico transporte	250	7,38
TMVC02	Francés: básico transporte	250	7,38
TMVC03	Inglés: gestión transporte	250	7,38
TMVC04	Francés: gestión transporte	250	7,38
TMVC05	Conductor vehículos articulados	60	8,17
TMVC06	Transporte de mercancías peligrosas por carretera	110	7,20
TMVC10	Agente de planificación de transporte	460	7,38
TMVC20	Conductor de vehículos ligeros a motor	495	7,22
TMVC21	Conductor de vehículos clase b	400	6,95
TMVC30	Conductor de camión pesado	405	8,22
TMVC31	Conductor de vehículos clases c1-c	370	8,17
TMVC32	Conductor de camiones de remolque clase e	360	8,22
TMVC40	Conductor de autobús	405	8,22
TMVC41	Conductor de vehículos clase d	370	8,17
TMVC50	Operario de almacén	200	7,24
TMVD10	Mecánico de vehículos de dos y tres ruedas	725	6,98
TMVE10	Mecánico de vehículos ligeros	850	8,22
TMVE20	Mecánico de vehículos pesados	800	8,22
TMVE30	Mecánico motores y equipos de inyección	675	8,20
TMVE40	Electricista/electrónico de vehículos	675	7,65
TMVE50	Técnico en diagnosis de vehículos	615	7,65
TMVH10	Chapista pintor de vehículos	750	8,22
TMVM20	Operador de estiba/desestiba y desplazamiento de cargas	320	8,12
TMVM40	Operador de grúas de puerto	300	8,12
TMVN10	Mecánico de motores náuticos y componentes mecánicos navales	955	7,24
TMVR20	Maquinista conductor de ferrocarril	775	8,32
TMVV10	Mecánico de motores de aviación	925	8,17
TMVX10	Consejero de seguridad	250	7,43
VICB10	Operador de molienda y atomizado para la fabricación de baldosas cerámicas	230	8,12
VICB50	Operador de preparación de esmaltes para la fabricación de baldosas cerámicas	160	8,12
VICB60	Elaborador de pantallas serigráficas para la fabricación de baldosas cerámicas	150	7,24
VICB70	Auxiliar de laboratorio de desarrollo y control de productos cerámicos	400	8,05
VICC10	Operador de fabricación de cerámicas especiales	330	7,24
VICV20	Operador de elaboración de artículos de vidrio y transformados de vidrio	350	7,24
VICV30	Operador de fabricación de fibra de vidrio	300	7,24
VICV40	Operador de fabricación de vidrio óptico	380	7,24



### **ANEXO III**

El procedimiento a seguir por parte de los centros inscritos o acreditados para la formalización de las solicitudes de especialidades ya inscritas de la convocatoria de subvenciones públicas en materia de formación de oferta para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, es el siguiente:

1. Entrar en la página web, [empleaextremadura.com](http://empleaextremadura.com)
2. Entrar en el Sistema de Gestión de la Formación Ocupacional GESTIFOR.
3. Una vez dentro del sistema de GESTIFOR hay que acceder al Área de Gestión de la Formación Ocupacional correspondiente a los Centros Colaboradores.
4. Al entrar en el apartado de Centros Colaboradores, pedirá un Nombre de Usuario y una Clave, para ello cada centro colaborador tiene asignada una diferente, que será la que tengan que introducir para que les permita entrar en el sistema.
5. Una vez tecleado el nombre de usuario y la clave, al centro colaborador accederá a "Solicitud Cursos de la Programación de acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados".
6. Dentro ya de solicitud de cursos le irá pidiendo una serie de datos que habrá que teclear, y una vez rellenos todos los campos le dará la opción de solicitar y tendrá que pinchar en ella.
7. Posteriormente le saldrá un mensaje en el que diga que ha realizado con éxito la solicitud de programación y le dará la opción de imprimir la solicitud, debiendo pulsar en dicho apartado e imprimir la solicitud, la cual enviará posteriormente.
8. Es importante que la solicitud cumplimentada en GESTIFOR coincida con la presentada en papel porque cada una lleva un registro informático.
9. La solicitud impresa en el modelo que se adjunta, una vez firmada y sellada por el centro colaborador, se presentará, junto con la documentación que establece la convocatoria, en el registro oficial correspondiente y en el plazo estipulado para que tenga efectos.



Unión Europea  
Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Igualdad y Empleo

### ANEXO IV COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La Entidad \_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
, representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_,  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_.

Se comprometo, conforme al artículo 5 de la Orden por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2009 destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a contratar a (1) \_\_\_\_\_ de las personas alumnas que finalicen el curso \_\_\_\_\_ solicitado por \_\_\_\_\_, a impartir en la localidad de \_\_\_\_\_, por una duración de (2) \_\_\_\_\_ a jornada (3) \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(sello y firma)

- (1) Consignar en número la cantidad de personas .
- (2) Duración de la contratación.
- (3) Especificar el tipo de jornada. Si es parcial, expresar el porcentaje respecto a una jornada semanal completa comparable.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050335)*

Por Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2009 (DOE n.º 32, de 17 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE :

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:



- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
  - 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "W", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.
2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*ORDEN de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050336)*

Por Orden de esta Consejería de 16 de febrero de 2009 (DOE n.º 36, de 23 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**DISPONE :**

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de febrero de 2009, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "W", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.



Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*ORDEN de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad Ingeniería Técnica Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050337)*

Por Orden de esta Consejería de 25 de febrero de 2009 (DOE n.º 42, de 3 de marzo) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad Ingeniería Técnica Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**D I S P O N E :**

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 2009, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Ingeniería Técnica Telecomunicaciones.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "W", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las



zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*ORDEN de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050338)*

Por Orden de esta Consejería de 25 de febrero de 2009 (DOE n.º 42, de 3 de marzo) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría de Titulado Grado Medio, Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**D I S P O N E :**

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 2009, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Informática.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "W", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las



zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



*ORDEN de 29 de junio de 2009 por la que se constituye lista de espera del Cuerpo Administrativo, Especialidad Analista de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050339)*

Por Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2009 (DOE n.º 32, de 17 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Analista de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**D I S P O N E :**

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Analista de Laboratorio.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "W", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las



zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso escolar 2008/2009. (2009061980)*

El Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión de interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 61, de 29 de mayo), dispone en su artículo 12.4 que serán excluidos de la lista en todas las especialidades en las que figuren, y con carácter definitivo, quienes rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista les corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 28 de mayo de 2009 (DOE núm. 106, de 4 de junio) se ordenaba la exposición de la lista provisional de excluidos por haber rechazado un puesto de trabajo durante el curso escolar 2008/2009 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Una vez analizadas las alegaciones formuladas por los interesados, esta Dirección General de Política Educativa, HA RESUELTO:

Primero. Resolver las reclamaciones interpuestas contra la lista provisional de excluidos.

Segundo. Elevar a definitivas las listas provisionales de interinos excluidos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso escolar 2008/2009.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas mencionadas en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz, Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres, Avda. M. Primo de Rivera, 2.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de junio de 2009.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y Específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 20 de abril de 2009. (2009061937)*

La Orden de 20 de abril de 2009 (DOE núm. 80, de 28 de abril), de la Consejería de Educación, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, prevé en la Base Cuarta que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Por Resolución de 8 de junio de 2009 (DOE núm. 117, de 19 de junio) se hicieron públicas las citadas relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes inicialmente excluidos han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que motivó la exclusión, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales.

La Base Cuarta de la Orden de 20 de abril de 2009 indica que, resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución por el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, procediéndose a su exposición pública.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### R E S U E L V E:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Ordenar la exposición de las citadas listas definitivas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y en los tablones de anuncios de las unidades y centros de la Junta de Extremadura, que se relacionan:

- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



— Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Delgado Valencia, 6. Mérida.

— Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 20 de abril de 2009 por la que se regula el presente proceso de selección, en concordancia con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. No obstante, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente al domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la exposición pública de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 2 de julio de 2009.

El Director General de Calidad  
y Equidad Educativa,  
ANTONIO TEJERO APARICIO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009061977)*

Convocado por Resolución de 1 de abril de 2009 (DOE n.º 69, de 13 de abril de 2009), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta, según figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Hacer pública la lista de los concursantes excluidos indicando la causa o motivo de exclusión, según figura en el Anexo II.

Tercero. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado de la categoría de Fisioterapeuta presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. El desglose de las puntuaciones de todos los aspirantes se publicará en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>

Mérida, a 19 de junio de 2009.

El Director Gerente,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



**A N E X O I**

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1	33979731Z ARAUJO CERON , LUIS DOMINGO	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	23,878
2	76105021E BASTOS MARTIN , FELIPE	Área de Plasencia	Plasencia	37,180
3	76115847S CLIMENT SANCHEZ , FAUSTINO	Hospital de Plasencia	Plasencia	18,050
4	08779687N DEL PRADO GONZÁLEZ , ANTONIO	Área de Badajoz	Badajoz	50,316
5	04186901G DIAZ DIAZ , MARIA INMACULADA	Hospital de Plasencia	Plasencia	27,350
6	11377878P MARTIN DE LA VEGA MORAN , MARIA DEL CARMEN	Área de Cáceres	Cáceres	53,460
7	07872104D PALOMERO PLATA , MARIA DEL MAR	Hospital de Plasencia	Plasencia	27,950
8	28964926Z PEREZ MERINO , SONSOLES	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	20,700
9	08791252P PUENTE MATEO , FRANCISCO	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	25,310
10	28937160D REDONDO CANTOS , MARIA ISABEL	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	29,900
11	44408367J SANCHEZ DE LA FLOR , BARBARA	Hospital de Plasencia	Plasencia	21,050
12	76244291G TREJO PELAEZ , LUISA MARIA	Área de Badajoz	Badajoz	19,100

**A N E X O II**

MOTIVO DE EXCLUSIÓN  
SOLICITUD FUERA DE PLAZO

NIF 52249883R APELLIDOS Y NOMBRE GARCIA GALLEGO, SERGIO

•••



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, Categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009061978)*

Convocado por Resolución de 1 de abril de 2009 (DOE n.º 69, de 13 de abril de 2009), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado de la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. El desglose de las puntuaciones de todos los aspirantes se publicará en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Mérida, a 22 de junio de 2009.

El Director Gerente,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**A N E X O**

<b><u>NIF</u></b>	<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE</u></b>	<b><u>DESTINO PROVISIONAL ASIGNADO</u></b>	<b><u>ÁREA</u></b>	<b><u>PUNTOS</u></b>
1 06989967Z	AGUILAR RUBIO , JUANA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	34,58
2 06972556Z	AMADO MERA , EMILIO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	4,35
3 33985470A	BENAVIDES MUÑOZ , LUISA MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	32,82
4 80042930D	BENITEZ YUSTE , NURIA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	6,12
5 06989201F	CALVARRO BERNAL , MARIA JESUS	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	13,96
6 08813909X	CARRETERO CRUZ , MARIA DE LA SOLEDAD	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,85
7 34026677V	CHACON ZAPATA , CARMEN	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	32,87
8 06997479M	CORDOBES PLATERO , MARIA VICTORIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	14,59
9 28938704N	FERRER MORENO , MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	12,86
10 76004884G	GARROVILLAS MARTINEZ , MARIA ANTONIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	24,03
11 07006681F	HERNANDEZ CALDERON , MARIA DEL MAR	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	17,65
12 08837627S	LOPEZ FLORES , LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	33,44
13 11704255S	LOZANO MODROÑO , MARIA DE LA CRUZ	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	13,01
14 08803215B	MORENO GAMERO , ANTONIA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	35,52
15 07451188Q	OLMOS MARTIN , JUANA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	11,81
16 08779747A	ONSURBE DOMINGUEZ , MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	13,44
17 08823725M	RODRIGUEZ BECERRA , MARIA DE GRACIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,25
18 34779582V	RODRIGUEZ GUILLEN , PURA MARGARITA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	30,95
19 09178432Y	SEGADOR SALCEDO , MILAGROS GUADALUPE	Hospital de Don Benito-Vva	Don Benito-Vva	28,63



## III OTRAS RESOLUCIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 03/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en la recalificación de suelo no urbanizable "Áreas de protección de regadío" (tipo IV) a "Zona de máxima tolerancia" (tipo VI) de las parcelas 5087, 5089 y 5090 del polígono 19, con objeto de permitir la construcción de un kartódromo. (2009061914)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de marzo de 2009, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su Resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talavera la Real no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación n.º 03/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



- 2) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

En relación con la alegación presentada por la Comunidad de Regantes, que afecta a la condición de "regadío" de los terrenos y posibles infraestructuras afectadas, se entiende que las concretas autorizaciones, condiciones y cautelas que deban exigirse se determinarán, en su caso, a la vista del alcance de las concretas obras que se promuevan y durante el correspondiente procedimiento de calificación urbanística previo a la licencia de obras.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de marzo de 2009, los artículos VI. 58 Usos Permitidos, VI.65. Definición y delimitación, VI.67. Condiciones de la edificación y VI.68. Tramitación de las licencias de las Normas Subsidiarias, quedan redactados como sigue:

### **Artículo VI.58. Usos permitidos.**

1. Sólo podrán darse los usos compatibles con la naturaleza, conservación o mejora agrícola de estas áreas.
2. Excepcionalmente podrán autorizarse los siguientes usos:
  - a) Todos aquellos que sean autorizados en cualquier otro tipo de suelo no urbanizable (Tipos I a V).
    - i. Según el artículo VI.62. Usos permitidos (TIPO V).
      1. El uso prioritario de estos suelos será el cultivo y el ganadero.
      2. Si bien se recomienda la plantación de arbolado, preferentemente frutales, en lindes y márgenes de caminos, arroyos, canales y desagües, solo se permitirá la repoblación forestal si se trata de especies distintas al eucalipto.



3. Podrán autorizarse también los siguientes usos, en tanto en la solicitud de licencia queden plenamente justificados:
  - a) Todos los recogidos en el capítulo anterior para los suelos TIPO IV.
  - b) Podrán autorizarse así mismo la construcción de industrias transformadoras y almacenes e instalaciones destinados a prestar servicios al sector agropecuario, cuando estos no puedan ubicarse en suelo urbano, debiendo justificarse fehacientemente este extremo.
  - c) Otras actividades y construcciones con declaración de utilidad pública o interés social.
4. Cualquier otro uso no recogido en el apartado anterior, o que de entre los recogidos no cumpla en el proyecto las condiciones de edificación que se fijan en el artículo siguiente, será considerado como susceptible de generar núcleo de población y en consecuencia queda prohibido.
  - b) Así mismo podrá autorizarse la construcción de viviendas unifamiliares aisladas.
  - c) También se permitirán las construcciones necesarias para llevar a cabo la actividad de kartódromo e instalaciones vinculadas al mismo.

**Artículo VI.65. Definición y delimitación.**

1. Quedan recogidos en esta categoría de suelos todos aquellos que no pueden ser asimilados a otra de las clasificaciones. Esto es eriales a pasto, tierras de cultivo, de secano de ínfima calidad, terrenos incultos, alejados en más de 500 metros del casco urbano y sin vegetación de ningún tipo.
2. Esta categoría de suelos no goza de ninguna protección especial, más allá de la debida al SNU en general.

**Artículo VI.67. Condiciones de la edificación.**

1. En el caso de los usos recogidos en las tipologías I a V del SNU, las condiciones serán las que se fijan para cada uno de los usos en las citadas tipologías.
2. En el caso de vivienda unifamiliar aislada deberán cumplirse al menos las siguientes condiciones:
  - a) La parcela mínima edificable será de 5.000 m<sup>2</sup>.
  - b) La superficie máxima edificable será de 150 m<sup>2</sup>, en una sola planta. Podrán construirse bodegas o sótanos siempre que no sobresalgan más de 0,50 metros sobre la rasante.
  - c) La altura máxima de la edificación, de la rasante a la coronación de la cubierta, será de 4,50 metros.
  - d) Podrá construirse una pista de tenis o equivalente por vivienda, así como una piscina por vivienda. No podrán construirse pistas deportivas, del tipo frontones o similares, que precisen muros de fábrica de más de 1,20 metros de altura.



- e) El resto de la parcela deberá forestarse con una densidad mínima de 10 árboles/100 m<sup>2</sup>, con especies apropiadas a la zona y que no generen riesgo grave de incendio.
- f) La distancia mínima entre viviendas será de 150 metros.
- g) La distancia mínima a linderos será de 10 metros y de 20 al eje cuando los linderos sean caminos o viales, sin perjuicio de lo que dispongan la normativa de carreteras y otras aplicables cuando sea el caso.
- h) De ser precisos cerramientos, estos serán preferentemente de elementos vegetales vivos. Si son de fábrica, se utilizará para construirlos piedra del país, y la altura máxima será de 1,20 metros, pudiendo utilizarse a partir de esta altura setos vegetales o alambrada metálica.
- i) Las viviendas deberán contar con fosa séptica, no autorizándose en ningún caso pozos ciegos ni vertidos directos a cauces.
- j) Si las viviendas van a contar con abastecimiento de agua potable, deberá demostrarse la potabilidad del agua.
- k) Los transformadores eléctricos deberán estar enterrados o encerrados en construcciones adecuadas al entorno, no autorizándose los transformadores vistos colgados de postes. Cuando se instale un transformador para el suministro eléctrico colectivo de más de una vivienda, las conducciones desde el transformador deberán ir enterradas. Así como las líneas telefónicas que puedan llegar a instalarse.

**Artículo VI.68. Tramitación de las licencias.**

1. Para aquellos usos recogidos en otras categorías de SNU (I al V), se seguirá la tramitación dispuesta al efecto por cada uno.
2. En el caso de viviendas unifamiliares aisladas se seguirá una tramitación del tipo TR4 (Comisión de Urbanismo de Extremadura), y en cuanto a la documentación y vigencia se atenderán a lo dispuesto para obra nueva en suelo urbano.

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Emisario y colectores en Holguera". (2009061976)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE: OBR0509120 EMISARIO Y COLECTORES EN HOLGUERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.009.900,00

HOLGUERA

( CACERES )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	9 / 03025	ARROYO ARROYO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
17/0	9 / 03029	ASENSIO MARTIN, FREDESVIDA HRDROS.	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
12/0	9 / 03035	CLEMENTE SÁNCHEZ, FILOMENA Y JUAN	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
13/0	9 / 03034	EGIDO DÍEZ, MAXIMO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
15/0	9 / 03032	EGIDO SANTOS, VALENTÍN Y DE PAZ CORCHO, HERMELIN	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
2/0	15 / 03014	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
16/0	9 / 03031	HERMANOS ARROYO SABALLS (4)	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
1/0	15 / 03017	LÁZARO MÉNDEZ, JULIO Y M <sup>º</sup> DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
3/0	15 / 03013	LÓPEZ ARROYO, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
4/0	15 / 00046	LÓPEZ ARROYO, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
14/0	15 / 03061	LOPEZ GIBELLO, M. ÁNGELES	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
21/0	9 / 03023	MARTÍN RODRÍGUEZ, MARCELIANA	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
22/0	9 / 03021	MELCHOR BENITO, ZACARIAS	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
23/0	9 / 03017	MELCHOR BENITO, ZACARIAS	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
6/0	15 / 03007	PALACIOS GRANDE, TERESA	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
7/0	15 / 03008	PALACIOS GRANDE, TERESA	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
8/0	15 / 00048	PALACIOS GRANDE, TERESA	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
5/0	15 / 00045	PÉREZ RAMOS, FELICINA E HIJOS (4)	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
10/0	9 / 03038	RAMOS SERRADILLA, VICENTE PAUL Y ARROYO FDEZ., M <sup>º</sup>	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30
19/0	9 / 03026	SANTOS ASENSIO, FELIPE	AYUNTAMIENTO	15/07/2009	12:30

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Cañamero y otros". (2009061984)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

**EXPEDIENTE:** OBR0509113      MEJORA ABASTECIMIENTO A CAÑAMERO Y OTROS

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.010.900,00      LOGROSAN

( CACERES )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	41 / 241	GARCÍA PAZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	21/07/2009	10:30

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Depósito de abastecimiento a Higuera de Vargas". (2009061979)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**EXPEDIENTE: **OBR0509047** DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO A HIGUERA DE VARGASTÉRMINO MUNICIPAL: **606.600,00** HIGUERA DE VARGAS ( BADAJOZ )

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	5 / 225	ADAME BARRAGÁN, LUISA	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
12/0	5 / 236	ADAME GARCÍA, ISABEL Y OTROS	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
11/0	5 / 229	ADAME GONZALEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
14/0	5 / 228	ADAME GONZALEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
24/0	5 / 214	ADAME GONZALEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
27/0	5 / 210	ADAME MORENO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
15/0	5 / 239	ARDILA MERCHAN, JUAN (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
17/0	5 / 336	ARDILA MERCHAN, VISITACION	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
32/0	5 / 337	ARDILA PEREZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
35/0	5 / 346	CABALGANTE GRACIA, FCO. JOSÉ	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
10/0	5 / 235	CAMPAÑON MEJÍAS, DIEGO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
18/0	5 / 219	CHARNECO BORRACHERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
25/0	5 / 213	CHARNECO GIL, JOSE (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
9/0	5 / 269	FELIPE LARIOS, JOSE (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
31/0	5 / 341	GARCÍA MEJÍAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
23/0	5 / 215	GIL, BERJANO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
6/0	5 / 275	JARAMAGO ROMERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
5/0	5 / 277	JARAMAGO ROMERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
13/0	5 / 231	LEITON HERNANDEZ, FIDEL (HRDRS.)	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
21/0	5 / 220	LEON CARO, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
19/0	5 / 218	LOZANO DELGADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00

**EXPEDIENTE: OBR0509047 DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO A HIGUERA DE VARGAS****TÉRMINO MUNICIPAL: 606.600,00 HIGUERA DE VARGAS****( BADAJOZ )**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
26/0	5 / 212	MENDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
28/0	5 / 230	MERCHAN ARDILA, JOSE (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
16/0	5 / 237	MERCHAN GONZALEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
20/0	5 / 217	MURILLO GIL, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
33/0	5 / 285	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
4/0	5 / 279	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
1/0	5 / 323	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
3/0	5 / 278	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
8/0	5 / 273	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
34/0	5 / 280	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA,	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
7/0	5 / 272	TORRADO MARTINEZ, LUIS (HRDRÓS)	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
29/0	5 / 226	TORVISCO CASAS, JOSE (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00
22/0	5 / 216	VIERA FERNANDEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/07/2009	10:00

•••



*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes, relación n.º 2". (2009061981)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>OBR0508280</b>	<b>Nuevo deposito regulador en Villarta de los Montes</b>	<b>RELACION Nº 2</b>
<b>TÉRMINO MUNICIPAL:</b>	<b>615.700,00</b>	<b>VILLARTA DE LOS MONTES</b>	<b>( BADAJOZ )</b>
<b>Finca</b>	<b>Poligono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>
15/0	8 / 202	AGUDO RAMIREZ, M. CARMEN	AYUNTAMIENTO
18/0	8 / 1	RAMIRO DORADO, ROSARIO	AYUNTAMIENTO
17/0	8 / 5	RAMIRO LUCAS, MARIA ISABEL	AYUNTAMIENTO
16/0	8 / 8	VICENTE MUÑOZ, SATURNINA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO

• • •

**Fecha**  
16/07/2009  
16/07/2009  
16/07/2009  
16/07/2009

**Hora**  
11:00  
11:00  
11:00  
11:00



*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Encauzamiento del arroyo Cagancha en el casco urbano de Zalamea de la Serena". (2009061982)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE:	OBR0508178	ENCAUZAMIENTO ARROYO CAGANCHA ZALAMEA DE LA SERENA	( BADAJOZ )		
TÉRMINO MUNICIPAL:	616-000,00	ZALAMEA DE LA SERENA			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/1	8 / 1d	BENITEZ GOMEZ, DOMINGO (HIDROS.)	AYUNTAMIENTO	23/07/2009	11:00
4/0	8 / 9	CARMONA DAVILA, ELADIO	AYUNTAMIENTO	23/07/2009	11:00
2/0	8 / 8	ESCOLAR SANCHEZ, JULIAN	AYUNTAMIENTO	23/07/2009	11:00
1/0	8 / 7	GARCIA CANSECO, ANSELMO Y OTRA	AYUNTAMIENTO	23/07/2009	11:00
7/0	27 / 1	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	23/07/2009	11:00
5/0	8 / 5	LJTIIGIOSA	AYUNTAMIENTO	23/07/2009	11:00
6/0	8 / 1c	LJTIIGIOSA	AYUNTAMIENTO	23/07/2009	11:00
3/0	8 / 6	LOPEZ ZUAZO POZO, ANTONIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	23/07/2009	11:00



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación. (2009061983)*

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

El artículo 2 de la citada Orden, atribuye a la Dirección General de Política Educativa la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones por parte del profesorado de formación profesional de la Consejería de Educación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

### **R E S U E L V O:**

Primero. Objeto y finalidades.

1. Mediante la presente Resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
  - a. Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
  - b. Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
  - c. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
  - d. Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
  - e. Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Segundo. Destinatarios.

Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica



que imparte enseñanza de Formación Profesional en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, o trabaja en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación.

Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo, no se vean afectadas. Las estancias formativas se realizarán entre la fecha de de la presente convocatoria y el 30 de diciembre de 2009.
3. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud según el modelo recogido en el Anexo I de la presente Resolución, e irá dirigida a la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarla en los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a. Proyecto personal, original en papel y copia en formato electrónico, en el que se especificarán:
    - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
    - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
    - Objetivos generales.



- Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
  - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.
- b. Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- c. Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Quinto. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
- Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Política Educativa y la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa entre el personal adscrito a la misma.

2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Resolución.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.



Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación de los profesores no admitidos con especificación de la causa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a. Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
  - b. Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
  - c. Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o Instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación.
  - b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la Comisión de Selección y Seguimiento.
  - c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
  - d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:
    - Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.



- Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
- Utilidad de la experiencia para el Centro de destino del participante.
- Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Dirección General de Política Educativa en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Noveno. Reconocimiento y certificación.

1. La Consejería de Educación, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Las empresas e Instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Política Educativa.

Décimo. Revocación de la resolución.

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

El Director General de Política Educativa,  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O INSTITUCIONES, PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

**I. DATOS DEL PROFESOR/A**

NIF:	Apellidos:	Nombre:	NRP
Domicilio:		Número:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		Código Postal:
Situación Administrativa:	Cuerpo:	Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:			
Titulación académica:		Familia Profesional:	

**2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO**

Centro de destino:	Domicilio:	Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	Correo-e:

**3. EMPRESA/S SOLICITADA/S**

1.	2.	3.
----	----	----

Período de tiempo de la estancia formativa:
---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº

El/la director/a del Centro.

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: : \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA.**

**ANEXO II****CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN**

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_ como representante de la empresa o institución  
\_\_\_\_\_ con domicilio en (Calle/Plaza/Avda.)  
\_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR QUE:

El/la profesor/a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con destino en el Centro educativo \_\_\_\_\_

ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la empresa/institución que represento, por un total de \_\_\_\_\_ horas y durante el periodo comprendido entre el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ al día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_ según lo establecido en la Orden del 15 de junio de 2009, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA**

D/D \_\_\_\_\_, como representante  
de la empresa o institución \_\_\_\_\_  
sita en (Calle/Plaza/Avda.) \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**HAGO CONSTAR QUE:**

El/la profesor/a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con destino en el Centro \_\_\_\_\_  
ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un  
total de \_\_\_\_\_ horas y durante el periodo comprendido del  
\_\_\_\_\_.al \_\_\_\_\_, según la Orden de 15 de  
junio de 2009, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones,  
para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo: \_\_\_\_\_

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 8 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio "Desarrollo de un sistema de registro de administrados JEXRA". Expte.: SV-122/30/09. (2009082363)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-122/30/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Desarrollo de un sistema de registro de administrados JEXRA.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.
- c) N.º de lotes: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Base: 77.586,21 €.  
16% IVA: 12.413,79 €.  
Total: 90.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: El Consejo de Gobierno en sesión de fecha 12/12/2008, acordó eximir la prestación de garantía provisional.  
Definitiva: El 5% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005672.
- e) Fax: 924 005784.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego C.A.P.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C. Planta baja.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n. Planta 1.ª.
- c) Localidad: Mérida 06800.

Mesa de Contratación apertura sobre B: Se realizará el sexto día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La hora se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera. El resultado de la calificación de la documentación general (Sobre B), se comunicará verbalmente a los interesados y haciéndose público, igualmente, en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Mesa de Contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. La hora se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera.

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.
- c) Localidad: Mérida 06800.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicada a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo, la fecha, hora y lugar de la celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP. Acto público.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE Y BOE:**

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (DOUE):****13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN**

Cofinanciación: Transferencias del Estado.

Mérida, a 8 de junio de 2009. El Secretario General (P.A.R. de 24/07/07, DOE 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062001)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el Proyecto de Decreto por el que aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**ACUERDO:**

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El horario y lugar de exposición del proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.



Asimismo, el proyecto estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/index-ides-idweb.html>

Mérida, a 30 de junio de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 9 de junio de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA2134/06, en materia de transporte. (2009082446)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica a continuación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA2134/06	Excavaciones Cacereñas Labe, S.L.	140.7 LOTT	4.601,00 euros

Denunciado: Excavaciones Cacereñas Labe, S.L.

Último domicilio conocido: P.I. Las Capellanías, Travesía B, nave 3. 10005 Cáceres.

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.7 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 4.601,00 euros (cuatro mil seiscientos un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 9 de junio de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



*ANUNCIO de 11 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada, recaída en el procedimiento sancionador n.º CC0741/06, en materia de transporte. (2009082495)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica a continuación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
CC0741/06	Von Novarent, S.L.	140.22LOTT	3.301,00 euros

Denunciado: Von Novarent, S.L.

Último domicilio conocido: Camino Hormigueral, 109. 28031 Madrid.

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 3.301,00 euros (tres mil trescientos un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 11 de junio de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 15 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA0186/06, en materia de transporte. (2009082497)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA0186/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Denunciado: Imprex Europe, S.L.

Último domicilio conocido: Pg. Los Gallegos, C/ Eurogallo, 9. 28946 Fuenlabrada.

Tipificación:

1. BA0186/06: Infracción grave (artículo 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001,00 euros (mil un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 15 de junio de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 18 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de tóner y cartuchos de tinta para impresoras de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural". Expte.: 0913021CA064. (2009082505)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0913021CA064.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de tóner y cartuchos de tinta para impresoras de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

#### 4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 77.232,76 euros.

IVA: 12.357,24 euros.

Importe total: 89.590,00 euros.

Anualidades: 2009: 89.590,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de licitación (excluido el IVA).

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en el apartado 1.a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002161/002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.



- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 18 de junio de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 16 de junio de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Norte del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pescado congelado para el centro socio-sanitario de Plasencia". Expte.: SUM 23/09 CCN. (2009082494)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) Número de expediente: SUM 23/09 CCN.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de pescado congelado para el centro socio-sanitario de Plasencia, CPA 15.20. CPV 15221000-3.



- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Centro Sociosanitario de Plasencia. Ctra. de Cáceres, s/n., Plasencia 10600.
- d) Plazo de ejecución: 1 año.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 221.862.01 euros.

Importe total: 237.392,36 euros.

Reparto de anualidades

AÑO	IMPORTE
2009	69.239,43 euros
2010	168.152,93 euros

### 5.- GARANTÍA:

Provisonal: No procede.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1, 3.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.
- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21 de julio de 2009.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 21 de julio de 2009.
- b) Documentación a presentar: Ver Cuadro Resumen.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial Cáceres Sur.
  - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
  - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres Sur del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B": 24 julio de 2009.  
Apertura de la documentación de sobre "A": 29 de julio de 2009.
- e) Hora: Sobre "B" a las 9 horas; Sobre "A" a las 09,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.juntaextremadura.net> el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**

Sí. 11/06/2009.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 16 de junio de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.



*ANUNCIO de 19 de junio de 2009, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Reforma de la planta 3.ª y adaptación de local para Centro de Día en la Residencia de Mayores El Prado en Mérida". Expte.: O-09.006/D. (2009082519)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-09.006/D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma de la planta 3.ª y adaptación de local para Centro de Día en la Residencia de Mayores El Prado en Mérida.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Residencia de Mayores El Prado de Mérida.
- d) Plazo de ejecución: El plazo es de cinco meses a partir del día siguiente al del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del contrato: 361.918,08 €.

IVA: 57.906,89 €.

Importe total: 419.824,97 €.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	419.824,97 €

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, 2.ª Planta.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004100.
- e) Telefax: 924 004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: -; Categoría: e.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede, se exige clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Domicilio: Avda. las Américas, n.º 4, Planta Baja.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el día 19 de agosto de 2009.  
La apertura de la documentación de sobre "A" el día 26 de agosto de 2009.
- e) Hora: 9 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en



la 2.ª planta del SEPAD (Avda. de las Américas, n.º 4 de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre B y en el Perfil del Contratante (<http://contratacion.juntaextremadura.net/>). También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 19 de junio de 2009. El Secretario General del SEPAD, P.D. de 24-11-2008 (DOE n.º 231, de 28-11-2008), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*ANUNCIO de 11 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009082489)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de junio de 2009. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**A N E X O**Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0127-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JAIME COLERA CASORRAN

NIF: 72976535

Ultimo domicilio conocido: AV. SANTIAGO LA PUENTE Nº 15-1º A - FUENTES DE EBRO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 01/04/08 SIENDO LAS 15:40 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO MERENDERO LOS PALOS, T. MUNICIPAL DE MONTERRUBIO DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0183-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MODESTO GARCIA VILLAJO

NIF: 30204243-E

Ultimo domicilio conocido: LOMO BLANCO Nº 6 A - LAS PALMAS

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 05/06/08 SIENDO LAS 01:10 HORAS EN EL PARAJE EL RAPOSO T.M. DE USAGRE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0215-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANTONIO GARCIA LOPEZ

NIF: 26427851X

Ultimo domicilio conocido: URBANIZACIÓN PRADILLO Nº 31 - UGENA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/06/08 SIENDO LAS 7,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO CAMINO VIEJO DE CÚJARA ORILLAS DEL PANTANO DE GARCIA SOLA, T.M. DE HERRERA DEL DUQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0222-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARÍA LUISA ALCAIDE ARBOLEDAS

NIF: 51972292C

Ultimo domicilio conocido: URBANIZACIÓN PRADILLO Nº 31 - UGENA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/06/08 SIENDO LAS 7,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO CAMINO VIEJO DEL CÚJARA ORILLAS DEL PANTANO DE GARCIA SOLA, T.M. DE HERRERA DEL DUQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0256-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: POTTIEZ CLAUDY IVAN

NIF: 312003616023

Ultimo domicilio conocido: RUE A BLANC PAIN (STA) 9 - 7973 BELOEIL

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 22/07/2008 SIENDO LAS 10:10 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN DERECHA, COORDENADAS UTM HUSO 30, X:283752,29 Y:4321350,25. INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0261-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ABDON CARRILLO MORENO

NIF: 8799141-P

Ultimo domicilio conocido: C/ RICARDO CASAS LOZANO, 1 BAJO D - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 24/08/2008 SIENDO LAS 11:45 HORAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO GUADIANA, PISTA CRISPITAS. INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0281-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANTONIA MARIA RAOS

NIF: 12063837

Ultimo domicilio conocido: RUA DO CAMPO DA BOLA S/N - VELHA-BRINCHES 7750 MERTOLA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 26/08/2008 SIENDO LAS 12:00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LAS MULETAS, T. MUNICIPAL DE NOGALES (BADAJOZ), INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 73,18 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 60 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0307-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANTONIO GARCÍA LAVADO

NIF: 8755962T

Ultimo domicilio conocido: SINFORIANO MADROÑERO Nº 30 - BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 150 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

• • •



*ANUNCIO de 11 de junio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009082490)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de junio de 2009. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

**A N E X O**

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0008-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: VICTOR EXPOSITO GONZALEZ

NIF: 50467864E

Ultimo domicilio conocido: ALONDRA Nº 2-2º C - ARANJUEZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 27/12/08 SIENDO LAS 07,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PUENTE COGOLLUDO, T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

---

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0010-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: CRISTINA A ZAWADZKA DANIEL

NIF: 01933892Y

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE ESPAÑA, 8 - HORNACHOS

Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CASA RURAL, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 100 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

---

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0039-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: LUIS BARRAGAN MUÑOZ

NIF: 53575030A

Ultimo domicilio conocido: JOSE GALLARDO N° 29 - VILLANUEVA DE LA SERENA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/02/2009 SIENDO LAS 09,20 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PLAYA DE ENTRERRIOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZUJAR, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

## Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0316-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARIA ELENA MENDEZ CORBACHO

NIF: 80090447P

Ultimo domicilio conocido: ABAJO N° 9 - QUINTANA DE LA SERENA

Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR DISCOTECA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

## Tipificación de la infracción:

*Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 150 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009082492)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 11 de junio de 2009. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0024-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSÉ A. ARADILLA APARICIO

NIF: 9200459E

Ultimo domicilio conocido: HUELVA Nº 23 - ZAFRA

Motivo por el que se abre expediente:

*No haber efectuado el preceptivo cambio de titularidad para ejercer la actividad turística de Restaurante, lo cual conculca el Art. 73,15 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, carece de lista de precios a disposición de los clientes, lo cual conculca el Art. 73,12, de la precitada Ley.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

*Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0024-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Núñez

Denunciado: JOSÉ A. ARADILLA APARICIO

NIF: 9200459E

Ultimo domicilio conocido: HUELVA Nº 23 - ZAFRA

Motivo por el que se abre expediente:

*No haber efectuado el preceptivo cambio de titularidad para ejercer la actividad turística de Restaurante, lo cual conculca el Art. 73,15 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, carece de lista de precios a disposición de los clientes, lo cual conculca el Art. 73,12, de la precitada Ley.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

*Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0027-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: JOSE MARIA APARICIO GALVAN

NIF: 80067249

Ultimo domicilio conocido: JUAN LABRADO N° 21-2° - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/02/2009 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LA PESQUERA, ZONA MARGEN RIO GEVORA, T.M. DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0027-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: JOSE MARIA APARICIO GALVAN

NIF: 80067249

Ultimo domicilio conocido: JUAN LABRADO N° 21-2° - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 20/02/2009 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO LA PESQUERA, ZONA MARGEN RIO GEVORA, T.M. DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0033-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: SALA ROCIERA EL MATO S.L.

NIF: B06335988

Ultimo domicilio conocido: ATARAZANAS Nº 6 - MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0033-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: SALA ROCIERA EL MATO S.L.

NIF: B06335988

Ultimo domicilio conocido: ATARAZANAS Nº 6 - MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0034-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: JOSE ROMERO FRANQUEZA

NIF: 76205564D

Ultimo domicilio conocido: CTR. A-66, KM 630 - MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

*CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0034-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: JOSE ROMERO FRANQUEZA

NIF: 76205564D

Ultimo domicilio conocido: CTR. A-66, KM 630 - MERIDA

Motivo por el que se abre expediente:

*CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0043-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: JOSE A. ARADILLA APARICIO

NIF: 9200459E

Ultimo domicilio conocido: HUELVA N° 23 - ZAFRA

Motivo por el que se abre expediente:

No haber efectuado el preceptivo cambio de titularidad para ejercer la actividad turística de *Café-Bar*, lo cual conculca el Art. 73,15 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, carece de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes, lo cual conculca el Art. 73,14, de la precitada Ley.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve**Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0043-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: JOSE A. ARADILLA APARICIO

NIF: 9200459E

Ultimo domicilio conocido: HUELVA N° 23 - ZAFRA

Motivo por el que se abre expediente:

No haber efectuado el preceptivo cambio de titularidad para ejercer la actividad turística de *Café-Bar*, lo cual conculca el Art. 73,15 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, carece de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes, lo cual conculca el Art. 73,14, de la precitada Ley.

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)**Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve**Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros**Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0055-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JOSE CARLOS GARCIA MONTERO

NIF: 47202084N

Ultimo domicilio conocido: AV. DIAZ AMBRONA Nº 11 - 4º A - ZAFRA

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 29/03/2009 SIENDO LAS 09,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EL OLIVARON, T.M. DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0055-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JOSE CARLOS GARCIA MONTERO

NIF: 47202084N

Ultimo domicilio conocido: AV. DIAZ AMBRONA Nº 11 - 4º A - ZAFRA

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 29/03/2009 SIENDO LAS 09,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EL OLIVARON, T.M. DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0060-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MIGUEL ANGEL CABELLO GONZALEZ

NIF: 80061482-T

Ultimo domicilio conocido: DIVINO MORALES, 12 - NAVALVILLAR DE PELA

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 06/04/09 SIENDO LAS 18,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0060-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MIGUEL ANGEL CABELLO GONZALEZ

NIF: 80061482-T

Ultimo domicilio conocido: DIVINO MORALES, 12 - NAVALVILLAR DE PELA

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 06/04/09 SIENDO LAS 18,30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---



---

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0071-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MONIKA BEATA KLIMCZAK

NIF: X6391653E

Ultimo domicilio conocido: JUAN FRANCISCO Nº 12 - 3º -C - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/2009 SIENDO LAS 09,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO TAMUJAR DEL MUERTO, MARGEN DERECHO DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE ORELLANA DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0071-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MONIKA BEATA KLIMCZAK

NIF: X6391653E

Ultimo domicilio conocido: JUAN FRANCISCO Nº 12 - 3º -C - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/2009 SIENDO LAS 09,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO TAMUJAR DEL MUERTO, MARGEN DERECHO DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE ORELLANA DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---



---

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0072-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MARIUSZ MOZGALA

NIF: X6872161Z

Ultimo domicilio conocido: JUAN FRANCISCO N° 12 - 3° - C - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/2009 SIENDO LAS 09,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO TAMUJAR DEL MUERTO, MARGEN DERECHO DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE ORELLANA DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0072-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MARIUSZ MOZGALA

NIF: X6872161Z

Ultimo domicilio conocido: JUAN FRANCISCO N° 12 - 3° - C - MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/2009 SIENDO LAS 09,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO TAMUJAR DEL MUERTO, MARGEN DERECHO DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE ORELLANA DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0079-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: PEDRO MANUEL PINTO GOMEZ

NIF: 80059875-A

Ultimo domicilio conocido: EL CURA - SAN BENITO DE LA CONTIENDA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10/04/09 SIENDO LAS 12,02 HORAS EN EL EMBALSE DE ALQUEVA, FINCA LA PEÑA, T.MUNICIPAL DE OLIVENZA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0079-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: PEDRO MANUEL PINTO GOMEZ

NIF: 80059875-A

Ultimo domicilio conocido: EL CURA - SAN BENITO DE LA CONTIENDA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10/04/09 SIENDO LAS 12,02 HORAS EN EL EMBALSE DE ALQUEVA, FINCA LA PEÑA, T.MUNICIPAL DE OLIVENZA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0093-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JUSTO MUÑOZ CARAZO

NIF: 30834617-N

Ultimo domicilio conocido: SAN JOSE 31 ESC BJ - CÓRDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10/04/09 SIENDO LAS 09,15 HORAS EN EL PARAJE PUENTE COGOLLUDO, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0093-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JUSTO MUÑOZ CARAZO

NIF: 30834617-N

Ultimo domicilio conocido: SAN JOSE 31 ESC BJ - CÓRDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 10/04/09 SIENDO LAS 09,15 HORAS EN EL PARAJE PUENTE COGOLLUDO, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0107-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: VESELIN TOMOV PETROV

NIF: X4406274-A

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE LAS CIUDADES 94-3º-PTA-3 - GETAFE

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 19,50 HORAS EN EL RIO GEVORA, ZONA LA PESQUERA, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0107-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: VESELIN TOMOV PETROV

NIF: X4406274-A

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE LAS CIUDADES 94-3º-PTA-3 - GETAFE

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 19,50 HORAS EN EL RIO GEVORA, ZONA LA PESQUERA, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0109-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANGEL LANCERO GALVÁN

NIF: 8869767-R

Ultimo domicilio conocido: LA CARPA 17 - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 18,00 HORAS EN EL RIO ZAPATÓN, FINCA EL PEAZO, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY S/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0109-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ANGEL LANCERO GALVÁN

NIF: 8869767-R

Ultimo domicilio conocido: LA CARPA 17 - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

*PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 18,00 HORAS EN EL RIO ZAPATÓN, FINCA EL PEAZO, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY S/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.*

Tipificación de la infracción:

*Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción:

*Sanción Leve*

Sanción:

*Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

---



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Organización del Europeo Sub-16 y partido de veteranos Real Madrid - Selección Extremeña". Expte.: 0921122CA134. (2009061972)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0921122CA134.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Organización del Europeo Sub-16 y partido de veteranos Real Madrid - Selección Extremeña.
- c) Lote: No hay lotes.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 208.800,00 euros (IVA incluido).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de junio de 2009.
- b) Contratista: Deporgadyd, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 208.800,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 18 de junio de 2009. El Secretario General (P.R. de 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la adquisición de "Aparatos médico-asistenciales y diverso material clínico con destino a Centros de Atención Primaria del Área de Salud".*  
*Expte.: CS/01/1109029021/09/PA. (2009061930)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109029021/09/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales y diverso material clínico con destino a Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 71.184,73 euros.  
Importe de IVA: (16% lote 15 – 7% resto lotes): 5.231,27 euros.  
Importe total: 76.416,00 euros.  
Extensión total del contrato incluida prórroga: No procede.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.



- d) Teléfono: 924 218160.
- e) Fax: 924 218284.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
  - Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
  - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

El presente expediente esta cofinanciado con fondos FEDER en un 80%.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de junio de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la adquisición de "Cabeceros y columnas suspendidas de techo con destino a la UCI de Cirugía Cardíaca del Hospital Infanta Cristina de Badajoz". Expte.: CS/01/1109029686/09/PA. (2009061931)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109029686/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de cabeceros y columnas suspendidas de techo con destino a la UCI de Cirugía Cardíaca del Hospital Infanta Cristina (Área de Salud de Badajoz).
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 168.224,30 euros.  
Importe de IVA (7%): 11.775,70 euros.  
Importe total: 180.000,00 euros.  
Extensión total del contrato incluida prórroga: No procede.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218160.
- e) Fax: 924 218284.



f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
  - Si el único criterio de valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
  - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

El presente expediente está cofinanciado con fondos FEDER en un 80%.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de junio de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se declara desierto el expediente de contratación del servicio de "Lavado y tratamiento integral de la ropa de los centros sanitarios del Área de Salud". Expte.: CSE/02/1109013692/09/PA. (2009061936)*

Por Resolución del Gerente del Área de Salud de Mérida de fecha 16 de junio de 2009, se declara desierto el procedimiento de contratación "Servicio de lavado y tratamiento integral de la ropa de los centros sanitarios del Área de Salud de Mérida", n.º de expediente CSE/02/1109013692/09/PA, publicado en el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2009, debido a que la única oferta presentada supera el importe base de licitación.

Mérida, a 16 de junio de 2009. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución de 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 18 de junio de 2009 sobre acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2009ED0517)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2009, ha adoptado, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.

— Navalvillar de Ibor: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tasa por la prestación del servicio de Agua a Domicilio y Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 18 de junio de 2009. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



*EDICTO de 18 de junio de 2009 sobre acuerdo de ratificación de la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes para la recaudación de deudas en periodo voluntario y ejecutivo. (2009ED0518)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2009, adoptó, entre otros, el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad de Municipios "Comarca de Las Hurdes", para la recaudación de deudas en periodo voluntario y ejecutivo, y que se detalla a continuación:

- Mancomunidad de Municipios "Comarca de Las Hurdes": Tasa por el servicio de depuradora de aguas residuales.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 18 de junio de 2009. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.U.***

*ANUNCIO de 16 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Diseño, producción y desarrollo de las piezas de la campaña de publicidad a nivel nacional de Marca Extremadura 2009". Expte.: IMA09-003. (2009082471)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).
- c) Número de expediente: IMA09-003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Diseño, producción y desarrollo de las piezas de la campaña de publicidad a nivel nacional de Marca Extremadura 2009.
- b) Plazo de ejecución de las prestaciones del contrato: 30 días desde la fecha de adjudicación.
- c) Vigencia del contrato: Hasta el 31 diciembre de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

**4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:**

Importe total sin IVA: 862.068,97 euros.

Importe IVA: 137.931,03 euros.

Importe total: 1.000.000 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).
- b) Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono/Fax: 924 387250/924 312028.
- e) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 3 de agosto de 2009.
- b) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Oficinas de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).
  - 2.ª Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- c) Admisión de variantes: No procede.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).
- b) Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha de apertura: La fecha de apertura de las ofertas se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU, en la dirección anteriormente citada.



10.- PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO O DONDE SE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS O DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

[www.marcaextremadura.es](http://www.marcaextremadura.es)

Mérida, a 16 de junio de 2009. El Representante de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE), MARÍA ELENA RIVERO RUBIO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Planificación y compra de medios, gabinete de comunicación y relaciones públicas y post test de las acciones llevadas a cabo de la campaña de publicidad a nivel nacional de Marca Extremadura 2009". Expte.: IMA09-004. (2009082472)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).
- c) Número de expediente: IMA09-004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Planificación y compra de medios, gabinete de comunicación y relaciones públicas y post test de las acciones llevadas a cabo de la campaña de publicidad a nivel nacional de Marca Extremadura 2009.
- b) Plazo de ejecución de las prestaciones del contrato: La campaña de publicidad deberá ser difundida en los diferentes medios de comunicación en el periodo comprendido entre la primera quincena del mes de octubre y el 31 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 4.224.137,93 euros.

Importe IVA: 675.862,07 euros.



Importe total: 4.900.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).

b) Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono/Fax: 924 387250/924 312028.

e) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 3 de agosto de 2009.

b) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Oficinas de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).

2.ª Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE).

b) Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha de apertura: La fecha de apertura de las ofertas se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU, en la dirección anteriormente citada.

10.- PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO O DONDE SE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS O DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

[www.marcaextremadura.es](http://www.marcaextremadura.es)

Mérida, a 16 de junio de 2009. El Representante de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, SAU (SGIE), MARÍA ELENA RIVERO RUBIO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)